



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA PRIMERA SESION ORDINARIA AÑO 2013

VOL. LXI San Juan, Puerto Rico

Jueves, 20 de junio de 2013

Núm. 43

A las once y cincuenta y dos minutos de la mañana (11:52 a.m.) de este día, jueves, 20 de junio de 2013, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

ASISTENCIA

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Angel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Angel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Angel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Buenas tardes a los señores Senadores, a la Portavoz del Partido Independentista, a los compañeros Senadores y amigos que nos visitan, Secretaría y a los amigos de prensa que nos acompañan en el día de hoy.

Buenos días, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Buen día, señor Presidente, para usted y para todos los compañeros y compañeras del Senado. Queremos comenzar los trabajos de la sesión del día de hoy con la reflexión. La misma está a cargo, señor Presidente, del compañero Frank Alicea.

INVOCACION

El señor Frank Alicea, procede con la Invocación.

SR. ALICEA: Muchas gracias, bendecidos sean todos y todas. Hay una frase del ilustre Eugenio María de Hostos que dice: "El progreso será siempre exclusivo, porque se verifica en el tiempo y para todos, no en un instante ni para cada individuo. Lento y universal, sacrifica aspectos reales y racionales de la vida, pero los sacrifica a aspectos superiores."

Oramos. Amantísimo Dios, Tú que procuras el bienestar de los que te invocan, Dios que hace su voluntad, tanto en los ejércitos del cielo como en la tierra, hoy intercede por cada uno de estos puertorriqueños y puertorriqueñas que han aceptado trabajar en beneficio de nuestra nación. Pido tu bendición para cada uno de ellos y el personal administrativo que tiene a su haber la

Administración de la Cámara Alta de nuestro país. Que en tu sabiduría sean dirigidos los trabajos del día y que a través de éstos venga la justicia social, de igualdad y la paz que este pueblo necesita. Gracias te damos en el nombre de Jesús. Amén.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar los trabajos.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Tenemos, señor Presidente, el Acta correspondiente al 19 de junio de 2013, solicitamos la misma sea aprobada.

SR. PRESIDENTE: ¿Portavoz, usted ha visto la eficiencia de..., el día de ayer, el Acta ya está lista?

SR. TORRES TORRES: Eso es casi en tiempo récord.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, si no hay objeción, que se apruebe el Acta. Aprobada el Acta del día anterior.

Adelante.

SR. TORRES TORRES: Para continuar el Orden de los Asuntos.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. TORRES TORRES: No hay Turnos Iniciales solicitados, señor Presidente, solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: No habiendo Turnos Iniciales, adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 991, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 553, sin enmiendas.

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 582, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 680 y 701, sin enmiendas.

De la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 305, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Los mismos, solicitamos se den por recibidos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De las Comisiones Salud y Nutrición; y de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 102.

SR. TORRES TORRES: De igual manera, señor Presidente, que sean recibidos estos Informes Negativos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 367

Por la representante López de Arrarás:

“Para enmendar los Artículos 5, 11 y 16, y añadir un subinciso 8, al inciso l) del Artículo 6 de la Ley 550-2004, conocida como la “Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de incluir como requisito el que uno de los miembros del Consejo Asesor Externo sea un agrónomo licenciado; garantizar que se reserve un mínimo de seiscientos mil (600,000) cuerdas de terreno agrícola; y establecer que en toda legislación que se apruebe para declarar, designar o delimitar cualquier extensión territorial bajo la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como “Área Especial de Reserva a Perpetuidad” de valor ecológico, agrícola, histórico, cultural o arqueológico, no se afecte esa dicha reserva mínima de seiscientos mil (600,000) cuerdas de terreno agrícola.”

(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGION SUR)

P. de la C. 809

Por el representante Hernández López:

“Para enmendar las Reglas 194, 216 y 217 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los efectos de establecer que los términos que se calculen a partir del archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia, resolución u orden, comenzarán a decursar a partir del

depósito en el correo de la notificación de la sentencia, resolución u orden, cuando esta fecha sea distinta a la del archivo en autos.”

(DE LO JURIDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. de la C. 824

Por el representante Hernández López:

“Para establecer que todas las ramas, departamentos, agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sintonicen la estación televisiva de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública en las instalaciones en que se coloquen sistemas de televisión para uso de los ciudadanos que acuden a buscar servicios en dichas entidades públicas; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACION ECONOMICA)

P. de la C. 863

Por el representante Jaime Espinosa:

“Para añadir un nuevo inciso (l) al Artículo 11.018 de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” a fin de facultar a los Municipios del Gobierno del Estado Libre Asociado a autorizar el que un empleado municipal pueda ser asignado en destaque, por motivo de necesidad, en otro municipio, a fin de prestar servicios, recibiendo una licencia con o sin sueldo, previa autorización del Alcalde.”

(AUTONOMIA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACION Y REGIONALIZACION)

P. de la C. 924

Por el representante Hernández López:

“Para enmendar las Secciones 3.14, 3.15, 3.19 y 4.2 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendadas, mejor conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme” a los efectos de establecer que los términos que se calculen a partir del archivo en autos de copia de la notificación de la resolución u orden, comiencen a correr a partir del depósito en el correo mediante correo certificado y correo regular, de la notificación de la resolución u orden, cuando esta fecha sea distinta a la del archivo en autos.”

(DE LO JURIDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. de la C. 1020

Por los representantes Rivera Ruiz de Porras y Hernández López:

“Para enmendar el inciso (4) del Artículo 2, el Artículo 4 y el Artículo 6 de la Ley Núm. 25 de 19 de julio de 1992, con el propósito de adicionar entre las condiciones de egreso de confinados por enfermedad terminal la solicitud a tal efecto de un panel médico designado por el Secretario del Departamento de Salud.”

(DE LO JURIDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. de la C. 1169

Por el representante De Jesús Rodríguez:

“Para denominar la Escuela de Bellas Artes del Municipio de Mayagüez, con el nombre de "Ernesto Ramos Antonini".”

(EDUCACION, FORMACION Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO)

**P. de la C. 1229

Por los representantes Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Ferrer Ríos, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vasallo Anadón y Vega Ramos:

“Para enmendar el inciso e del Artículo 3; y el título, y los incisos c,e, y f, del Artículo 4, de la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Conservación y Desarrollo de Culebra”, a los fines de reestructurar el cuerpo rector de la Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra, establecer su nueva composición, modificar el término de los nombramientos de sus miembros; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACION ECONOMICA)

**Administración

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyecto de Ley y Resolución del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 662

Por la señora González López:

“Para crear la “Ley para establecer un sistema de rastreo y posicionamiento geográfico de rutas de servicio de transporte escolar para los estudiantes del sistema público de enseñanza y de educación especial del Departamento de Educación”; establecer definiciones; ordenar al Secretario del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a establecer un sistema de rastreo y posicionamiento geográfico de rutas de servicio de transporte escolar para los estudiantes del sistema público de enseñanza y de educación especial, que brinde mayor seguridad a estos estudiantes y garantice mayor confiabilidad en la provisión de los servicios pagados por dicha agencia hacia esta población; establecer las normas y los reglamentos para tales fines; consignar los fondos necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Ley; establecer el carácter confidencial y

privado de la información manejada por el sistema aquí creado y la prohibición de dar cualquier uso de esta información con propósitos no cónsonos con esta Ley; establecer penalidades; vigencia y para otros fines.”

(EDUCACION, FORMACION Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO)

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 394

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para extender la más sincera y efusiva felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Cámara de Comercio de Puerto Rico por su contribución incalculable en el desarrollo económico y social de Puerto Rico por los últimos cien (100) años, en particular en el área de creación y retención de empleo, establecimiento de nuevas empresas netamente puertorriqueñas y por una mejor calidad de vida para todos los puertorriqueños y puertorriqueñas.”

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha remitido al Gobernador la Certificación de la R. C. del S. 176, debidamente aprobada.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 367; 809; 824; 863; 924; 1020; 1169; 1226 y 1229 y solicita igual resolución por parte del Senado.

La Secretaria del Senado informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 417; 616 y 623, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 196.

SR. TORRES TORRES: Que se den por recibidos estos Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

SR. TORRES TORRES: Durante la sesión de ayer, Presidente, en este mismo turno se recibió una comunicación por parte de la Cámara de Representantes informando el texto de aprobación final del Proyecto del Senado 366. Solicitamos que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico concorra con las enmiendas sometidas por el Cuerpo Hermano en este Proyecto del Senado 366.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se concurre con el Proyecto del Senado 366.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la Secretaria del Senado, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. del S. 583.

SR. TORRES TORRES: Que se dé por recibida la comunicación, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se da por recibida la comunicación, si no hay objeción.

Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Lawrence Seilhamer Rodríguez, ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“Solicito respetuosamente a este Alto Cuerpo, se me brinde en un plazo no mayor de cinco (5) días copia de todos los informes, así como de cualquier certificación o documento que haya sido radicado en la Secretaría del Senado de Puerto Rico por la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, al amparo de la Ley Núm. 20 – 1992, según enmendada.”

SR. TORRES TORRES: Las cuales pedimos se den por recibidas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidas.

SR. TORRES TORRES: Hay una petición, señor Presidente, del compañero Portavoz del Partido Nuevo Progresista, el senador Seilhamer Rodríguez, la misma está contenida en el inciso (a), solicitamos se apruebe la petición del compañero.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, que se le autorice la petición que hace el senador Seilhamer sobre la Península de Cantera, el Proyecto, y que sean entregados en los próximos cinco días.

Si no hay objeción, se aprueba la petición.

Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o **Pésame**:

Moción Núm. 1627

Por la señora González López:

“Para enviar un mensaje de condolencias a la Familia Vélez Olivencia, tras el fallecimiento de la señora María Gertrudis Olivencia Olivencia, mejor conocida como "Doña Tule".”

SR. TORRES TORRES: Existe un Anejo A, señor Presidente, solicitamos que se aprueben las mociones que están incluidas en dicho Anejo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las mociones en el Anejo A. Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que los Asuntos Pendientes permanezcan en dicho estado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, permanecen en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 14).

Próximo asunto.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comience la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 261, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social; de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos; y un Informe Concurrente de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 9 1 y 10 de la Ley Núm. 17-2006 y ~~establecer la creación de un Fondo Especial que se conocerá como el “Fondo de Seguridad al Trabajador de Edad Avanzada”.~~ el subinciso (1) del inciso (h) de la Sección 708 de la Ley Núm. 52-1991 y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico existe una gran cantidad de personas trabajadoras bona fide que están próximos a acogerse a la jubilación y por razones de distinta naturaleza no pudieron terminar de pagar el mínimo requerido de cuarenta trimestres para ser partícipe del seguro social creado en virtud del Capítulo 35, Título 42, Sección 1 del “United States Code” del 14 de agosto de 1935, aun cuando estas personas aportaron cierta cantidad a este sistema. Según datos del Censo de año 2010, en Puerto Rico existen cerca de 875,137 mil personas de 62 años o más de una población aproximada de 3, 725,789 de personas.

En el año 2006 se aprobó la Ley Núm. 17-2006, con el fin de establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con respecto al empleo prioritario o la concesión de incentivos encaminados al empleo de personas mayores de sesenta (60) años, especialmente a mujeres de sesenta y dos (62) años o más u hombres de sesenta y cinco (65) años o más que no

hayan cotizado el mínimo requerido por trimestre que da derecho a una pensión de Seguro Social y que hayan acumulado al menos veintisiete (27) trimestres de los cuarenta (40) trimestres requeridos.

En dicha ley Ley 17-2006 no se dispuso de una asignación de ~~fondo~~ monetaria para poder cumplir con su objetivo primordial, lo que tuvo el efecto de dejar a medias el fin de la política pública que se buscaba establecer.

Por otro lado, la Ley Núm. 52-1991 ~~de 9 de agosto de 1991~~, creó un fondo especial utilizado para combatir el desempleo en Puerto Rico y se nutre de una contribución especial sufragada por los patronos acogidos a la Ley de Seguridad de Empleo, equivalente al uno por ciento (1%) de los salarios tributables pagados por el patrono.

Esta Ley, a su vez, dispone que el noventa por ciento (90%) de dichos fondos deberán utilizarse para las siguientes actividades: promover oportunidades de trabajo en ocupaciones con futuro, según las define el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y promover empleo con demanda en el mercado actual. Además, promover la creación de oportunidades de trabajo de alta productividad, para mantener empleos existentes en casos especiales y para modificar la compensación como una medida remedial transitoria en situaciones que puedan conllevar la posible pérdida de empleos. Del mismo modo, la Ley Núm. 52-1991, antes, en específico, provee la creación de un programa de oportunidades de trabajo y adiestramiento, el cual deberá incluir a las personas de edad avanzada y dispondrá para el adiestramiento y readiestramiento de éstos, entre otros.

El propósito primordial de esta Ley 52-1991 es canalizar eficientemente los fondos para contribuir a reducir el desempleo, por lo que el Fondo está dirigido, principalmente, a los beneficiarios del Seguro por Desempleo y a los solicitantes registrados en el Servicio de Empleo del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

Como parte del compromiso pragmático de esta Asamblea Legislativa esta el velar por el bienestar social de todos los sectores poblacionales de la sociedad puertorriqueña. Ante este compromiso, es meritorio señalar la obligación de crear una política pública como esta que se dirija a incentivar y ayudar a completar el costo de los trimestres necesarios para adquirir el derecho a una pensión del Seguro Social para los trabajadores bona fide de edad avanzada. Además ayudará a crear empleos que disminuya el empobrecimiento de esta población y fomentara iniciativas dirigidas a servicios provistos a la misma población.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Artículo 1.— Se enmienda el artículo 9 de la Ley Núm. 17-2006, para que lea de la siguiente manera:~~

~~Artículo 9.— Fondo de Seguridad al Trabajador de Edad Avanzada.~~

~~Se crea y establece el Fondo de Seguridad al Trabajador de Edad Avanzada, en adelante “el Fondo” adscrito y administrado por el Secretario del Departamento de Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico para personas que no han alcanzado el mínimo necesario de cuarenta (40) trimestres para ser partícipe del Seguro Social y que les reste al menos trece (13) trimestres para adquirir el derecho a una pensión por parte de este seguro.~~

~~Para la creación de este Fondo, el Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reservará dichos fondos de los asignados por la sección 711c Artículo B inciso 4 de la Ley Núm. 52 del 1991, mejor conocida como la Ley de Seguridad en el Empleo-Desempleo.~~

~~El orden de concesión de incentivos o beneficios para el empleo estará supeditado al empleo prioritario de las personas comprendidas en los grupos de edad cubiertos por esta política pública a tenor con los siguientes criterios:~~

- (1)...
- (2)...
- (3)...
- (4)...
- (5)...

Artículo 1.- Se enmienda el Título de la Ley 17-2006, para que lea de la siguiente manera:

“Para establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico con respecto al empleo prioritario o la concesión de incentivos encaminados al empleo de personas mayores de sesenta (60) años, especialmente a mujeres de sesenta y dos (62) años o más u hombres de sesenta y cinco (65) años o más que no hayan cotizado el mínimo requerido por trimestre que da derecho a una pensión de Seguro Social, y que hayan acumulado al menos [veintisiete (27)] veinte (20) trimestres de los cuarenta (40) trimestres requeridos.”

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 17-2006, para que lea de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Se establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico el empleo prioritario o la concesión de incentivos encaminados al empleo de personas mayores de sesenta (60) años, específicamente a mujeres de sesenta y dos (62) año o más u hombres de sesenta y cinco (65) años o más que no hayan cotizado el mínimo requerido por trimestre que da derecho a una pensión de Seguro Social, y que hayan acumulado al menos [veintisiete (27)] veinte (20) trimestres de los cuarenta (40) trimestres requeridos, por el Capítulo 35, Título 42, Sección 1 del “United States Code” de 14 de agosto de 1935 que crea el Seguro Social.”

Artículo–2.- 3 Se enmienda el artículo Artículo 10 de la Ley 17-2006, para que lea de la siguiente manera:

“Artículo 10. La Junta rendirá un informe de sus trabajos y del manejo en la utilización de los recursos del Fondo asignados a personas mayores de sesenta (60) años, especialmente a mujeres de sesenta y dos (62) años o más u hombres de sesenta y cinco (65) años o más que no hayan cotizado el mínimo requerido por trimestre que da derecho a una pensión de Seguro Social según establecido en esta Ley, basados en [de] la consecución de [esta] la política pública [cada seis meses] establecida en esta ley. El relacionado informe será sometido ante la consideración de [a] la Asamblea Legislativa y al Gobernador o Gobernadora anualmente, la primera semana del año fiscal estatal.”

Artículo 4.- Se enmienda el subinciso (1) del inciso (h) de la Sección 708 de la Ley 52-1991, para que lea de la siguiente manera:

“Contribución especial.-

(1) [Noventa por ciento (90%)] Ochenta por ciento (80%) deberá ingresar al Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo establecido por la sec. 711c de este título. Del veinte por ciento (20%) restante, diez por ciento (10%) deberá ser utilizado para cumplir con lo ordenado en el Artículo 5 de la Ley 17-2006.

(2)...”

Artículo 35.- Esta Ley comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social; y Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos previo estudio y evaluación

del Proyecto del Senado Núm. 261, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se incluye en este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La pieza legislativa de referencia, pretende enmendar lo establecido en los Artículos 9 y 10 de la Ley Núm. 17-2006, a los fines de establecer la creación de un Fondo Especial que se conocerá como el “Fondo de Seguridad al Trabajador de Edad Avanzada”.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Como se mencionara antes, el Proyecto del Senado Núm. 261 pretende enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 17-2006, para crear el Fondo de Seguridad al Trabajador de Edad Avanzada el cual estaría adscrito y sería administrado por el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Según esta medida legislativa, el Fondo que allí se crea es para personas que no han alcanzado el mínimo necesario de cuarenta (40) trimestres laborables que los cualifiquen para ser partícipes de los beneficios del Seguro Social¹ y que les reste, al menos, (20) trimestres para adquirir el derecho a una pensión por parte de este seguro.

Además, en el entirillado electrónico aquí incluido se enmienda el Artículo 10 de la Ley 17-2006, *supra*. Esta enmienda responsabiliza a la “Junta para el Empleo prioritario de Gerontes”, a rendir un informe de sus trabajos y del manejo en la utilización de los recursos del Fondo, basados en la consecución de la política pública establecida en la Ley. La legislación establece además, que este informe será sometido ante la consideración de la Asamblea Legislativa y del Gobernador o Gobernadora anualmente durante la primera semana del comienzo del año fiscal estatal.

Del mismo modo, se dispone que para la creación de este Fondo el Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reservará caudales de los asignados por el sub inciso (1) del inciso (h) de la Sección 708 del Artículo B de la Ley Núm. 52-1991, mejor conocida como la “Ley de Seguridad en el Empleo-Desempleo”.

AUDICENCIA PÚBLICA

Vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, llevó a cabo una Audiencia Pública en martes 9 de abril de 2013. A la relacionada audiencia asistió como único deponente la Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico, Inc., y enviaron ponencias por escrito las siguientes, a saber: la Oficina del Procurador de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad; AARP; el Departamento de Hacienda; el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; la Oficina de Gerencia y Presupuesto; y la Cámara de Comercio de Puerto Rico.

RESUMEN DE PONENCIAS

Como mencionáramos antes, para la evaluación de la medida ante nuestra consideración, le petitionamos a las agencias gubernamentales y a las entidades concernidas comentarios sobre aquélla y cuales resumimos a continuación, a saber:

¹ "Old Age, Survivors and Disability Insurance Program" (OASDI por sus siglas en Ingles)", 42 U.S.C.A. § 301 et seq.

En su ponencia, la **Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico** *endosó* la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 261, porque entiende que su propósito es velar por el bienestar social de todos los sectores poblacionales de la sociedad puertorriqueña. Además, indican lo loable que es el propósito de la medida, al incentivar y ayudar a completar el costo de los trimestres necesarios para adquirir el derecho a una pensión del Seguro Social, en beneficio de los trabajadores bona fide de edad avanzada. Entiende además, que esta medida legislativa ayudará a crear empleos que disminuyan el empobrecimiento de ésta población y fomentará iniciativas dirigidas a servicios provistos a la misma. La Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico, entiende que dentro del grupo de personas que podría beneficiarse con la aprobación de esta legislación, están los policías y maestros que no se acogieron a las disposiciones de la ley sobre seguro social mientras prestaron servicios públicos, pero que luego de su retiro se dedicaron a otras tareas en las cuales cotizaron para el seguro social y no completaron los cuarenta (40) trimestres requeridos para el beneficio y le restan (13) o menos trimestres.

Por otra parte, la **Oficina del Procurador de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad**² *avaló* el Proyecto del Senado Núm. 261, sujeto a que se consideren varias sugerencias y/o enmiendas a la pieza legislativa bajo análisis. En relación a los fondos que la medida legislativa identifica para la creación del “Fondo de Seguridad al Trabajador de Edad Avanzada”, disponibles por la Sección 711(c) Artículo B inciso 4 de la Ley 52-1991, la OPSTE entiende que éstos no son suficientes para nutrir el mismo, por lo que sugieren que se aumente a un 2% el total que los patronos deberán pagar de los salarios tributables pagados por éstos.

La **AARP** *avaló la aprobación* de la medida legislativa ante nuestra consideración e indicó que casi la mitad (47%) de sus más de 38 millones de socios tienen un empleo a tiempo completo o parcial. En su ponencia, expresaron que es necesaria atemperar la política pública para enfrentar la nueva situación laboral que está envejeciendo, si Puerto Rico quiere mantenerse competitivo a nivel global. La AARP resumió los hallazgos de un estudio realizado por ellos, que pretendía evaluar las tendencias laborales en el mercado 50+ que afectan tanto a patronos como a empleados en Puerto Rico. Según los hallazgos, la mayoría de los participantes expresaron que la edad proyectada de retiro fluctúa entre los 59 y 67 años, pero un 20% manifestó que seguramente tendrían que trabajar más allá de cumplidos los 68 años. Un 79% de los encuestados que son parte de la generación de los “baby boomers” indicó que esperaban continuar trabajando de alguna manera u otra durante sus años de retiro.

Entre las razones que citaron para querer continuar trabajando, están las siguientes: el aspecto emocional de querer mantenerse activo; los aspectos prácticos de poder mantener algún tipo de cubierta de plan médico; mantener su seguridad financiera y su estilo de vida ante la inflación; los altos costos de los medicamentos; y la necesidad de ayudar tanto a sus padres de edad avanzada como a sus hijos.

Expresó la AARP además, que los encuestados que manifestaron que deseaban continuar trabajando más allá de la edad de retiro, la mayoría espera poder trabajar como consultor, laborar a tiempo parcial en su empleo actual en otra empresa o comenzar un negocio propio. Los participantes del estudio expresaron que dependerían primariamente del seguro social (87%) o de su pensión de retiro (70%) como fuente de ingresos después de jubilarse. La AARP indicó que es indudable que el número de adultos mayores que estarán en el mercado de empleo para poder complementar sus

² En adelante OPSTE por sus siglas.

ingresos y mantener un nivel de vida adecuado, aumentará vertiginosamente en los próximos años. Es por esta razón, que entienden que resulta imperante que en el marco laboral exista la flexibilidad necesaria para acomodar sus aspiraciones y sus necesidades. Tal como es el caso de la medida ante nuestra consideración.

Del mismo modo, expresaron que los patronos deben reconocer y actuar proactivamente sobre el envejecimiento de la fuerza laborar y determinar cómo estas tendencias afectan a sus respectivas industrias y organizaciones. Indicaron que el Programa del Consejo de Desarrollo Ocupacional, que administra los Fondos WIA, podría jugar un papel importante ofreciendo apoyo a las empresas para establecer programas de desarrollo enfocados en la retención del empleado 50+ de acuerdo a sus capacidades, destrezas e intereses.

En cuanto al gobierno, AARP expresó que es importante el desarrollo de una política pública integral e implementar un plan de acción que contenga los siguientes elementos:

- (1) Incentivar el readiestramiento de empleados.
- (2) Analizar el retiro temprano en términos del impacto en la economía y su efecto sobre:
 - a. la alta dependencia
 - b. programas de bienestar y presupuesto gubernamental
 - c. índices económicos
 - d. el impacto sobre los sistemas de retiro
- (3) Promover modalidades alternas de horarios de trabajo (no necesariamente el “flexi-time” según se ha propuesto en ocasiones anteriores, sino distintas alternativas de horario flexible que compensen al empleado adecuadamente por participar de esos programas).
- (4) Análisis y desarrollo sobre las necesidades de trabajo a largo plazo.
Ej. Enfermeras, farmacéuticos, médicos.
- (5) Política pública para promover la planificación financiera para el retiro.
- (6) Proveer beneficios que sean adaptables a diferentes modelos, según sea el negocio.
Ej. Ingreso, fuerza laboral, etc.
- (7) Proveer compensación y beneficios prorrateados a los empleados a tiempo completo y a tiempo parcial.
- (8) Apoyar y estimular las opciones de trabajo flexibles tales como:
 - a. Trabajo desde la casa.
 - b. Compartir trabajo/escritorio.
 - c. Jornadas comprimidas o reducidas de trabajo.
 - d. Permitir escoger entre tiempo compensatorio o paga por tiempo extra.

Habida cuenta de lo anterior, la AARP *endosó favorablemente* la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 261.

Asimismo, el **Departamento de Hacienda** señaló en su ponencia que no hace falta la creación de fondos especiales³ para atender la intención legislativa de esta medida, debido a que administrativamente el Departamento puede ingresar los fondos que asigne la Asamblea Legislativa en una cuenta de asignación dentro de los fondos del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, cuales se utilizaran exclusivamente para los fines que se pretende en el Proyecto de Ley ante nos.

³ Según lo instituido en el inciso (i) del Artículo 2 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada y conocida como la “Ley de Contabilidad de Gobierno de Puerto Rico”.

Finalmente, el Departamento de Hacienda no tiene mayor objeción con la legislación ante nos y recomendó que se consultara con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos sobre cuánto sería necesario transferir de los recaudos del Fondo y que dicha información sea contenida expresamente en la pieza legislativa, circunstancia que se incluye en el entirillado electrónico.

El **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio** *avaló* la aprobación de la medida legislativa bajo análisis, ya que es responsabilidad de todos lograr una mejor calidad de vida para los puertorriqueños, en especial para nuestra población de edad avanzada.

Asimismo, el **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos** indicó que como parte del análisis de la medida legislativa propuesta, es imperativo considerar dos aspectos importantes: el proyecto no establece con certeza la partida de reserva que debería segregarse para atender la unidad expuesta; y no dispone el procedimiento que deberá seguirse para solicitar los fondos.

Asimismo, arguyó el Departamento que al presente existen varios programas que fomentan oportunidades de empleo dirigidos a la población de edad avanzada, entre los cuales se incluyen: Ley 1-2013⁴; Ley 52-1991, *antes*; y Ley 17-2006, *antes*. Además, menciona en su ponencia que reciben fondos del SCSEP⁵ y que por razón de los subsidios que la Ley 1-2013, *antes*, ofrece a las empresas que emplean a mujeres mayores de 56 años, se nutrirán mayormente por la Ley 52-1991, cual a su vez contienen disposiciones prioritarias a favor de la población de edad avanzada. Entiende entonces el Departamento, que nutrir el fondo que se establece mediante el Proyecto de referencia pudiera erogar los fondos limitados que posee el Fondo de Oportunidades de Trabajo.

Habida cuenta y para atender la situación que el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos trajese como posible objeción a la aprobación de la medida ante nos, se está incorporando una enmienda que subsanaría lo señalado por la agencia. La relacionada enmienda es a los fines de que se separe de los fondos establecidos en la Ley 52-1991, un diez por ciento (10%) de los fondos allí creados, se separe para hacer cumplir lo instituido en el Artículo 5 de la Ley 17-2006, *antes*.

Así, se estaría cumpliendo con la reclamación del Departamento del Trabajo sobre la certeza de la partida que atenderá la situación que esta medida pretende ordenar, a los fines de garantizar unos fondos destinados a la población prioritaria que establece la política pública del país, sobre las personas de edad avanzada según definidas en la Ley 17-2006.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

La Ley Núm. 103-2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal de 2006 del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” prohíbe la aprobación de medidas legislativas sin que existan los fondos requeridos para sufragar los gastos que conlleva la nueva legislación. De la misma medida legislativa que aquí se recomienda aprobar, se incluye una enmienda en el entirillado electrónico que se acompaña y cual asegura los fondos necesarios para el fiel cumplimiento de la misma y la consecución de lo que allí se pretende.

⁴ Ley de Empleos Ahora de 10 de febrero de 2013.

⁵ “Senior Community Service Employment Program”, programa que se nutre de fondos federales sobre adiestramiento en el trabajo a personas de edad avanzada creado 1965, en virtud del “Older Americans Act”.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico⁶, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal mayor sobre los gobiernos municipales.

RECOMENDACIONES

Después de un exhaustivo análisis de la medida, de las ponencias presentadas y de lo discutido en la Audiencia Pública llevada a cabo en 9 de abril de 2013, vuestras Comisiones de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social; y Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico acogen las recomendaciones de la Oficina del Procurador de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad; del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y el Departamento de Hacienda sobre enmiendas al Proyecto.

Por tanto, se recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 261, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a 9 de mayo de 2013.

(Fdo.)
 Rossana López León
 Presidente
 Comisión de Derechos Civiles
 Participación Ciudadana y
 Economía Social

(Fdo.)
 Luis Daniel Rivera Filomeno
 Presidente
 Comisión de Relaciones Laborales,
 Asuntos del Consumidor y Creación
 de Empleos”

“INFORME CONCURRENTE

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, previo estudio y consideración de la presente medida, respetuosamente somete este Informe de Concurrencia.

El Proyecto del Senado 261 propone establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con respecto al empleo prioritario o la concesión de incentivos encaminados al empleo de personas mayores de sesenta (60) años, especialmente a mujeres de sesenta y dos (62) años o más u hombres de sesenta y cinco (65) años o más que no hayan cotizado el mínimo requerido por trimestre que da derecho a una pensión de Seguro Social, y que hayan acumulado al menos veinte (20) trimestres de los cuarenta (40) trimestres requeridos. Además, obliga a la Junta para el Empleo prioritario de Gerontes a rendir un informe ante la Asamblea Legislativa sobre la utilización de estos fondos. Por último, el P. del S. 261 enmienda el subinciso (1) del inciso (h) de la Sección 708 de la Ley Núm. 52-1991 para que los fondos utilizados provengan del Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo. La presente medida de conformidad al entirillado electrónico atiende las preocupaciones del Departamento de Hacienda con respecto a que no es necesario crear un Fondo Especial para cumplir con el propósito de esta legislación. En términos fiscales, el P. del

⁶ Según aprobado en 15 de enero de 2013 y posteriormente enmendado.

S. 261, según el entirillado electrónico, dispone la procedencia de los fondos para implantar sus disposiciones.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, previo estudio, análisis y consideración del Proyecto del Senado 261, suscribe por este medio el Informe Positivo con enmiendas radicado por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, a quien le ha sido asignada esta medida en primera instancia.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 404, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Banca, Seguros y Telecomunicaciones; y de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 131 de 23 de julio de 1974 conocida como la “Ley sobre Transferencias de Fondos al Extranjero”, para organizar las definiciones, y añadir y aclarar definiciones; para enmendar el Artículo 3 de la referida Ley Núm. 131 de 23 de julio de 1974, para disponer la obligación de mantener récords y/o de someter informes en forma electrónica, a discreción del Secretario de Hacienda, en relación a transferencias de fondos al extranjero en exceso de \$5,000.00 o en una suma mayor que el Secretario de tiempo en tiempo disponga; para enmendar el Artículo 4 de la referida Ley Núm. 131 de 23 de julio de 1974 para expandir las transacciones reguladas a todo tipo de dinero o valores al portador; para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 131 de 23 de julio de 1974 para expresar el límite de la penalidad en el incumplimiento de esta Ley; y para revertir al Secretario de Hacienda todas las funciones, poderes y deberes en relación a los Artículos 1 al 7 de la Ley sobre Transferencias de Fondos al Extranjero que recaían anteriormente en la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El motivo de aprobación de la Ley Núm. 131 de 23 de julio de 1974 (“Ley Núm. 131”) conocida como “Ley sobre Transferencias de Fondos al Extranjero” fue proveer información al Departamento de Hacienda sobre las transferencias de fondos efectuadas a través de las instituciones financieras de Puerto Rico desde nuestra jurisdicción hacia países extranjeros y viceversa. Tal información proveería al Gobierno con una herramienta adicional para “descubrir y combatir la evasión contributiva y el crimen en general”.

Desde su aprobación en la década de los setenta, se han aprobado a nivel federal un cuerpo de leyes y reglamentos que disponen objetivos y requisitos similares a los establecidos en la Ley Núm. 131. En específico, la “Ley de Secreto Bancario” o “Bank Secrecy Act”, 12 USC 1829b, 12 USC 1951-1959, y 31 USC 5311 et seq., que incluye disposiciones dirigidas a las transferencias de fondos al extranjero. A tenor con dicha Ley, el Tesoro de Estados Unidos y la Junta de

Gobernadores del Sistema de Reserva Federal expidieron una reglamentación definitiva sobre las exigencias de gestión de registros respecto a órdenes de pago emitidas por los bancos.

Este Reglamento, titulado “Records to be Made and Retained by Financial Institutions”, establece las exigencias de recuperación y gestión de registros de las instituciones financieras, incluidas las exigencias sobre transmisión y gestión de registros de transferencias de fondos. La reglamentación exige que cada banco que participe en transferencias de fondos obtenga y conserve cierta información sobre las transferencias de fondos realizadas por valor de \$3,000.00 o más. Esto ha traído como consecuencia que las instituciones financieras que operan y hacen negocios en Puerto Rico y que están cubiertas por las referidas leyes estén sujetas a cumplir con requerimientos virtualmente iguales tanto a nivel local como federal. Por tanto, esto provoca duplicación en la función de cumplimiento.

Por su parte, la Ley Núm. 131 exige que las instituciones financieras que realicen transferencias en exceso de \$5,000.00 lleven récords y radiquen informes sobre dichas transacciones, por lo que mensualmente, las instituciones financieras remiten miles de informes a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF). La OCIF, a su vez, los remite al Departamento de Hacienda para el análisis correspondiente. Debido a la gran cantidad de informes, se hace inmanejable la revisión y uso de la información provista en los mismos, lo cual ha desvirtuado el propósito que motivó la aprobación de dicha medida y la ha hecho inoperante.

Se hace necesario pues, revisar las disposiciones de la Ley Núm. 131 para actualizar la misma y armonizar sus requerimientos a los de las leyes y reglamentos federales equivalentes, a fin de aliviar la carga de cumplimiento a las instituciones financieras y a su vez facilitar que la información suplida al Departamento de Hacienda pueda ser efectivamente utilizada por esta agencia para combatir la evasión contributiva y el crimen en general, cónsono con los propósitos originales que motivaron la medida.

Dado a que el propósito principal de la Ley Núm. 131 está relacionado a funciones que propiamente le competen al Departamento de Hacienda, se hace necesario revertir al Secretario de Hacienda las funciones, poderes y deberes bajo la misma que habían sido transferidos al Comisionado de Instituciones Financieras en virtud de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada.

A esos efectos, esta Asamblea Legislativa propone ciertas enmiendas a la Ley Núm. 131 que logren los propósitos antes expresados, al disponer, entre otros, que en relación a transferencias cablegráficas de fondos o valores al portador al extranjero en exceso de \$5,000.00 o en una suma mayor que el Secretario por reglamento disponga, se requerirá mantener ciertos récords resguardados electrónicamente para mantenerlos a la disposición del Secretario y/o someter informes en forma electrónica, según el Secretario por reglamento disponga. Se introducen otras enmiendas que tienen el propósito de actualizar el estatuto y en términos generales, ponerlo a la par con los requerimientos similares contenidos en las leyes y reglamentos federales aplicables.

DECRTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 131 de 23 de julio de 1974, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.-Definiciones.-

[a] “Según se emplean en esta [I]Ley, los términos mencionados a continuación tendrán el siguiente significado:

(1) [“Secretario”]- el Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- (2) **“Persona”- incluye cualquier persona natural, sociedad, fideicomiso, comunidad de bienes o de herederos, asociación o entidad jurídica.**
- (3) **“Institución financiera”- cualquier persona que se dedique a hacer negocios en una o más de las capacidades que se enumeran a continuación o que se dedique a llevar a cabo operaciones relacionadas con, o similares, a aquellas que se realicen en tales capacidades:**
 - (A) **Institución bancaria de cualquier clase.**
 - (B) **Compañía de fideicomiso.**
 - (C) **Agencia o sucursal en Puerto Rico de una institución bancaria extranjera.**
 - (D) **Asociación de ahorro y préstamo, cooperativa o cualquier institución de ahorro.**
 - (E) **Agente o corredor de valores.**
 - (F) **Compañía o fideicomiso de inversiones.**
 - (G) **Agencia de giros o instrumentos similares.**
 - (H) **Compañía de Seguros.**
 - (I) **Compañía de préstamos o financiamiento.**
 - (J) **Agencia de viajes.**
 - (K) **Compañía de comunicaciones.**
- (4) **“Agencia Financiera”- Cualquier persona que actúa en la capacidad de una institución financiera, depositario, agente o en cualquier otra capacidad similar en relación con fondos, en representación de cualquier persona particular.**
- (5) **“Extranjero”- Cualquier país que no sea los Estados Unidos de América, sus Estados, el Distrito de Columbia y sus territorios y posesiones.**
- (6) **“Fondos”- Moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y aquellas monedas de curso legal de países extranjeros, cheques de viajeros, instrumentos negociables al portador, valores de inversión al portador, valores al portador y acciones cuyo título pase con su entrega, o los equivalentes de cualesquiera de las monedas, instrumentos o valores anteriormente enumerados, según lo prescriba el Secretario en sus reglamentos.]**
- (1) *Dinero- Medio de cambio de general aceptación, que puede ser declarado forma legal de pago, constituido por moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y aquellas monedas de curso legal de países extranjeros, billetes u otros instrumentos fiduciarios.*
- (2) *Institución Financiera- cualquier persona que se dedique a hacer negocios en una o más de las capacidades que se enumeran a continuación o que se dedique a llevar a cabo operaciones relacionadas con, o similares a, aquellas que se realicen en tales capacidades:*
 - 1. *Institución bancaria de cualquier clase.*
 - 2. *Compañía de fideicomiso.*
 - 3. *Agencia o sucursal en Puerto Rico de una institución bancaria extranjera.*
 - 4. *Asociación de ahorro y préstamo, cooperativas o cualquier institución de ahorro.*

5. *Agente o corredor de valores.*
6. *Compañía o fideicomiso de inversiones.*
7. *Agencia de giros o instrumentos similares.*
8. *Compañía de Seguros.*
9. *Compañía de préstamos o financiamiento.*
10. *Agencia de viajes.*
11. *Toda institución financiera según definida en la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras”.*

Este término incluye además a cualquier persona que actúa en la capacidad de una institución financiera, depositario, agente o en cualquier otra capacidad similar en relación con transferencia de fondos, en representación de cualquier persona particular.

- (3) *País Extranjero - Cualquier país que no sea los Estados Unidos de América, sus Estados, el Distrito de Columbia y sus territorios y posesiones.*
- (4) *Persona - Cualquier persona natural o jurídica, y cualquier sociedad, asociación, fideicomiso o comunidad de bienes o de herederos.*
- (5) *Secretario - El Secretario de Hacienda del [Gobierno] Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*
- (6) *Transferencia de fondos- Conforme a la Sección 4-104 de la Ley 208-1995, según enmendada, conocida como Ley de Instrumentos Negociables y Transacciones Bancarias, significa una serie de transacciones comenzando con una orden de pago de un originador efectuada con el propósito de pagarle al beneficiario de la orden. El término incluye toda orden de pago emitida por la institución financiera del originador o por una institución financiera intermediaria, con intención de llevar a cabo la orden del originador. Una transferencia se completa mediante la aceptación por la institución financiera del beneficiario de una orden de pago, a favor del beneficiario de la orden de pago del originador, disponiéndose que quedarán excluidas de esta Ley las transferencias de fondos que estén regidas por la Ley de Transferencias de Fondos Electrónicas de 1978 Electronic Funds Transfer Act of 1978 Title XX, Public Law 95-630, 92 Stat.3728, 15 U.S.C. Sec.1693 et seq.), según enmendada de tiempo en tiempo, y aquellas que se efectúan a través de una casa de compensación automatizada, un cajero automático o un sistema de punto de venta.*
- (7) *Valores al portador - son documentos representativos de dinero efectivo tales como bonos, pagarés, giros, cheques de viajero, instrumentos negociables al portador, valores de inversión al portador, valores al portador y acciones cuyo título pase con su entrega, o el equivalente de cualesquiera de los instrumentos o valores anteriormente enumerados, según lo prescriba el Secretario.”*

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 131 de 23 de julio de 1974, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.-Alcance; [R]récorde; [I]informes; [P]publicidad; exenciones.-

- (a) **[Cualquier]** *Excepto que de otro modo se disponga en esta Ley, toda institución financiera [o agencia financiera] que realice o reciba cualquier pago[,] mediante [o] transferencia de fondos, directa o indirectamente, por si o en representación de otra persona, con una institución financiera [o agencia financiera extranjera en las*

sumas y bajo las circunstancias que el Secretario por reglamento prescriba, viene] organizada u operando bajo las leyes de un país extranjero, que exceda la suma de cinco mil dólares (\$5,000.00) o aquella suma mayor que el Secretario por reglamentación disponga, vendrá obligada a llevar récords en forma física o digitalizada y/o a radicar informes en formato electrónico, a discreción del Secretario, de dichas transferencias de fondos que cumplan con las especificaciones de diseño y contenido de archivos y medios de transmisión, que de tiempo en tiempo el Secretario por reglamento prescriba. [obligada a llevar records y a radicar informes, con la información que más adelante se expresa, en tal forma y detalle como el Secretario también por reglamento lo prescriba.

- (1) **El nombre y dirección, incluyendo el número de cuenta de contribuyente o el número de seguro social, de las personas envueltas en la operación y la relación existente entre ellas.**
- (2) **La capacidad legal en que actúan las personas que intervienen en la operación y la identidad de las partes realmente interesadas en dicha operación, en el supuesto de que alguna de las personas que intervienen en dicha operación o estuviera actuando exclusivamente como principal en la susodicha operación.**
- (3) **Una descripción de la operación, incluyendo el total de los fondos envueltos cuando la suma total envuelta en la transferencia exceda de cinco mil (5,000) dólares.]**

En caso de que una institución financiera tenga alguna duda con respecto a la información requerida a mantener o a informar, según sea el caso, deberá comunicarla al Secretario por escrito explicando en detalle la situación.

- (b) Los récords que se lleven en virtud de lo ordenado por el precedente inciso (a) *de este Artículo 3*, deberán ser conservados por un plazo de ~~[seis] cinco (5) seis (6)~~ años durante cuyo término estarán a la disposición del Secretario. **[a partir de la radicación de los informes que en dicho inciso también se ordena radicar].**
- (c) El Secretario **[de Hacienda]**, al prescribir la reglamentación para la ejecución de este artículo, lo hará teniendo en cuenta la necesidad de que dicha reglamentación no resulte irrazonablemente gravosa para las instituciones financieras, **[agencias financieras]** y personas concernidas.
- (d) *El Secretario queda facultado para prescribir por reglamentación aquellas excepciones a la obligación impuesta a las instituciones financieras conforme al precedente inciso (a) de este Artículo 3.*
- (e) *El Secretario, cuando lo considere conveniente al mejor interés público, podrá mediante orden, solicitar a una institución financiera información sobre una o más transferencias de fondos sujetas al requisito de mantenimiento de récords impuesto por el Secretario, a tenor con el precedente inciso (a) de este Artículo 3.*
- (f)**[d]** El Secretario podrá, para propósitos consistentes con esta ley y bajo aquellas condiciones y procedimientos que él prescriba, poner a la disposición de cualquier otra agencia o departamento del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cualquier información que *se requiera mantener o que aparezca* en los informes que se radiquen bajo esta ley a requerimiento del titular de tal agencia o departamento, y además, publicar las estadísticas razonablemente disponibles con respecto a la aplicación de esta ley.

Será ilegal, excepto como se provee mediante este inciso, el que cualquier funcionario o empleado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico divulgue cualquier información obtenida *conforme a o* de cualquier informe requerido por esta ley o permita que copia o resumen del mismo sea visto o examinado. Cualquier infracción probada a la disposición precedente constituirá delito menos grave y se castigará con multa no mayor de **[\$500, ó] quinientos dólares (\$500.00)** o reclusión en una institución penal por no más de seis (6) meses y además destituido del cargo o empleo.

~~(g) No se impondrá responsabilidad civil contractual o extracontractual o responsabilidad penal, a una institución financiera, o a cualquier oficial, empleado o agente de éstas, basado exclusivamente en el cumplimiento de los requisitos de divulgación de información que pueda considerarse confidencial impuestos conforme al precedente inciso (a) de este Artículo 3.”~~

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 131 de 23 de julio de 1974, para que se lea como sigue:

“Artículo 4.-Transportación Personal; Excepciones.-

(a) Cualquier persona que transporte o haga que se transporten *dinero o valores al portador* **[fondos]** cuya suma total sea en exceso de cinco mil dólares (\$5,000.00) **[(5,000) dólares]**

- (1) Desde cualquier punto en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico a o a través de cualquier punto en un país extranjero; o
- (2) a cualquier punto dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desde o a través de cualquier punto en un país extranjero; o
- (3) reciba *dinero o valores al portador* **[fondos]** a su llegada al Estado Libre Asociado de Puerto Rico de o a través de cualquier país extranjero ascendentes a más de cinco mil dólares (\$5,000.00) **[\$5,000]**, deberá radicar un informe al Secretario de Hacienda con la siguiente información:

- (1) La capacidad legal en que actúa la persona que radica el informe respecto a los *dineros o valores al portador* **[fondos]** transportados.
- (2) El punto de origen y de destino y la ruta que siguieron esos *dineros o valores al portador* **[fondos]**.
- (3) El nombre de la persona de quien se reciben y a quien se entregan esos *dineros o valores al portador* **[fondos]**.
- (4) El monto y en qué consisten dichos *dineros o valores al portador* **[fondos]**.

(b) Las disposiciones del Artículo 4 de esta ley no son de aplicación a las compañías de transportación pública de pasajeros con respecto a *dineros o valores al portador* **[fondos]** en posesión de sus pasajeros, ni tampoco a compañías de transportación pública de carga con respecto a *dineros o valores al portador* **[fondos]** no declarados como tal por el embarcador.”

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 131 de 23 de julio de 1974, para que se lea como sigue:

“Artículo 6.-Penalidades.–

El Secretario queda autorizado a imponer y cobrar multas administrativas en una suma que no excederá de *cinco mil dólares (\$5,000.00) [\$5,000]*, por cualquier violación de esta ley o de las disposiciones contenidas en los reglamentos promulgados en virtud de la misma, excepto cuando en otra forma se dispone en dichos estatutos. Esta penalidad podrá ser impuesta en adición a cualesquiera otras dispuestas en esta ley.”

Artículo 5.- Se enmienda el Artículo 7(a) de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada a los fines de eliminar del listado de leyes que se transfieren a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras la Ley Núm. 131 de 23 de julio de 1974, según enmendada, y en consecuencia, revertir al Secretario todas las funciones, poderes y deberes en relación a los Artículos 1 al 7 de la Ley Núm. 131 de 23 de julio de 1974, según enmendada.

Artículo 6.-Vigencia.-

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Banca, Seguros y Telecomunicaciones & Hacienda y Finanzas Públicas, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 404, con las enmiendas que se acompañan mediante entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

INTRODUCCIÓN

Resumen del Proyecto del Senado 404

El Proyecto del Senado 404 (en adelante, el P. del S. 404) traslada de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OFIC) hacia el Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las funciones, los poderes y deberes de regulación y monitoreo en relación a las transacciones financieras de más de \$5,000 hechas en Puerto Rico hacia un país extranjero, tal como las define la Ley sobre Transferencias de Fondos al Extranjero (Ley Núm. 131 de 23 de julio de 1974). Para ello. Se someten las siguientes enmiendas a las siguientes leyes:

- Ley Núm. 131 de 23 de julio de 1974 conocida como la “Ley sobre Transferencias de Fondos al Extranjero”
 - Se enmienda el Artículo 2 para organizar las definiciones, y añadir y aclarar definiciones;
 - Se enmienda el Artículo 3 para disponer la obligación de mantener récords y/o de someter informes en forma electrónica, a discreción del Secretario de Hacienda, en relación a transferencias de fondos al extranjero en exceso de \$5,000.00 o en una suma mayor que el Secretario de tiempo en tiempo disponga;
 - Se enmienda el Artículo 4 para expandir las transacciones reguladas a todo tipo de dinero o valores al portador;
 - Se enmienda el Artículo 6 para expresar el límite de la penalidad en el incumplimiento de esta Ley;

- Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985 conocida como la Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, según enmendada:
 - Se enmienda el Artículo 7^a para eliminar del listado de leyes que se transfieren a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras la Ley Núm. 131 de 23 de julio de 1974, según enmendada, y en consecuencia, revertir al Secretario todas las funciones, poderes y deberes en relación a los Artículos 1 al 7 de dicha ley.

ALCANCE DEL INFORME

Las Comisiones solicitaron memoriales explicativos a representantes de los siguientes sectores:

- Entidades reguladoras gubernamentales y de política pública;
- Asociación representativa de la industria financiera

La información y los datos se recibieron de diversas maneras:

- Vistas públicas, celebradas 5 de abril de 2013 en el Salón Roberto Rexach del Senado de Puerto Rico. La vista se llevó a cabo de 9:00 am hasta las 11:30am;
- Ponencias escritas.

Más adelante se hace un análisis de cómo la Comisión atendió las sugerencias presentadas, y se determinaron las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Comparecientes A La Vista Celebrada El 19 De Marzo De 2013

Las siguientes personas y/o entidades presentaron memoriales explicativos y comparecieron a la vista pública celebrada el 19 de marzo de 2013.

Entidad	Deponente(s)	Título	Posición respecto al proyecto
Departamento de Hacienda	Lcdo. Joel Rivera Lcdo. Luis Correa Sr. Juan Vaquer,	Asesor legal Secretario Auxiliar de Delitos Contributivos Asesor de la Secretaria.	A Favor
Departamento de Justicia	Lcdo. Luis Sánchez Betances	Secretario	A Favor
Asociación de Bancos de Puerto Rico	Arturo Carrión	Vice-Presidente Ejecutivo	A Favor
Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras	Lcdo. Rafael Blanco	Comisionado	A Favor

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 404 (en adelante, el P. del S. 404) traslada de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OFIC) hacia el Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las funciones, los poderes y deberes de regulación y monitoreo en relación a las transacciones financieras de más de \$5,000 hechas en Puerto Rico hacia un país extranjero, tal como las define la Ley sobre Transferencias de Fondos al Extranjero (Ley Núm. 131 de 23 de julio de 1974), según enmendada.

RESUMEN DE PONENCIAS

Para la evaluación de esta medida, se realizó un proceso de vistas públicas, y se recibieron unos tres (3) memoriales. A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de las ponencias realizadas por los diversos sectores que comparecieron ante estas Honorables Comisiones.

Departamento de Hacienda

Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (“Departamento de Hacienda”) presentó ponencia escrita de la **Secretaria, Honorable Melba Acosta Febo**, y comparecieron a la vista pública en representación de la agencia el **Lcdo. Joel Rivera, asesor legal; el Lcdo. Luis Correa, Secretario Auxiliar de Delitos Contributivos; y el Sr. Juan Vaquer, asesor de la Secretaria.**

El Departamento de Hacienda explica que la Ley 131 le exige a las instituciones financieras que realicen transferencias en exceso de \$5,000, que mantengan expedientes y radiquen informes mensuales sobre dichas transacciones a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (“OCIF”), quien a su vez los remite al Departamento de Hacienda para su correspondiente análisis. Explica el Departamento de Hacienda que “[d]ebido a la gran cantidad de informes, se hace inmanejable la revisión y uso de la información provista en los mismos, lo cual ha desvirtuado el propósito que motivó la aprobación de dicha medida y la hace inoperante”. Además, expone que la disminución de empleados luego de la aprobación de la Ley Núm. 7-2009 y la Ley Núm. 70-2010, “ha hecho prácticamente inmanejable la evaluación de los informes, lo que impide el cumplimiento cabal de la intención legislativa de la Ley Núm. 131.”

El Departamento de Hacienda apoya la aprobación del P. del S. 404, ya que, en términos generales, se estaría atemperando el estatuto local a las leyes y reglamentos federales aplicables, y se facultaría al Secretario a adoptar reglamentos para someter los informes en formato electrónico u otro formato que facilite el manejo de la información recopilada.

Finalmente, la Secretaria del Departamento de Hacienda recomienda que no se enmiende el apartado (b) del Artículo 3 de la Ley 131 para reducir de seis (6) a cinco (5) los años que deben conservarse los expedientes, toda vez que el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011 dispone que la evidencia de las planillas contributivas debe mantenerse por un periodo de seis (6) años. De esta manera, habrá uniformidad y podrían presentarse como evidencia los reportes recopilados bajo la Ley 131 en investigaciones relacionadas a las planillas.

Departamento de Justicia

El **Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** (“Departamento de Justicia”) solicitó ser excusado de comparecer a la vista y presentó ponencia escrita de su **Secretario, Honorable Luis Sánchez Betances**. De entrada, el Departamento de Justicia expresó

que le concede total deferencia a los comentarios que viertan el Departamento de Hacienda y la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras sobre la medida, por ser éstas las entidades cuyas funciones y poderes están íntimamente ligados a la Ley 131.

El Departamento de Justicia recomienda que se elimine el nuevo inciso '(g)' al Artículo 3 de la Ley Núm. 131, el cual provee que no se le impondrá responsabilidad civil o penal a la institución financiera, ni a los oficiales, empleados o agentes de ésta, basado exclusivamente en el cumplimiento de los requisitos de divulgación de información que pueda considerarse confidencial, por entender que tal provisión es innecesaria y se presta a confusión. De acuerdo al Departamento de Justicia, el Artículo 27 del Código Penal, que dispone que “[n]o incurre en responsabilidad penal quien obra en cumplimiento de un deber jurídico o en el legítimo ejercicio de un derecho, autoridad o cargo”, ya contempla como una causa de exclusión de responsabilidad penal y civil el actuar al amparo de la Ley 131, y entiende que la frase “que pueda considerarse confidencial” bajo del nuevo inciso '(g)' es imprecisa y se presta para confusión. Además, señala que el inciso '(d)' de la Ley 131 establece como delito menos grave el que un funcionario o empleado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico divulgue la información obtenida de cualquier informe requerido por esta ley o que permita que copia o resumen del mismo sea visto o examinado.

Finalmente, el Departamento de Justicia advierte que el P. del S. 404 contempla revertir ciertas leyes y poderes de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras al Departamento de Hacienda, pero dicho cambio no surge del *título* de la medida, según manda la Sección 17 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico. Por tanto, recomienda que se enmiende el título del P. del S. 404 para clarificar el alcance de la medida.

Asociación de Bancos de Puerto Rico

El Sr. Arturo L. Carrión, Vicepresidente Ejecutivo de la Asociación de Bancos de Puerto Rico (“Asociación de Bancos”), compareció a la vista pública y presentó ponencia escrita. Explica la Asociación de Bancos que por mandato federal las instituciones financieras tienen que recopilar cierta información sobre las transferencias valoradas en \$3,000 o más, y que además por mandato de la Ley 131 tienen que levantar records y someter reportes mensuales sobre las transacciones valoradas en \$5,000 o más. Tales reportes se envían a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (“OCIF”), quien a su vez los remite al Departamento de Hacienda. Expone la Asociación de Bancos que la revisión y el análisis de la información contenida en dichos informes – los cuales se radican en papel - es casi inmanejable. La Asociación de Bancos favorece la pronta aprobación de la medida, ya que la misma armonizaría los requerimientos de la Ley 131 con las leyes y reglamentos federales.

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF), mediante memorando escrito firmado por el Comisionado, Lcdo. Rafael Blanco, endosa y apoya el P. del S. 404. Informa que tal como lo ordena la Ley Núm. 131, las instituciones financieras remiten mensualmente miles de informes de transacciones hechas en exceso de \$5,000, las cuales a su vez, son remitidas por OCIF al Departamento de Hacienda, actuando como un mero intermediario. Debido a esta misma cantidad de informes, se hace inmanejable la revisión e información provista en los mismos, lo cual ha desvirtuado el propósito que motivó la aprobación de dicha medida y la ha hecho inoperante.

Debido a que la Ley Núm. 131 fue creada para combatir la evasión contributiva, función inherente del Departamento de Hacienda, la OCIF endosa que las enmiendas propuestas a la Ley Núm. 131 por el P. del S. 404. A su vez, apoya que los registros sean guardados electrónicamente ya

que el uso de medios electrónicos para transmitir la información, permitirá que la misma pueda incluirse eficientemente en los procesos del Departamento de Hacienda y lograr los objetivos de la dicha ley.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Fundamentos y Discusión del Proyecto del Senado 404

Ley Núm. 131 de 23 de julio de 1974 conocida como la “Ley sobre Transferencias de Fondos al Extranjero”, exige que las instituciones financieras que realicen transferencias en exceso de \$5,000.00 lleven récords y radiquen informes sobre dichas transacciones, por lo que mensualmente, las instituciones financieras remiten miles de informes a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF). La OCIF, a su vez, los remite al Departamento de Hacienda para el análisis correspondiente. Debido a la gran cantidad de informes, se hace inmanejable la revisión y uso de la información provista en los mismos, lo cual ha desvirtuado el propósito que motivó la aprobación de dicha medida y la ha hecho inoperante.

Se hace necesario actualizar la Ley Núm. 131 y armonizar sus requerimientos a los de las leyes y reglamentos federales equivalentes, a fin de aliviar la carga de cumplimiento a las instituciones financieras y a su vez facilitar que la información suplida al Departamento de Hacienda pueda ser efectivamente utilizada por esta agencia para combatir la evasión contributiva y el crimen en general, cónsono con los propósitos originales que motivaron la medida.

Dado a que el propósito principal de la Ley Núm. 131 está relacionado a funciones que propiamente le competen al Departamento de Hacienda, se revierte al Secretario de Hacienda las funciones, poderes y deberes bajo la misma que habían sido transferidos al Comisionado de Instituciones Financieras en virtud de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985 (Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras), según enmendada.

El P. del S. 404 propone ciertas enmiendas a la Ley Núm. 131 que logren los propósitos antes expresados, al disponer, entre otros, que en relación a transferencias cablegráficas de fondos o valores al portador al extranjero en exceso de \$5,000.00 o en una suma mayor que el Secretario por reglamento disponga, se requerirá mantener ciertos récords resguardados electrónicamente para mantenerlos a la disposición del Secretario y/o someter informes en forma electrónica, según el Secretario por reglamento disponga. Se introducen otras enmiendas que tienen el propósito de actualizar el estatuto y en términos generales, ponerlo a la par con los requerimientos similares contenidos en las leyes y reglamentos federales aplicables.

En el 1970 el Congreso federal aprobó la Currency and Foreign Transactions Reporting Act, 12 USC 1829b, 12 USC 1951-1959, y 31 USC 5311 et seq., también conocida como Bank Secrecy Act o BSA, la cual requiere que las instituciones financieras en los Estados Unidos informen de actividad sospecha que pueda dar indicios de lavado de dinero para financiar narcotráfico, terrorismo u otro tipo de actividad criminal. La ley incluye disposiciones dirigidas al reporte de transferencias de fondos al extranjero, por lo cual el Tesoro de Estados Unidos y la Junta de Gobernadores del Sistema de Reserva Federal expidieron una reglamentación definitiva sobre las exigencias de gestión de registros respecto a órdenes de pago emitidas por los bancos. Esta reglamentación exige que cada banco que participe en transferencias de fondos obtenga y conserve cierta información sobre las transferencias de fondos realizadas por valor de \$3,000.00 o más. Esto ha traído como consecuencia que las instituciones financieras que operan y hacen negocios en Puerto Rico y que están cubiertas por las referidas leyes estén sujetas a cumplir con requerimientos virtualmente iguales tanto a nivel local como federal. Por tanto, esto provoca duplicación en la función de cumplimiento.

La Ley Núm. 131 estableció disposiciones similares, con propósitos análogos (monitorear actividad sospechosa que diera pie a hechos indicativos de lavado de dinero y consecuente actividad criminal), pero cuyo mayor utilidad ha sido monitorear la evasión contributiva. La disparidad de procesos entre el procedimiento local y el federal ha causado situaciones en la industria financiera que impactan el costo y la efectividad de los Departamentos de Cumplimiento Regulatorio de los bancos por un lado; y por el otro, la falta de diligencia real en el proceso de manejar los informes de transferencias al extranjero desde el Departamento de Hacienda. Debido principalmente a esto, tanto las agencias envueltas en el proceso (Departamento de Justicia, Departamento de Hacienda, Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras) y la Asociación de Bancos de Puerto Rico coincidieron en la necesidad de uniformizar los procedimientos relacionados con los reportes de transferencias de fondos al extranjero.

Las recomendaciones de los deponentes en torno a cambios en el P. del S. 404 se pueden resumir en los siguientes puntos:

- No modificar el término por ley requerido para mantener la custodia de los expedientes e informes requeridos por la Ley Núm. 131: el término actual para mantener dichos informes es de seis (6) años. El P. del S. 404 pretende reducirlo a cinco (5), lo que es análogo al procedimiento federal establecido en BSA. El Departamento de Hacienda señala que la utilidad principal del procedimiento establecido en la Ley Núm 131 –más allá de la actividad criminal relacionada con el lavado de dinero, como lo es para BSA- los informes Hacienda los utiliza principalmente para monitorear la evasión contributiva. El termino de mantenimiento de documentos de contribuyentes según el Código de Rentas Internas de Puerto Rico es de seis (6) años. El Secretario de Hacienda recomienda dejarlo a seis (6) años el termino de los informes de la Ley Núm. 131 para que sea paralelo en tiempo con los reportes contributivos emitidos por los ciudadanos a Hacienda.
- El Departamento de Justicia recomienda que se elimine el nuevo inciso ‘(g)’ que pretende imponer el P. del S. 404 al Artículo 3 de la Ley Núm. 131. Este proveería que no se le impondrá responsabilidad civil o penal a la institución financiera, ni a los oficiales, empleados o agentes de ésta, basado exclusivamente en el cumplimiento de los requisitos de divulgación de información que pueda considerarse confidencial, por entender que tal provisión es innecesaria y se presta a confusión. De acuerdo al Departamento de Justicia, el Artículo 27 del Código Penal, que dispone que “[n]o incurre en responsabilidad penal quien obra en cumplimiento de un deber jurídico o en el legítimo ejercicio de un derecho, autoridad o cargo”, ya contempla como una causa de exclusión de responsabilidad penal y civil el actuar al amparo de la Ley 131, y entiende que la frase “que pueda considerarse confidencial” bajo del nuevo inciso ‘(g)’ es imprecisa y se presta para confusión. Además, señala que el inciso ‘(d)’ de la Ley 131 establece como delito menos grave el que un funcionario o empleado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico divulgue la información obtenida de cualquier informe requerido por esta ley o que permita que copia o resumen del mismo sea visto o examinado.
- El Departamento de Justicia recomienda también que se enmiende el título del P. del S. 404 para clarificar el alcance real de la medida.

Todas estas recomendaciones de las agencias se acogen positivamente por las Comisiones y se integran al entirillado con enmiendas que acompaña el informe.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Estatal

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley 103-2006 y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, la Oficina de Gerencia y Presupuesto certificó mediante comunicación escrita el 15 de mayo de 2013 que la aprobación del P. del S. 404, **no** tendrá impacto fiscal sobre de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. del S. 404, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones y la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto del Senado 404, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte del Informe.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Ramón Luis Nieves Pérez

Presidente

Comisión de Banca, Seguros
y Telecomunicaciones

(Fdo.)

José Rafael Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas
Públicas”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 489, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas a denominar con el nombre de Luz Celenia Tirado la Calle Javilla, que discurre entre la Avenida Universidad Interamericana y la Calle Carro, del Municipio Autónomo de San Germán.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La señora Luz Celenia Tirado Santiago es hija de los sangermeños, Don Juan Tirado Vélez y Doña Eufemia Santiago Suárez. Se casó muy joven, con Rafael Polanco y procreó una sola hija, Rebeca, de la cual tiene tres nietos: Rebeca, Mariluz y Rafael.

Su primera experiencia con el mundo artístico fue en las novelas radiales que trasmitía la estación de radio WPRA de Mayagüez. En la última de las tres en que participó tuvo que cantar

décimas, lo que la catapultó como cantante y exponente de la música típica puertorriqueña para siempre. Desde entonces adquirió el distintivo de “La Jibarita de Las Lomas”.

Se destacó en varios programas de música típica en diferentes emisoras de Mayagüez, radiales y de televisión, Radio WAEL y WORA TV. También se desarrolló como productora independiente para sus programas de música típica. A finales de los años 50’s se mudó a la ciudad de New York donde trabajó en una fabrica. En la Gran Manzana comenzó a relacionarse con el ambiente artístico latino, conociendo allí personalmente a los exponentes más populares del momento de la música puertorriqueña y latinoamericana, convirtiéndose en sus admiradores, colaboradores, muchos de los cuales grabaron muchas de las cerca de mil (1,000) composiciones que ha escrito.

Entre los cantantes que han grabado sus composiciones se encuentran Odilio González, La Calandria, José Antonio Salamán, El Gallito de Manatí, Daniel Santos, Felipe Rodríguez, Armando Vega, Los Condes, Linda Ayala, Carmen Iraida Colón; los mejicanos Magda Franco, Tony Aguilar, María Zarco y Los Reverendos; La orquesta Tropical de Argentina; Julio Jaramillo y Los Pájaros de Venezuela. Hoy día aún sigue recibiendo regalías por sus composiciones de España, países de Sur América, Estados Unidos, Méjico y Puerto Rico.

La señora Luz Celenia Tirado ha recibido innumerables reconocimientos, entre los que se destacan: Dedicatoria del Festival de la Canción Latinoamericana de Nueva York, en 1970; Reconocimiento del Municipio de Guánica, en 1980; designación con su nombre a edificio dedicado a vivienda en New York, en 1986; Reina del Desfile Puertorriqueño de Boston, en 1986; Reconocimiento de la Universidad de la Habana en la Provincia de Cienfuegos en Cuba, en 2002 y muchos otros más. Durante los últimos diescisis (16) años ha trabajado como Maestra en la Escuela de Niños Trovadores del Municipio de Mayagüez.

El Senado de Puerto Rico se une al reconocimiento que le desea rendir a la señora Luz Celenia Tirado el Pueblo de San Germán al designar una de sus calles con su nombre.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1- Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas a denominar con el nombre de Luz Celenia Tirado la Calle Javilla, que discurre desde la Avenida Universidad Interamericana hasta la Calle Carro del Municipio Autónomo de San Germán.

Artículo 2.- Esta denominación se hará sin sujeción a lo establecido en la Sección 3 de la Ley Núm. 99 de 2 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 3.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas tomará las medidas necesarias para dar fiel cumplimiento de esta Ley.

Artículo 4.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 489, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 489 tiene la finalidad de ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas a denominar con el nombre de Luz Celenia Tirado a la Calle Javilla,

la cual discurre entre la Avenida Universidad Interamericana y la Calle Carro del Municipio Autónomo de San Germán. Con esta medida se busca conservar y honrar el nombre de la artista Luz Celenia Tirado para la posteridad, nombrando una de las calles más concurridas en la histórica “Ciudad Fundadora de Pueblos”, San Germán.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Luz Celenia Tirado nació el 1 de agosto de 1928 y se convirtió en residente del pueblo de San Germán a sus cincuenta y tres días de nacida. Identificada como un ícono de la música autóctona que lleva el arte a través de sus letras y canciones expandiendo su voz más allá de nuestras fronteras, la cantante trovadora y compositora Luz Celenia Tirado fue reconocida por público hispano como “La Dama de la Trova”. Durante los años 1949- 1956, Luz Celenia participó y fue contratada por varios programas y actividades artísticas en las que se destaca: “La Hora Campesina”, “Fiesta en el batey” y “Serenata en el campo”.

A partir de los años sesenta, la artista se reveló como prolífica creadora de hermosos boleros y vales criollos. Sus composiciones evidenciaban un fuerte sabor a campo y es entonces donde Luz Celenia Tirado, identificada con el campo y las lomas de su ciudad por sus interpretaciones, es llamada y reconocida como “La Jibarita de las Lomas”. En 1972 se desempeñó como directora del Departamento de Relaciones Culturales del Municipio de San Germán y desde ese entonces estableció talleres de música campesina para niños y jóvenes. En esa década la Compañía BMC Records le editó dos álbumes exclusivamente con composiciones de la cantante, trovadora y compositora sangermeña. Más tarde se le brindó la oportunidad de perpetuar su voz en los discos.

Luz Celenia Tirado ha sido una ciudadana ejemplar y maestra de nuevos pinos de nuestra música. Ha recibido innumerables reconocimientos, entre los que se destacan: la Dedicatoria del Festival de la canción latinoamericana de Nueva York en 1970; Reconocimiento del Municipio de Guánica en 1980; y la designación con su nombre a un edificio situado entre la Calle 145 y la Avenida “Brook”, la cual es parte del complejo de edificios de las Organizaciones Unidas del Bronx. En el 1986, en aquel entonces el alcalde Edward Koch proclamó la “Semana de Luz Celenia Tirado en Nueva York”.

RESUMEN

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, solicitó memoriales a las agencias pertinentes solicitando comentarios respecto al proyecto del Senado Núm. 489. El Municipio de San Germán fundamenta su endoso e indican: “la señora Luz Celenia se ha constituido como un ícono de nuestra música”. “Con el distintivo de la “Jibarita de Las Lomas”, ha plasmado su arte en Puerto Rico, Estados Unidos y el extranjero colocándose en un sitial privilegiado entre artistas de gran renombre”. Señalan además que artistas de la talla de “Odilio González, José Miguel Clas “El Gallito de Manatí”, Trío los Condes y Daniel Santos, entre otros, convirtieron sus canciones en grandes éxitos”. “También los internacionales Tony Aguilar y Julio Jaramillo la honraron cantando sus composiciones”.

Por otro lado, la Oficina Estatal de Conservación Histórica y su Directora Ejecutiva, la señora Diana López Sotomayor, expresa en su memorial lo siguiente: “Recomendamos favorablemente el proyecto para la designación de la calle Javilla como Luz Celenia Tirado”. “Encontramos que dicha designación es meritoria, así se evidencia en los innumerables reconocimientos que recibió en Puerto Rico, Estados Unidos y Cuba por ser una destacada cantante de música típica puertorriqueña”.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

La ley Núm. 103 del año 2006, según enmendada, prohíbe la aprobación de medidas legislativas sin que existan los fondos requeridos para sufragar los gastos que conlleva la nueva legislación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321 del año 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización ha estimado que la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 489 no conlleva un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado el Proyecto del Senado Núm. 489 y haber analizado toda la información disponible en torno al mismo, la Comisión aquí presente concluye afirmando la importancia de la aprobación del Proyecto dando honor a la cantante, trovadora y compositora puertorriqueña Luz Celenia Tirado quien hizo resonar el nombre de Puerto Rico en diversos países llevando su arte más allá de nuestras fronteras.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico, recomienda favorablemente la aprobación de Proyecto del Senado Núm. 489, sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Antonio J. Fas Alzamora
Presidente
Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 16, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carreteras y Transportación y a la Autoridad de Edificios Públicos de Puerto Rico el traspaso libre de costos al Municipio de Humacao, los terrenos adyacentes al antiguo Hospital de Área d Humacao, ubicado entre la avenida Tejas Carr. 908 y el Teatro Victoria, para la construcción de las facilidades de una piscina municipal, y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio de Humacao ha solicitado al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carreteras y Transportación, a la Autoridad de Edificios Públicos, al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa su cooperación para el traspaso de la titularidad de unos terrenos aledaños al antiguo Hospital de Área de Humacao, ubicado entre la

avenida Tejas Carr. 908 y el Teatro Victoria. a los fines de proceder con la construcción de las facilidades de una piscina municipal que le provea un espacio adicional para el desarrollo de actividades educativas, culturales, de servicios de salud, recreativas, deportivas y de servicio a las familias de la comunidad por parte del Municipio o por organizaciones comunitarias y sin fines de lucro.

Las facilidades a construirse servirán para los propósitos que interesa el Municipio y los terrenos identificados, son propiedad del Departamento de Transportación y Obras Públicas, de la Autoridad de Carreteras y Transportación, y de la Autoridad de Edificios Públicos y no están en uso, por lo que esta Asamblea Legislativa aprueba esta Resolución Conjunta para ordenar dicho traspaso.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Edificios Públicos de Puerto Rico el traspaso libre de costos al Municipio de Humacao, los terrenos adyacentes al antiguo Hospital de Área de Humacao, ubicado entre la avenida Tejas Carr. 908 y el Teatro Victoria. para la construcción de las facilidades de una piscina municipal.

Sección 2.- Dichos terrenos serán traspasado en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de la aprobación de la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas, de la Autoridad de Carreteras o de la Autoridad de Edificios Públicos a realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio de Humacao.

Sección 3.- El Municipio de Humacao deberá usar los terrenos cuyo traspaso se ordena en esta Resolución Conjunta, para establecer allí las facilidades de una piscina municipal y para el uso de dichas facilidades para el desarrollo de actividades educativas, culturales, de servicios de salud, recreativas, deportivas, deportivas y de servicio a las familias de la comunidad por parte del Municipio o por organizaciones comunitarias y sin fines de lucro. No podrá variar dichos usos ni enajenar el inmueble ni autorizar su uso comercial lucrativo sin la autorización expresa de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Estas restricciones se harán constar en la correspondiente escritura de traspaso y su incumplimiento será causa suficiente para que la titularidad revierta al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Edificios Públicos de Puerto Rico.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R.C. del S. 16, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 16, radicada por el Senador Jorge Suárez Cáceres, propone que la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) de Puerto Rico traspasar libre de costos al Municipio de Humacao, los terrenos adyacentes al antiguo Hospital de Área de Humacao, ubicados

entre la Avenida Tejas Carr. 908 y el Teatro Victoria, para la construcción de las facilidades de una piscina municipal y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Humacao solicita el traspaso de la titularidad de unos terrenos aledaños al Antiguo Hospital de Área de Humacao. Dichos terrenos no están siendo utilizados actualmente. El Municipio solicita el traspaso de dichos terrenos para la construcción de una piscina municipal, así como para proveer un espacio adicional para el desarrollo de actividades educativas, culturales, de servicios de salud, recreativas, deportivas y de servicio a las familias de las comunidades del Municipio de Humacao.

La transferencia de los terrenos antes mencionados, se propone exclusivamente para que sean utilizadas en el desarrollo de los proyectos anteriormente descritos. Las facilidades traspasadas en virtud de esta medida no podrán ser utilizadas para usos diferentes a los indicados en la presente resolución conjunta. Tampoco podrán variarse los usos de las facilidades, enajenarse el inmueble ni autorizarse su uso comercial lucrativo sin la autorización expresa de la Asamblea Legislativa. Para garantizar esto se requiere que en la escritura de traspaso se incluya una restricción estableciendo que de incumplir con el uso dispuesto en la presente Resolución Conjunta el título revertirá a, ACT, DTOP y AEP, quienes son actualmente sus propietarios.

Por otra parte, las facilidades serán traspasadas en las mismas condiciones en que se encuentren al momento de aprobarse esta resolución. Ninguna de las agencias de gobierno vendrá obligada a realizar mejoras a las facilidades, previo a su traspaso. De esta manera se evita que las agencias de gobierno incurran en gastos de fondos públicos como consecuencia de la transferencia propuesta.

Transferir los terrenos adyacentes al antiguo Hospital de Área de Humacao, permitirá a esta municipalidad desarrollar facilidades que permitan la realización de actividades de recreación, educación y entretenimiento. Un adecuado desarrollo de estos terrenos, que actualmente no están en uso, será de beneficio para los residentes de este municipio. El desarrollo y posterior uso de las facilidades a ser realizadas en dichos terrenos podrá resultar no solo en una alternativa de esparcimiento, sino también en la creación de oportunidades de empleo y servicios.

Esta Comisión refirió la R. C. del S. 16 a la AEP. Esta fue notificada mediante carta el 5 de marzo de 2013 y el 22 de abril de 2013. La AEP respondió a esta Comisión mediante carta fechada el 7 de junio de 2013. En dicha carta la AEP expresó que no podría endosar la aprobación de la R.C. del S. 16 ya que de sus records se desprende la venta de unos terrenos aledaños al Antiguo Hospital de Área de Humacao en los que ubica la Antigua Comandancia de Área de la Policía de Humacao. Entiende que de la medida no surge con claridad ni especificidad cuales son los terrenos que se pretende traspasar mediante este proyecto y si en efecto son estos en los que ubicaba la Comandancia de la Policía que fue vendida.

Ante esta situación la comisión se dio a la tarea de investigar y aclarar esta interrogante. Luego del estudio de la medida y de comunicaciones efectuadas entre esta Comisión y la oficina del Señor Suárez Cáceres el día 17 de junio de 2013, se logró aclarar qué terrenos son los que se pretende traspasar mediante la presente medida. Los terrenos son los que ubican entre la Avenida Tejas Carr. 908 y el Teatro Victoria. No es en estos terrenos donde ubica la Comandancia de la Policía mencionada anteriormente y que fue objeto de venta. Estos terrenos ubican en la parte frontal del Antiguo Hospital de Área de Humacao y no existe estructura o edificación alguna en los mismos. Por tal razón, la Comisión procedió a enmendar la presente medida y recomendar su aprobación.

Esta Comisión también refirió la R. C. del S. 16 a la ACT y al DTOP. La ACT fue notificada mediante carta el 27 de febrero de 2013 y el 22 de abril de 2013. El DTOP fue notificado mediante carta el 27 de febrero de 2013 y el 3 de abril de 2013. Se le solicitó a dichas agencias que evaluaran la medida y expresaran su posición respecto a la misma. Además, la Comisión realizó llamadas telefónicas para dar seguimiento a dichas comunicaciones. Al no recibir respuesta por parte de la ACT y DTOP y luego de haber esperado por un periodo de tiempo razonable, la Comisión interpreta el silencio de dichas agencias como una no oposición a la medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Esta medida no tiene impacto fiscal alguno en el presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Es por eso que el proyecto no fue referido a la Oficina de Gerencia y Presupuesto para su análisis.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y determinó que dicho impacto es inexistente.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de esta medida.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente
Comisión de Gobierno, Eficiencia
Gubernamental e Innovación Económica”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 17, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico a transferir por el precio nominal de un dólar (\$1) el predio de terreno donde ubica la estación de bombeo y las facilidades comunales de la comunidad Aniceto Cruz al Municipio de Humacao.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente el Municipio de Humacao mantiene la construcción de un sistema de alcantarillado sanitario en los barrios Candelero Abajo y Buena Vista. El proyecto es sufragado con fondos federales del Departamento de Agricultura, en combinación con fondos municipales. Este proyecto se encuentra en la fase I-B, la cual consiste de la instalación de 2,584 metros de tubería de gravedad y 4, 120 metros de una línea de fuerza. La estación de bombas de este proyecto está siendo construida en los predios de las facilidades comunales de Aniceto Cruz, las cuales son

propiedad del Departamento de la Vivienda. Estas facilidades constan además, de un centro comunal, un parque de béisbol y una cancha de baloncesto.

La Administración Municipal tiene la necesidad de que se le transfiera la parcela en su totalidad con el fin de culminar la construcción del sistema sanitario y continuar el mantenimiento de las facilidades comunales y recreativas del lugar.

Nuestro ordenamiento jurídico establece que la Asamblea Legislativa podrá transferir, a un municipio el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno Central, sujeto o no a condiciones, por Resolución Conjunta. Es deber e interés de esta Asamblea Legislativa viabilizar el desarrollo de los Municipios de nuestra Isla, así como fomentar el buen uso de los recursos estatales. Por ello, la transferencia por parte del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico del predio de terreno donde ubica la estación de bombeo y las facilidades comunales de la comunidad Aniceto Cruz al Municipio de Humacao, representa una oportunidad para el desarrollo de esta municipalidad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se ordena al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico a transferir por el precio nominal de un dólar (\$1) el predio de terreno donde ubica la estación de bombeo y las facilidades comunales de la comunidad Aniceto Cruz al Municipio de Humacao.

Sección 2. – El Municipio de Humacao utilizará el terreno y las estructuras cuyo traspaso se ordena en esta Resolución Conjunta para mantener y/o establecer nuevas facilidades que sean adecuadas para el mejoramiento de la comunidad.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R. C. del S.17, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 17, radicada por el Señor Suárez Cáceres, propone que el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, transfiera por el precio nominal de un dólar (\$1) el predio de terreno donde ubica la estación de bombeo y las facilidades comunales de la comunidad Aniceto Cruz al Municipio de Humacao.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Actualmente el Municipio de Humacao realiza la construcción de un sistema de alcantarillado sanitario de los barrios Candelario Abajo y Buena Vista. El proyecto es sufragado con fondos federales del Departamento de Agricultura, en combinación con fondos municipales. La estación de bombas de este proyecto está siendo construida en los predios de las facilidades comunales del barrio Aniceto Cruz. Dichas facilidades son propiedad del Departamento de la Vivienda. Estas facilidades constan de un centro comunal, un parque de beisbol y una cancha de baloncesto. El municipio tiene la necesidad de que se transfiera la parcela en su totalidad con el fin de culminar la construcción del sistema sanitario.

Mediante esta medida la Asamblea Legislativa viabiliza el desarrollo del pueblo de Humacao. La transferencia al Municipio de Humacao, de los mencionados terrenos perteneciente al Gobierno Central, ayudará a la culminación de la construcción de este sistema sanitario. La transferencia de dichas facilidades no sólo permitirá se concluya con el proyecto sino que permitirá que el gobierno municipal asuma la responsabilidad por el mantenimiento de las facilidades comunales y recreativas que forman parte de dichos terrenos. De esta forma el Municipio podrá destinar y facilitar el uso de dichas facilidades en beneficio de los intereses de sus residentes. El traspaso de dichos terrenos al Municipio, permitirá a su vez que este tenga la libertad de establecer nuevas facilidades que sean adecuadas para el mejoramiento de la comunidad.

Mediante carta, el 3 de abril de 2013 y el 22 de abril de 2013 respectivamente, ésta Comisión refirió la R. C. del S. 17 al Departamento de la Vivienda. Se le solicitó a dicha agencia que evaluara la medida y expresara su posición respecto a la misma. En adición, la Comisión realizó llamadas telefónicas para dar seguimiento a dicha agencia. Al no recibir respuesta por parte del Departamento de la Vivienda, luego de haber esperado por un periodo de tiempo razonable, la Comisión interpreta el silencio de la agencia como que no se opone a la R. C. del S. 17.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Esta medida no tiene impacto fiscal alguno en los presupuestos de las agencias, corporaciones públicas, ni las instrumentalidades públicas. Es por eso que, el proyecto no fue referido a la Oficina de Gerencia y Presupuesto para su análisis.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y determinó que dicho impacto es inexistente.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de esta medida.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente
Comisión de Gobierno, Eficiencia
Gubernamental e Innovación Económica”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 30, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación a transferir libre de costos al Municipio Autónomo de Caguas, el edificio y los terrenos que alberga la antigua escuela Antonio Longo en la Comunidad de la Mesa de esa municipalidad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Escuela Antonio Longo de la Comunidad “La Mesa” del Municipio Autónomo de Caguas cuyo terreno fue cedido por la familia Longo hace más de 70 años para que los niños de la comunidad tuvieran un lugar donde ir a estudiar, fue cerrada dejando sin dichas facilidades a los niños del área.

La Asociación Comunitaria La Mesa en Acción Inc., organización sin fines de lucro está motivada a trabajar para brindarles a los niños del área experiencias educativas que los prepare para la vida.

Junto a la Administración Municipal de Caguas esta organización cívica puede hacer cosas muy positivas para los residentes del área, especialmente para los niños.

Sería muy honroso para dicha comunidad que se proceda a transferir las instalaciones físicas de dicha escuela al Municipio Autónomo de Caguas para que se facilite el uso más adecuado de las mismas para beneficio de la Comunidad de la Mesa

En dichas facilidades se pueden realizar actividades de mucho méritos tales como: un programa de tutorías para niños, desarrollo de programa agrícola y hasta un huerto comunitario y centro de confraternización de gente de la edad de oro, etc.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1 – Se ordena al Departamento de Educación a transferir libre de costos al Municipio Autónomo de Caguas, el edificio y los terrenos que albergaban la antigua escuela Antonio Longo en la Comunidad de La Mesa, de esa municipalidad.

Sección 2 – El Municipio Autónomo de Caguas utilizará la edificación cedida en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para el desarrollo de proyectos comunitarios tales como; programa para tutorías para niños, desarrollo de programa agrícola, centro de confraternización de la gente de edad de oro, centro de entretenimiento de jóvenes, refugio en caso de emergencias.

Sección 3 – El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, en coordinación con el Secretario de Hacienda y en consulta con el Secretario de Justicia transferirá el solar y la edificación al Municipio Autónomo de Caguas, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Número 18 de 2 de julio de 1981, en un término no mayor de noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 4 – El incumplimiento con el uso dispuesto en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta tendrá como sanción que el título revertirá al Departamento de Educación y el Municipio será responsable de los costos que resulten en dicho caso. Esta restricción deberá formar parte del documento de traspaso acordado por las partes.

Sección 5 – El solar y la edificación que formaban parte de la escuela ubicada en la carretera número 795 Km 1 Hm 7 en el Barrio La Mesa del Municipio Autónomo de Caguas, serán traspasados en las mismas condiciones en que se encuentra al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta sin que exista obligación alguna del Departamento de Educación de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso a dicho ayuntamiento.

Sección 6 - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 30, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 30, radicada por el Señor Suarez Cáceres, propone que el Departamento de Educación transfiera, libre de costos, al Municipio Autónomo de Caguas, el edificio y los terrenos que alberga la antigua escuela Antonio Longo en la Comunidad “La Mesa” de esa municipalidad.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Escuela Antonio Longo de la Comunidad “La Mesa” del Municipio Autónomo de Caguas fue cerrada, privando de dichas facilidades a los niños de la comunidad y el área. La Asociación Comunitaria La Mesa en Acción Inc., es una organización sin fines de lucro que está interesada en brindar experiencias educativas a los niños del área. Esta organización, junto a la Administración Municipal de Caguas, favorece y promueven que se proceda a transferir las instalaciones de la Escuela Antonio Longo al Municipio Autónomo de Caguas. Entienden que de ésta manera se puede garantizar y facilitar, que a dichas facilidades se le de el uso más adecuado en beneficio de la comunidad de La Mesa. Con eso en mente, proponen utilizar dichas facilidades para realizar actividades que satisfagan los intereses particulares de la comunidad. Entre otras actividades, se propone usar dichas facilidades para ofrecer tutorías para niños, desarrollar programas agrícolas, la creación de un huerto comunitario y un centro de confraternización para personas de edad avanzada.

La transferencia de las facilidades de la escuela, se propone exclusivamente para que sean utilizadas en el desarrollo de los proyectos comunitarios anteriormente descritos. Las facilidades traspasadas en virtud de esta medida no podrán ser utilizadas para usos diferentes a los indicados en la presente resolución conjunta. Para garantizar esto se requiere que en el documento de traspaso se incluya una restricción estableciendo que de incumplir con el uso dispuesto en la presente Resolución Conjunta el título revertirá al Departamento de Educación.

Por otra parte, las facilidades serán traspasadas en las mismas condiciones en que se encontraban al momento de aprobarse esta resolución. El Departamento de Educación no vendrá obligado a realizar mejoras a las facilidades, previo a su traspaso. De esta manera se evita que las agencias de gobierno incurran en gastos de fondos públicos como consecuencia de la transferencia propuesta.

Transferir la titularidad sobre propiedad y estructuras del gobierno, que se encuentran en desuso, es una buena alternativa para que el gobierno pueda brindar apoyo a las comunidades en tiempos de estrechez económica. Medidas como ésta, permiten darle utilidad a estructuras que en la actualidad el gobierno no cuenta con los recursos necesarios para darles mantenimiento y permitir que funcionen. Al mismo tiempo, da herramientas a la comunidad para que esta, por si misma, pueda atender sus necesidades e intereses.

Mediante carta el 5 de marzo de 2013, el 3 y 22 de abril de 2013, ésta Comisión refirió la R. C. del S. 30 al Departamento de Educación. Se le solicitó a dicha agencia que evaluara la medida y expresara su posición respecto a la misma. En adición, la Comisión realizó llamadas telefónicas para dar seguimiento a dicha agencia. Al no recibir respuesta por parte del Departamento de

Educación, luego de haber esperado por un periodo de tiempo razonable, la Comisión interpreta el silencio de la agencia como que no tiene oposición a la medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Esta medida no tiene impacto fiscal alguno en los presupuestos de las agencias, corporaciones públicas, ni las instrumentalidades públicas. Es por eso que el proyecto no fue referido a la Oficina de Gerencia y Presupuesto para su análisis.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y determinó que dicho impacto es inexistente.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de esta medida.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Ángel R. Rosa
 Presidente
 Comisión de Gobierno, Eficiencia
 Gubernamental e Innovación Económica”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 126, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar con el nombre de “Jesús Collazo Morales”, la Pista Atlética del Complejo Deportivo Urbano del Municipio de Maunabo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 2 de junio de 1971 nace en Maunabo el Profesor Jesús Collazo Morales. Son sus padres el señor Jesús Collazo Torres y la señora Lydia E. Morales. Jesús era el segundo de cuatro hermanos, Edwin, Pedro J. y Edialynne. Este se crió en el Barrio Lizas Sector Fantauzzi. El señor Collazo cursó estudios primarios en la Escuela de la Comunidad Matuyas Bajo, hasta terminar su cuarto año en la Escuela Superior Alfonso Casta Martínez. Logra ingresar a la Escuela de Ciencias Naturales de la Universidad de Puerto Rico, recinto de Humacao, mas tarde decide reclasificarse cambiándose para Pedagogía con concentración en Educación Física. Es en la Universidad de Puerto Rico, recinto de Cayey donde obtiene su primer Bachiller y desde ese momento comienza a ejercer como maestro en la Academia Ryder de Humacao. Luego continuó sus estudios Post- secundarios en la Universidad del Turabo, donde obtuvo el grado de Maestría en Entrenamiento Físico.

Desde sus primeros años, Jesús, demostró su amor por el deporte, practicó baseball, soccer, natación, entre muchos otros. Como deportista llegó a representar a Puerto Rico y a su natal

Maunabo. Se desempeñó también como entrenador físico del Club de Soccer Leones de Maunabo, Escuela de formación filial de Fútbol Pachuca de Humacao, así como de otros deportes dentro y fuera del municipio de Maunabo. Laboró hasta el día de su muerte en la Escuela Higinio Figueroa Villegas, donde implantó un proyecto para combatir la obesidad en los niños.

Dedicó mucho tiempo de su vida a la formación y disciplina de los jóvenes maunabeños. Amó hasta su último día el deporte, la actividad física, la educación y a su natal Maunabo. Inesperadamente, Jesús, falleció en la Pista Atlética que hoy queremos nombrar en su memoria. Hoy le sobreviven cuatro hijos: Yzellis, Kevin, Gezús y Jesval, a los que sin dudas les llena de mucho orgullo todas las aportaciones que dejó su padre en su caminar por esta Isla.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio que se denomine con el nombre de “Jesús Collazo Morales”, la Pista Atlética del Complejo Deportivo Urbano del Municipio de Maunabo como digno reconocimiento, ya que fue un vivo ejemplo de servicio, entrega, bondad y rectitud en todo los ámbitos de su vida; así como también por sus aportaciones como persona y en su calidad profesional en el desarrollo educativo y deportivo; y por su compromiso, dedicación y entrega al servicio en la formación de muchos jóvenes en Puerto Rico.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para designar con el nombre de “Jesús Collazo Morales”, la Pista Atlética del Complejo Deportivo Urbano del Municipio de Maunabo.

Sección 2.- Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico, dar fiel cumplimiento a lo ordenado por la presente Resolución Conjunta. Esta denominación se hará sin sujeción a la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 126, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 126, radicado por los Senadores Jorge Suárez Cáceres y José L. Dalmau Santiago, propone designar con el nombre de Jesús Collazo Morales, la Pista Atlética del Complejo Deportivo Urbano del Municipio de Maunabo.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Jesús Collazo Morales nació el 2 de junio de 1971 en el Municipio de Maunabo. Cursó estudios de escuela primaria, intermedia y superior en las escuelas públicas de dicho municipio. Desde joven, Jesús demostró interés y amor por el deporte. Como deportista tuvo la oportunidad de representar a Puerto Rico y a su natal pueblo de Maunabo. Su interés por el deporte lo llevó a continuar estudios universitarios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Cayey. Allí obtuvo el grado de Bachillerato en Pedagogía, con concentración en Educación Física. Posteriormente obtuvo el grado de Maestría en Entrenamiento Físico de la Universidad del Turabo.

Como profesional se desempeñó como entrenador físico en diversos deportes dentro y fuera del municipio de Maunabo. Cabe señalar su desempeño como entrenador físico del Club de Soccer Leones de Maunabo. También, trabajó como maestro en la Academia Ryder de Humacao y en la Escuela Higinio Figueroa Villegas. Fue en esta última donde trabajó hasta el día de su muerte, y en donde implantó un proyecto para combatir la obesidad en los niños.

Jesús mostró su interés y compromiso con la educación, el deporte y la promoción de estilos de vida sanos entre los jóvenes y niños. Dedicó su vida a la enseñanza del deporte y todos los valores que estos promueven. Compartió sus conocimientos y destrezas con los niños de su pueblo natal y de otros pueblos.

Sin duda alguna, Jesús Collazo Morales sirvió de ejemplo para todos los jóvenes con los que trabajó y servirá de ejemplo para generaciones futuras. Su compromiso y entrega a favor de su comunidad no debe ser olvidado por motivo de su inesperada partida. Su persona debe ser recordada y es digna del reconocimiento de esta Asamblea Legislativa.

Por tal razón, esta Asamblea legislativa entiende meritorio que se denomine con el nombre de “Jesús Collazo Morales”, la Pista Atlética del Complejo Deportivo Urbano del Municipio de Maunabo. Fue este el lugar donde falleció el 21 de noviembre de 2011, pero en donde perdura su recuerdo. Esto servirá como digno reconocimiento a su persona.

Esta Comisión refirió la R. C. del S. 126 para evaluación de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico, que en carta del 11 de junio de 2013, no expresó oposición al Proyecto.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Esta medida no tiene impacto fiscal alguno en los presupuestos de las agencias, corporaciones públicas, ni las instrumentalidades públicas, más allá de la señalización requerida. Es por eso que el proyecto no fue referido a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para su análisis.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y determinó que dicho impacto es inexistente.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto y considerando además la recomendación positiva de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico, la Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de esta medida.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ángel R. Rosa

Presidente

Comisión de Gobierno, Eficiencia

Gubernamental e Innovación Económica”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 938, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los vigentes artículos 2, 4, 8, 10, 11, 25 y 27; derogar el artículo 24; y reenumerarlos vigentes artículos 25, 26 y 27 como 24, 25 y 26; y añadir un nuevo artículo 27 a la Ley 20-1992, según enmendada, que crea la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, a fin de extender el plazo de su existencia por veinte (20) años adicionales a partir del 30 de junio de 2013; aclarar ciertas disposiciones de la misma relativas al traspaso por parte del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus departamentos, agencias y corporaciones, y del Municipio Autónomo de San Juan, y proveer un procedimiento en cuanto a su eventual liquidación y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley que creó la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, y el Proyecto Península de Cantera propiamente, constituyó un experimento de gestión social y comunitaria que inauguró una aproximación integral a la pobreza en Puerto Rico. Dicha iniciativa conformó un frente de acción entre el gobierno, la empresa privada y la plena injerencia de la comunidad de la Península de Cantera a favor de una gestión concertada de mejoramiento socioeconómico, partiendo de la responsabilidad social de los ámbitos gubernamental y privado, y de la resuelta voluntad de superación mostrada por la comunidad de la Península Cantera.

Al cabo de los años ha quedado claro que el Proyecto Península de Cantera constituye la prueba concreta del éxito de la autogestión comunitaria y de la solidaridad puertorriqueña. Asimismo, ha quedado claro que la acción gubernamental y privada a favor del mejoramiento socioeconómico de las comunidades marginadas no es de carácter opcional, sino una responsabilidad ineludible. La Península de Cantera, como precursora del proyecto de Comunidades Especiales, sirve como prueba fehaciente de que el giro de la atención pública y privada a dichas comunidades es el buen principio social, y que el sacrificio que actualmente algunos debamos hacer para ayudar a aquellos puertorriqueños con menos recursos y alternativas a su disposición, se traducirá en un Puerto Rico sin barreras socioeconómicas entre sus ciudadanos.

Al presente la vida jurídica de la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera expiraría el 30 de junio de 2013, en virtud de la extensión que le fuera concedida hasta esa fecha mediante Orden Ejecutiva Núm. OE-2012-32 de 3 de julio de 2012; suscrita por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. No obstante, el Proyecto Península de Cantera tiene proyectos en vías de conclusión y otras iniciativas en beneficio de la comunidad cuya finalización y desarrollo podría verse comprometida si se permite la extinción de la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera antes de que los mismos se encuentren debidamente culminados. Al respecto, esta Asamblea Legislativa entiende que resulta necesario prolongar el término dispuesto en su ley habilitadora por veinte (20) años adicionales a partir del 30 de junio de 2013.

En cuanto a lo anterior, un aspecto que ha retrasado la culminación de varios de los proyectos e iniciativas de desarrollo de la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera lo ha sido la falta de claridad del estatuto habilitador en cuanto la amplitud y exigibilidad de la intención legislativa de traspasar a favor de la Compañía para el Desarrollo Integral de la

Península de Cantera aquellos terrenos baldíos o sin uso presente que mantiene el Estado, sus departamentos, agencias y corporaciones, y del Municipio Autónomo de San Juan dentro de la demarcación geográfica de la Península de Cantera. También ha sido objeto de controversia la disposición de Ley que establece la responsabilidad del Municipio Autónomo de San Juan de parear los fondos que le sean asignados a la Compañía de parte del Estado. A los fines de aclarar ese particular, y luego de contar con el beneficio de las experiencias positivas del Proyecto Península de Cantera, esta Asamblea Legislativa entiende que resulta necesario enmendar la Ley 20-1992 a los fines de establecer un claro mandato a los departamentos, agencias y corporaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y al Municipio Autónomo de San Juan, para que transfieran a favor de la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, todo terreno propiedad de éstas dentro de la demarcación geográfica de la Península de Cantera y los cuales se encuentren abandonados o no se les esté dando un uso concreto y específico al momento de aprobarse la presente legislación. Además se provee para aclarar cuál es la responsabilidad del Municipio Autónomo de San Juan en cuanto al pareo y oportuno desembolso de los fondos que debe presupuestar cada año fiscal para parear las aportaciones hechas por parte del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera.

Además se enmienda el Artículo 2 con el propósito de aclarar que los islotes Guachinanga y Guachinanguita estén incluidos dentro de la demarcación jurisdiccional de la Ley 20-1992. Esto con el propósito de promover y fomentar el ecoturismo y la protección natural de los antes mencionados islotes.

Finalmente, la Ley 20-1992 no establece cual será el proceso correspondiente a los fines de proceder con la liquidación de la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, cuando expire finalmente su vida jurídica. Esta Asamblea Legislativa entiende que es importante que ese proceso sea debidamente regulado mediante legislación, a los fines de procurar una transición, adecuada, ordenada y transparente al momento en que se produzca la extinción de la misma.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 20-1992, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Península de Cantera; demarcación.-

En el contexto de esta ley, por Península de Cantera se entenderá el territorio así delimitado por: la Laguna Los Corozos por el norte, por el Caño Martín Peña por el sur, por la Laguna San José incluyendo los islotes Guachinanga y Guachinanguita por el este, y la Avenida Barbosa y el Residencial Las Casas por el oeste.”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 20-1992, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-Creación y Vida Limitada de la Compañía.-

Se crea la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera en San Juan, Puerto Rico (la Compañía). Ésta será una corporación pública que existirá por virtud de esta Ley hasta el treinta (30) de junio de dos mil treinta y tres (2033), a partir de esa fecha cesará su existencia. A los cinco (5) años de anticipación a la fecha de expiración de su vida jurídica la Compañía iniciará el proceso de transición con el Consejo Vecinal Pro Desarrollo de la Península de Cantera. No obstante lo anterior, como tenedora de deuda disfrutará de cualesquiera poderes necesarios para honrarla y mantendrá su existencia hasta tanto su deuda, de cualquier tipo, sea satisfecha plenamente.”

Artículo 3.-Se enmiendan los incisos (j), (k) y (t) del Artículo 8 de la Ley 20-1992, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 8.-Poderes-

La Compañía tendrá todos los derechos, poderes y prerrogativas para implantar adecuadamente la política aquí establecida, incluyendo, sin limitarse, a:

- j. Crear por resolución las subsidiarias que estime conveniente y apoyar al Consejo Vecinal Pro Desarrollo de la Península de Cantera, y a las organizaciones existentes, para descargar cualesquiera de sus funciones, en la forma que luego se dispone;
- k. Dar préstamo o donar dinero a sus subsidiarios, al Consejo Vecinal Pro Desarrollo de la Península de Cantera, y a las organizaciones existentes, y comprar y vender o permutar acciones, bonos u otras obligaciones de éstas;
- t. Planificar, diseñar y construir los edificios, obras, estructuras, infraestructura y demás que sea para el desarrollo integral de la Península de Cantera con la participación en los procesos y el consentimiento del Consejo Vecinal Pro Desarrollo de la Península de Cantera.”

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 10 de la Ley 20-1992, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 10.-Agencias Estatales.-

Se le ordena a los departamentos, agencias y corporaciones estatales a brindar apoyo y cooperación a la Compañía, incluyendo el destaque de personal y la transferencia de recursos y propiedades. Éstos coordinarán con la Compañía dentro de un periodo de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Ley, la identificación de aquellos bienes patrimoniales pertenecientes al Estado sitios dentro de los límites territoriales de la Península de Cantera, según establecidos por el Artículo 2 de la Ley 20-1992, que se encuentren baldíos o no se encuentren siendo utilizados para propósito alguno o utilidad específica al momento de aprobarse la presente, y se les ordena transferir los mismos mediante escritura pública, por el valor nominal de un (1) dólar, a favor de la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera.

En el caso de las corporaciones públicas que igualmente posean terrenos en los límites territoriales de la Península de Cantera, éstas deberán entrar en negociaciones con la Compañía, dentro de un periodo de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Ley, para acordar los términos razonables de adquisición, uso o permuta de las tierras, garantizando el cumplimiento de los objetivos de la Compañía, sin perjuicio de las finanzas o compromisos de dichas corporaciones públicas.”

Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 11 de la Ley 20-1992, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 11.-Municipio Autónomo de San Juan.-

Se ordena al Municipio Autónomo de San Juan a brindar apoyo y cooperación a la Compañía, incluyendo el destaque de personal y la transferencia de recursos y propiedades. En cuanto a los bienes patrimoniales del Municipio Autónomo de San Juan sitios dentro de los límites territoriales de la Península de Cantera, según establecidos por el Artículo 2 de esta Ley, y que se encuentren baldíos o no se encuentren siendo utilizados para propósito alguno o utilidad específica al momento de aprobarse la presente Ley, y se le ordena

transferir los mismos mediante escritura pública, a favor de la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera.“

Artículo 6.-Se deroga el Artículo 24 de la Ley 20-1992, según enmendada.

Artículo 7.-Se enmienda el Artículo 25 de la Ley 20-1992 y se reenumera como Artículo 24 de la Ley 20-1992, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 24.-Transferencia de personal.

La Compañía será excluida de la aplicación de las disposiciones de la Ley 184-2004, según enmendada, mejor conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado”.

Se dispone, que al finalizar la existencia de la Compañía, con excepción de lo dispuesto en la Ley 184-2004, los funcionarios o empleados que hayan sido nombrados, trasladados o destacados de otra agencia gubernamental y al momento de comenzar labores en la Compañía ocupen un puesto de carrera, retornarán a su agencia, departamento o corporación de origen, reteniendo el estatus y los derechos que tenían al momento de la liquidación. En el caso que la agencia, departamento o corporación de origen haya dejado de existir, dichos empleados serán reubicados en otra agencia, reteniendo el estatus y los derechos que tenían al momento de la liquidación de la Compañía.”

Artículo 8.-Se reenumera el Artículo 26 de la Ley 20-1992, según enmendada, como Artículo 25 de la Ley 20-1992, para que lea como sigue:

“Artículo 25.-Informes.

Anualmente, no después del 31 de julio de cada año, la Junta de Directores rendirá al Gobernador, a la Asamblea Legislativa, y al/ a la Alcalde(sa) de San Juan y al Consejo Vecinal Pro Desarrollo de la Península de Cantera un informe anual que relacione la actividad realizada por la Compañía durante el año fiscal anterior, el estado de su situación económica y el plan de trabajo para los subsiguientes tres años fiscales.”

Artículo 9.-Se enmienda el Artículo 27 de la Ley 20-1992, según enmendada, y se reenumera como Artículo 26 de la Ley 20-1992, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 26.-Asignaciones.-

El presupuesto funcional de esta Compañía se financiará por partes iguales con recursos estatales y municipales. La empresa privada aportará una tercera parte del monto combinado de los recursos provistos por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio Autónomo de San Juan para el presupuesto funcional.

No se entenderán por recursos las aportaciones que hagan de personal y bienes muebles o inmuebles, ni el sector público, ni el sector privado.

Se asigna la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares con cargo a los recursos disponibles en el Fondo General para el año fiscal 1992-93, la cual no estará sujeta a año fiscal determinado. En años subsiguientes, la asignación de fondos se consignará en la Resolución del Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual no estará sujeta a año fiscal determinado. Con cada petición presupuestaria subsiguiente, la Compañía certificará a la Asamblea Legislativa y al Gobernador de Puerto Rico, los fondos

aportados por el Municipio Autónomo de San Juan y por el sector privado para el funcionamiento de la Compañía en el año fiscal anterior. El gobierno municipal incluirá la aportación correspondiente en el presupuesto para gastos de funcionamiento que apruebe la Asamblea Municipal para el año fiscal 1992-93 y años subsiguientes, a los fines de parear en su presupuesto como asignación presupuestaria para la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera la misma cantidad de recursos financieros que le sean asignados a ésta por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para sus gastos operacionales. Esa aportación municipal deberá ser desembolsada a la Compañía en pagos trimestrales comenzando en el año fiscal 2013-14, según la disponibilidad de fondos.

Artículo 10.-Se enmienda la Ley 20-1992, según enmendada, para añadir un nuevo artículo 27, para que lea como sigue:

“Artículo 27.-Disposiciones Generales-.

- (a) La Compañía para el Desarrollo Integral de La Península de Cantera deberá establecer un plan adecuado que permita que cuando culmine su vida jurídica, todos sus programas, proyectos e iniciativas, puedan ser continuados y perpetuados adecuadamente de conformidad con los objetivos que dieron paso a la aprobación de la Ley 20-1992, y el Plan para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera. Como parte del mismo, deberá promover en primera instancia la continuidad de sus trabajos, programas e iniciativas, mediante una adecuada transición con aquellas subsidiarias de base comunitaria de la Compañía, el Consejo Vecinal Pro Desarrollo de la Península de Cantera, y otras entidades sin fines de lucro existentes en la Península de Cantera.
- (b) Con seis (6) meses de anticipación a la fecha de expiración de su vida jurídica la Compañía deberá presentar un informe como el que dispone el artículo 25 de la Ley 20-1992, conjuntamente con el cual acompañará un inventario de todos sus activos y pasivos, así como un detalle del estado de todos los proyectos de la misma que necesiten ser culminados. Ese detalle incluirá un listado de aquellas propiedades que conforme al inciso anterior, hayan sido transferidas previamente a aquellas corporaciones legítimamente organizadas o adoptadas como subsidiarias de la Compañía y al Consejo Vecinal Pro Desarrollo de la Península de Cantera. Serán subsidiarias de la Compañía a los fines de esta Ley, aquellas corporaciones de base comunitaria y sin fines de lucro, que se encuentren en cumplimiento con todas sus obligaciones de ley, y cuyos directores sean nombrados por la Junta de la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, o que en algún momento hayan sido reconocidas como tales por el/la Secretario(a) de Hacienda de Puerto Rico.
- (c) Con respecto a los activos que a ese momento no hayan sido transferidos por la Compañía al Consejo Vecinal Pro Desarrollo de la Península de Cantera, a otras organizaciones sin fines de lucro, a alguna subsidiaria de la misma, la Compañía, en su informe, deberá someter recomendaciones sobre cómo disponer o ser distribuidos los mismos entre aquellas entidades sin fines de lucro exentas del pago de contribuciones que ofrezcan servicios directos a la comunidad de Cantera, el Municipio Autónomo de San Juan y el Estado. El/La Alcalde(sa) del Municipio Autónomo de San Juan y el/la Gobernador(a), contarán con sesenta (60) días para objetar o hacer recomendaciones en cuanto al referido plan de disposición de activos; el cual de no ser objetado se tendrá por aprobado. En caso de disputas entre las partes

sobre el referido plan, cualquier controversia será planteada ante la Comisión para Resolver Controversias sobre Pagos y Deudas entre Agencias Gubernamentales del Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que tendrá la jurisdicción para decidir sobre la misma. Toda determinación deberá estar fundamentada en que se trata de la solución más compatible con los fines y propósitos originales de la Ley 20-1992, y el Plan de Desarrollo Integral de la Península de Cantera.”

Artículo 11.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 938, sin enmiendas.

INTRODUCCIÓN

Resumen Ejecutivo del Proyecto

Propósito del P. de la C. 938

Para enmendar los vigentes artículos 2, 4, 8, 10, 11, 25 y 27; derogar el artículo 24; y reenumerar los vigentes artículos 25, 26 y 27 como 24, 25 y 26; y añadir un nuevo artículo 27 a la Ley 20-1992, según enmendada, que crea la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, a fin de extender el plazo de su existencia por veinte (20) años adicionales a partir del 30 de junio de 2013; aclarar ciertas disposiciones de la misma relativas al traspaso por parte del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus departamentos, agencias y corporaciones, y del Municipio Autónomo de San Juan, y proveer un procedimiento en cuanto a su eventual liquidación y para otros fines.

Justificación del Proyecto

El proyecto Península de Cantera tiene un carácter inédito. Fue el inicio de un acercamiento distinto al problema de la pobreza y su complejidad. El enfoque que ha presidido este esfuerzo ha sido uno integral dirigido a mejorar la calidad de vida de los residentes. El Proyecto de la Península sirve de ejemplo de una gestión comunitaria que une esfuerzos con el sector público, privado y sin fines de lucro. La creación de la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera constituyó un gran acierto que merece fortalecerse y extender sus facultades hasta que finalice la misión para la que fue creada.

ALCANCE DEL INFORME

Metodología

Esta Comisión evaluó el informe radicado por la Comisión para el Desarrollo de la Región Metropolitana de la Cámara de Representantes, incluyendo las ponencias recibidas por dicha Comisión. Además, la Comisión evaluó el Plan de Desarrollo Integral de la Península de Cantera y el Informe de Cumplimiento y Compromisos Programáticos de 2012. Finalmente, ya que la medida fue enmendada en la Cámara, vuestra Comisión solicitó opinión sobre el texto aprobado a la Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión (OFSA) y a varios grupos comunitarios de la región. La información y los datos se recibieron mediante:

- Ponencias escritas
- Conferencias telefónicas

Ponencias Escritas

A continuación un resumen de las ponencias recibidas por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica.

Entidad	Resumen de Ponencia
Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión (OFSA)	La Doctora María de Lourdes Rivera, directora de la OFSA, indicó en su memorial que apoya la medida en referencia, siempre y cuando se acojan las recomendaciones de su oficina. La OFSA recomienda incluir un artículo que declare Reserva Natural los islotes de Guachinanga y Guachinanguita. Además, recomiendan que una vez expire jurídicamente la Corporación e inicie el proceso de transición, se incluya la mayor cantidad de componentes de la comunidad para que exista una amplia participación de todos los sectores de la Comunidad. Añade la Doctora que <i>El Consejo Vecinal Pro Desarrollo de la Península de Cantera</i> es sólo una entidad entre más de catorce organizaciones en la comunidad de Cantera, que ofrecen servicios a la misma. Entiende que no es prudente decretar legislativamente que una organización específica decida por toda la Comunidad los proyectos que se aprueben y el proceso de transición, teniendo como consecuencia la exclusión de otros sectores.

<p>Leaders for the World</p>	<p>Leaders for the World, Inc. es una organización sin fines de lucro en la Comunidad de Cantera, debidamente incorporada en el Departamento de Estado en el 2008 y con las exención contributiva estatal y federal (501 c3). La organización indica en su memorial que no está de acuerdo en que se limite el proceso de transición, previo a la fecha de expiración de la vida jurídica de la Compañía, a una organización en particular. Consideran esta visión una poco inclusiva y ajena al propio proceso de desarrollo comunitario.</p> <p>Añaden que se debe incluir lenguaje que establezca la participación directa de los residentes de los sectores a ser impactados mediante asamblea comunitaria debidamente convocada.</p>
<p>Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera</p>	<p>El ingeniero Luis F. Cintrón Piñeiro, director ejecutivo de la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera (Compañía) endosó la medida en referencia tal como está redactada.</p>
<p>José A Santiago Reillo-Miembro-Junta de Directores de la Compañía</p>	<p>El señor José A. Santiago indicó que la creación del Proyecto Península de Cantera brindó a la comunidad la oportunidad, no sólo de aspirar a una vida más digna, sino a ser modelo e inspiración para cientos de comunidades en y fuera de Puerto Rico y a ser objeto de estudio de prestigiosas universidades y fundaciones.</p> <p>A pesar que entiende que es necesario establecer parámetros para la transición, previo a la fecha de expiración de la vida jurídica de la Compañía, le parece excluyente que dicho proceso se limite a una de muchas organizaciones que brindan servicio, aportan y son parte activa de la comunidad.</p>

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Trasfondo-Proyecto Península de Cantera

El Proyecto Península de Cantera es un consorcio público-privado de base comunitaria, que tiene como objetivo el desarrollo integral del área. El Proyecto Península de Cantera incluyó varias herramientas

para estimular la inversión privada: exención contributiva para donativos hechos a la Compañía, métodos de depreciación acelerada y un crédito contributivo por la inversión en proyectos de desarrollo.

El Plan de Desarrollo Integral requerido por la ley habilitadora de la Compañía, propuso mejorar la calidad de vida de los actuales y futuros residentes del área atacando el problema de la pobreza desde todos los ángulos en forma coordinada. Dicho plan integral fue producto de un proceso de planificación donde participaron profesionales, funcionarios públicos y cientos de residentes peninsulares. Tres entidades principales encabezaron este esfuerzo colaborativo:

- La Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera (Compañía)
- El Consejo Vecinal Pro-Desarrollo de la Península de Cantera
- Apoyo Empresarial para la Península de Cantera, Inc.

La ley habilitadora (Ley 20-1992) establece que la Compañía existirá por un plazo de veinte (20) años, prorrogable por cinco (5) adicionales mediante orden ejecutiva del Gobernador, al final de los cuales cesará su existencia. No obstante, como tenedora de deuda disfrutará de los poderes necesarios para honrarla y mantendrá su existencia hasta tanto la deuda de cualquier tipo sea satisfecha plenamente.

A tenor con lo antes lo expuesto, la Compañía continúa sus labores para mejorar las condiciones de vida de los residentes y comenzó un proceso de análisis dirigido a la transferencia de conocimientos y responsabilidades a grupos y corporaciones comunitarias establecidas bajo las leyes de Puerto Rico⁷.

**Cambios
propuestos
por el P. de la
C. 938**

A continuación los cambios a la Ley 20-1992 propuestos por el P. de la C. 938

Artículo	Resumen
<u>Artículo-2</u> Demarcación	Incorporar los islotes Guachinanga y Guachinanguita a la delimitación territorial de la Península de Cantera.
Artículo 4- Creación y Vida Limitada de la Compañía	Extensión de la vida de la Compañía a 20 años adicionales.

⁷ Informe de Cumplimiento y Compromisos Programáticos 2012.

<u>Artículo 10- Agencias Estatales</u>	Ordenar a los departamentos, agencias y corporaciones estatales identificar aquellas propiedades situadas dentro de los límites territoriales de la Península de Cantera y se les ordena transferir los mismos, por el valor nominal de un (1) dólar.
<u>Artículo 11- Municipio Autónomo de San Juan</u>	Ordenar al Municipio de San Juan identificar aquellas propiedades situadas dentro de los límites territoriales de la Península de Cantera y se les ordena transferir los mismos.
<u>Artículo 25- Transferencia de personal</u>	Excluir la Compañía de la aplicación de las disposiciones de la Ley 184-2004, según enmendada, mejor conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado.
<u>Artículo 26- Aportaciones</u>	Establece que la aportación municipal deberá ser desembolsada a la Compañía, en no más de dos pagos efectuados a más tardar dentro de los primeros 60 días luego de comenzar cada semestre natural dentro de cada año fiscal.
<u>Añadir Artículo 27</u>	Establece un plan detallado para la liquidación de la Compañía.

**Resumen
Informe de la
Cámara de
Representantes**

La Comisión para el Desarrollo de la Región Metropolitana de la Cámara de Representantes convocó dos (2) Vistas Públicas sobre este Proyecto y una Vista Ejecutiva el día 20 de mayo de 2013 para la revisión y aprobación de su informe.

La primera Vista Pública se llevó a cabo el martes, 23 de abril de 2013, y comparecieron el Consejo Vecinal de la Península de Cantera, los directivos de la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, y la Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión, mejor conocida como Oficina de Comunidades Especiales de Puerto Rico. En la segunda vista comparecieron el Municipio de San Juan, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Departamento de Justicia. La Comisión de la Región Metropolitana de la Cámara de Representantes recibió ponencias escritas de las siguientes entidades: Administración de Terrenos, Administración de Terrenos, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Compañía de Turismo y la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos.

El informe radicado por la Comisión para el Desarrollo de la Región Metropolitana de la Cámara de Representantes resume la posición de todas las entidades que participaron en el proceso. A pesar que todas las entidades participantes endosaron la medida, muchas sugirieron enmiendas. Gran parte de las enmiendas sugeridas fueron incorporadas en el texto final aprobado por la Cámara de Representantes.

La participación ciudadana y el proyecto de la Península de Cantera

La autogestión se puede definir como una iniciativa de la comunidad, que genera acciones concretas para lograr cambios favorables. Es el proceso mediante el cual se desarrolla la capacidad de la comunidad para identificar necesidades básicas y trabajar juntos para lograr los objetivos esperados⁸. El modelo de la Ley 20 de 1992 está dirigido a implantar una política social desarrollada para atender el problema de pobreza y rezago y facilitar que los beneficios del progreso económico experimentado en Puerto Rico alcance a la Península de Cantera. En Puerto Rico, organizaciones comunitarias como el Consejo Vecinal Pro-Desarrollo de la Península de Cantera (Consejo) han sido una expresión de la participación ciudadana en acción. La participación del Consejo en el proceso de toma de decisiones en la implementación de la Ley 20-1992 ha sido medular y de vital importancia.⁹ Desde la vigencia de la Ley 20-1992 se han levantado nuevos proyectos de vivienda, se coordinó un plan de realojo para los propios residentes, se han hecho mejoras a calles y alumbrado, y se han hecho mejoras al sistema de alcantarillado sanitario¹⁰. Un avance significativo ha sido la disminución en la criminalidad en la comunidad. Según estadísticas de la policía, en las últimas dos décadas, la incidencia de Delitos Tipo I bajó a menos de una cuarta parte.

A pesar de todos los logros, la comunidad continúa con un plan abarcador para el futuro de la Península. Dentro de dicho plan se contempla la construcción de un centro para ancianos, nuevos espacios comunes para cada uno de los sectores, un paseo lineal, proyectos de arte urbano, brigadas de reforestación y proyectos eco-turísticos. La vida de la Compañía se supone que llegara a su fin en junio del 2012. Aunque el proyecto se extendió por un (1) año adicional, en aras de la necesidad de que continúe el desarrollo de dicha iniciativa, es necesario

⁸ Riveras Grajale, Maria de Lourdes. Política social, apoderamiento y participación comunitaria: Política Social y Trabajo Social. Proyecto Atlantea. Universidad de Puerto Rico, Recinto de Rio Piedras

⁹ Ibid.

¹⁰ www.80grados.net/cantera-se-encamina-hacia-la-autonomia-con-su-desarrollo

extenderlo por veinte (20) años adicionales para que se vean culminados los proyectos de colaboración comunitaria tanto a nivel municipal como estatal.

Proceso de Enmiendas

Trasfondo

La organización Leaders of the World, y la Oficina de Comunidades Especiales solicitaron enmiendas al texto aprobado por la Cámara, específicamente para que se eliminara la referencia al Consejo Vecinal en las artículos 4, 8 y 27, sugiriendo que se incluyera un lenguaje más general alusivo a organizaciones existentes y grupos comunitarios bonafide. Es la opinión de esta Comisión, que eliminar la referencia del Consejo Vecinal para el Desarrollo de la Península de Cantera iría en contra precisamente de los postulados que sustenta esta ley, así como la Ley 1-2001 de Comunidades Especiales. Desde 1990, la organización bonafide y reconocida por la comunidad como su representante ha sido el Consejo Vecinal. El proyecto, según aprobado en la Cámara provee espacio para la incorporación de otras organizaciones bonafide de la comunidad, y por ende creemos innecesario eliminar las referencias al Consejo. Estamos convencidos que al darle primacía al Consejo Vecinal estamos vindicando los más de 20 años de lucha en los que la comunidad ha utilizado al mismo como vehículo de representación, participación, y lucha.

IMPACTO FISCAL

Impacto

Fiscal

Estatal

La Oficina de Gerencia y Presupuesto evaluó la medida desde el punto de vista presupuestario y certificó las siguientes asignaciones de fondos a la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península Cantera:

- \$349,000- Resolución Conjunta de Presupuesto General del Año Fiscal 2013-2014 (R.C. del C. 227)
- \$225,000- Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales Año Fiscal 2013-14 (R.C. del S. 131)

Impacto

Fiscal

Municipal

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal. En su ponencia dirigida a la Comisión para el Desarrollo de la Región Metropolitana de la Cámara de Representantes, el Municipio de San Juan hizo las siguientes declaraciones:

- El Municipio pagará las aportaciones al presupuesto de la Corporación de la Península de Cantera para los años fiscales 2011 y 2012 ascendentes a \$400,000. Del año fiscal 2013 en adelante la aportación municipal será de un 33% del total del presupuesto operacional anual de la Corporación.
- Hacer las gestiones para expropiar y traspasar a la Corporación dos predios de terreno.

CONCLUSIÓN/RECOMENDACIONES

Para emitir nuestras recomendaciones, el personal técnico de la Comisión realizó una serie de actividades de investigación con los fines de identificar los costos y beneficios de este proyecto. También, se recibieron ponencias escritas, que forman parte de este informe. Creemos que el análisis presentado provee fundamentos razonables para sustentar nuestras recomendaciones.

El propósito primordial del Proyecto de la Cámara 938 es promover la autogestión y apoderamiento comunitario. Este Proyecto de Ley fue presentado por la propia Corporación en un proceso de diálogo con la Comunidad, cumpliéndose así con La Ley 1- 2001, mejor conocida como la Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico, la cual reconoce la capacidad que tiene la comunidad de participar en el proceso de toma de decisiones. Cumplir con esa política pública y apoyar el Proyecto de Cantera provee a las comunidades en Puerto Rico una esperanza al enviar un mensaje claro de que la autogestión y el apoderamiento con apoyo del Gobierno es la política pública del Estado.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, esta Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando la aprobación del P. del C. 938, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ángel R. Rosa

Presidente

Comisión de Gobierno, Eficiencia

Gubernamental e Innovación Económica”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1182, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los incisos (b) y (f) del Artículo 1.3; enmendar el Artículo 4.2; añadir un inciso (f) al Artículo 4.4; enmendar el inciso (d) del Artículo 4.6; añadir un nuevo Artículo 4.7 y reenumerar los restantes Artículos de la Ley 1–2013, conocida como la “Ley de Empleos Ahora”, a los fines de ampliar el criterio de elegibilidad como Negocio Elegible bajo la Ley y expandir el alcance de algunos de los incentivos que brinda la misma.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los primeros meses luego de entrar en vigor la Ley 1-2013, conocida como la “Ley de Empleos Ahora” (en adelante la “LEA”), se han identificado varias disposiciones del estatuto que lo hacen un tanto restrictivo para que muchas empresas interesadas puedan participar. Las enmiendas contenidas en esta Ley tienen el propósito de atender esta situación, convirtiendo a la LEA en una herramienta más efectiva en el plan de crear 50,000 empleos en 18 meses.

En primer lugar, la definición actual de Negocio Elegible para acogerse a los beneficios e incentivos provistos por la LEA excluye, como regla general, a aquellas empresas cuyas operaciones principales estén cobijadas por alguna ley de incentivos. Actualmente, hay muchas leyes de incentivos y decretos vigentes en Puerto Rico que cobijan a un gran número de industrias y empresarios(as) que les interesa acogerse a la LEA pero que quedan excluidos(as) por esa razón. Como tal, esta medida contiene una enmienda a la LEA para ampliar la definición de Negocio Elegible. Específicamente, la frase “Ley o Leyes de Incentivos” se debe referir únicamente a las leyes de incentivos que aparecen expresamente enumeradas bajo la LEA. Además, mediante estas enmiendas se aclara que para poder ser un Negocio Elegible bajo la LEA, un negocio que ya esté recibiendo beneficios bajo alguna ley de incentivos de las que enumera LEA no puede recibir beneficios por creación de empleos bajo dicha ley. Es decir, si cualifica para incentivos de las leyes enumeradas pero no se ha acogido a los mismos, puede cualificar para los incentivos de la LEA. Estas enmiendas permitirían que más empresas puedan ser certificadas como Negocios Elegibles, y a la vez evitaría la duplicidad de beneficios bajo la LEA en relación a los incentivos que las empresas tengan bajo las leyes de incentivos enumeradas en el estatuto.

En segundo lugar, se amplía la disponibilidad del costo de exportación a los Negocios en Expansión. La LEA actualmente provee un reembolso del costo de exportación de productos manufacturados en Puerto Rico a los Negocios en Desarrollo. Dicho reembolso puede ser de hasta 100% para exportar productos agrícolas y hasta 25% para otros productos. Sin embargo, los negocios con mayor interés y con una posición económica para aprovecharse de este beneficio son los Negocios en Expansión; debido a que, en algunos casos, la expansión proyectada conlleva precisamente la exportación de productos. Por consiguiente, este Proyecto hace disponible un reembolso del costo de exportación también a los Negocios en Expansión de hasta 30% para exportar productos agrícolas y hasta 20% para otros productos manufacturados en Puerto Rico por 18 meses.

En tercer lugar, se aumenta el criterio de elegibilidad para subsidios salariales en torno a empleados de 25 años de edad o menos y a mujeres que sean contratadas. Los incentivos de reembolsos salariales han resultado restrictivos para las empresas cuya motivación principal para participar en la LEA son precisamente dichos incentivos salariales. Hay una alta tasa de desempleo entre los jóvenes de nuestro país, y de esta manera alentaríamos a contratar ese tipo de población. Como tal, se extiende el reembolso parcial de salarios para la contratación de jóvenes de 25 años o menos de escasos recursos para que el mismo esté disponible a todo Negocio Elegible y no solamente a los Negocios Nuevos bajo la LEA, según dispone la ley actualmente. Los reembolsos dispuestos en este Proyecto continuarán siendo de 50% para Negocios Nuevos según lo dispuesto actualmente en la LEA, y de 20% para los demás Negocios Elegibles.

En cuarto lugar, otro incentivo en torno al cual el sector empresarial ha indicado que resulta restrictivo es el reembolso salarial de 25% por la contratación de mujeres de 56 años o más. El consenso es que la gran mayoría de las mujeres jefas de familia buscando empleo son bastante menores de 56 años. Como tal, este Proyecto enmienda la edad de elegibilidad para incluir la

contratación de mujeres de 40 años o más para cualquier tipo de Negocio Elegible. La edad de 40 años o más activa la protección contra el discrimen por edad en el empleo bajo leyes aplicables.

Finalmente, se extiende el periodo dispuesto bajo la LEA para suscribir Acuerdos Especiales para la Creación de Empleos. El 28 de febrero de 2013, la Compañía de Comercio y Exportación emitió su Aviso Público sobre la LEA, en el cual dispuso que a tenor con la LEA, toda parte interesada tendrá hasta nueve meses a partir de dicha fecha para firmar un Acuerdo Especial para la Creación de Empleos, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2013. La extensión contenida en este Proyecto extiende el término por dos meses adicionales, es decir, hasta el 31 de enero de 2014. El término adicional brindará mayor oportunidad para que empresas que estén interesadas en participar bajo la LEA y motivadas por las enmiendas puedan presentar sus solicitudes y suscribir acuerdos oportunamente.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmiendan los incisos (b) y (f) del Artículo 1.3 de la Ley 1-2013, para que lea como sigue:

“Artículo 1.3.-Definiciones-

Para fines de esta Ley, los siguientes términos, frases y palabras tendrán el significado y alcance que se expresan a continuación:

- (a) ...
- (b) Negocio Elegible- cualquier persona natural o jurídica, incluyendo las corporaciones, sociedades, compañías de responsabilidad limitada o cualquier otra entidad u organización que lleve a cabo, o contemple llevar a cabo, negocios en Puerto Rico, independiente de su lugar de organización, cuyas operaciones principales no estén cobijadas (recibiendo beneficios) por alguna Ley de Incentivos, según definido en esta Ley. Además, deberá tener inversión de capital local mínimo de quince por ciento (15%) o depositará y mantendrá el uno por ciento (1%) de sus ventas brutas generadas en Puerto Rico todos los meses en la banca y/o cooperativas locales por un periodo no menor de tres (3) años. El término Negocio Elegible incluye Negocios Nuevos, Expansiones de Negocios Existentes y Negocios en Desarrollo.
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) Ley o Leyes de Incentivos-- comprende las siguientes leyes, según enmendadas: Ley de Incentivos Contributivos de 1998, Ley 135-1997; Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico, Ley 73-2008; Ley de Desarrollo Turístico de 2010, Ley 74-2010; Ley de Incentivos Económicos para la Industria Filmica de Puerto Rico, Ley 27-2011; Ley de Incentivos de Energía Verde, Ley 83-2010; Ley para Fomentar la Exportación de Servicios, Ley 20-2012; y la Ley Núm. 168 de 30 de junio de 1968.
- (g) ...
- (h) ...
- (i) ...
- (j) ...
- (k) ...”

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 4.2 de la Ley 1–2013, para que lea como sigue:

“Artículo 4.2.-Periodo para Suscribir un Acuerdo Especial para la Creación de Empleos-

La Compañía deberá emitir un aviso al público notificando el procedimiento para suscribir el Acuerdo Especial para la creación de Empleos dentro de los treinta (30) días a partir de la aprobación de esta Ley. El Negocio Elegible tendrá once (11) meses a partir de la fecha de la publicación del aviso para suscribir el Acuerdo Especial con la Compañía.

No obstante, los Acuerdos que hayan sido firmados dentro de dicho periodo de once (11) meses continuarán en vigor según se establezca en esta Ley y en dichos Acuerdos.”

Sección 3.- Se enmienda el inciso (e) y se añade un nuevo inciso (f) al Artículo 4.4 de la Ley 1–2013, para que lea como sigue:

“Artículo 4.4.-Incentivos Aplicables a Todo Negocio Elegible que sea Negocio Nuevo, en Expansión o en Desarrollo y que Suscriba un Acuerdo-

Los Negocios Elegibles que sean Negocios Nuevos, en Expansión o en Desarrollo y que hayan otorgado un Acuerdo Especial para la Creación de Empleos disfrutarán de los siguientes incentivos, siempre y cuando cumplan con los requisitos de dicho Acuerdo y de esta Ley, establecidos de manera general y con relación al incentivo específico:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) Se le concederá un subsidio salarial de hasta veinticinco por ciento (25%) por dieciocho (18) meses a partir de la vigencia del Acuerdo para aquellas mujeres de 40 años de edad o más que sean contratadas por los negocios cobijados bajo esta Ley. Se reenfocarán fondos de la Ley 52-1991 para estos propósitos. En el caso de los Negocios en Desarrollo, aplicará adicionalmente el reembolso salarial para mujeres de 40 años de edad o más establecido en el Artículo 4.6 (d) de esta Ley.
- (f) Reembolso de salarios para la contratación de ciertos empleados- Se reembolsará el veinte por ciento (20%) del salario mínimo federal pagado a Empleados Elegibles, que a la vez sean personas de escasos recursos, y que a la fecha de ser empleados tengan veinticinco (25) años o menos, siempre y cuando se trate de un Empleo Incremental Elegible cubierto por un Acuerdo. El incentivo se gestionará a través del Negociado de Fomento de Empleo del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, mediante los mecanismos provistos bajo la Ley 52-1991, según enmendada. Además, estarán disponibles fondos para adiestramiento de empleados bajo el Workforce Investment Act of 1998.”

Sección 4.-Se enmienda el inciso (d) del Artículo 4.6 de la Ley 1–2013, que leerá como sigue:

“Artículo 4.6.-Incentivos Adicionales para Negocios en Desarrollo-

- (a) ...
- (b) ...

- (c) ...
- (d) Se le concederá un subsidio salarial de hasta cuarenta por ciento (40%) por dieciocho (18) meses a partir de la vigencia del Acuerdo para aquellas mujeres de 40 años de edad o más que sean contratadas por los negocios cobijados bajo esta Ley. Se reenfocarán fondos de la Ley 52-1991 para estos propósitos.”

Sección 5.-Se añade un nuevo Artículo 4.7 a la Ley 1–2013, para que lea como sigue:
 “Artículo 4.7.-Incentivo Adicional para Negocios en Expansión-

Reembolso del Costo de Exportación de Productos Manufacturados en Puerto Rico- Si el Negocio en Expansión contempla exportar productos manufacturados en Puerto Rico, el Acuerdo concederá un reembolso del veinte por ciento (20%) de su costo de fletes incurrido en la exportación de dichos productos durante los primeros dieciocho (18) meses de vigencia del Acuerdo. Si el Negocio en Expansión incurre en costos de fletes combinados para exportar productos manufacturados en Puerto Rico y productos no manufacturados en Puerto Rico, deberá acordar con el Director Ejecutivo una fórmula razonable, la cual se definirá en el Acuerdo, para determinar el costo de fletes correspondiente a la exportación de productos manufacturados en Puerto Rico. El Negocio en Expansión proveerá a la Compañía la evidencia de pago de fletes reembolsables, previo a recibir el reembolso bajo este apartado. Se reembolsará hasta el treinta por ciento (30%) del costo del fletes incurrido para exportar productos agrícolas de Puerto Rico. Los reembolsos aquí provistos se pagarán luego del primer año y no más tarde de la fecha del cumplimiento del segundo año a partir de la firma del Acuerdo, y provendrán de fondos especiales asignados a la Compañía para la administración de esta Ley.”

Sección 6.-Se reenumeran los Artículos 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 4.12 y 4.13 como los Artículos 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13 y 4.14 de la Ley 1-2013.

Sección 7.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su Informe Positivo sobre la recomendación del Proyecto de la Cámara 1182, sin enmiendas.

INTRODUCCIÓN

Resumen Ejecutivo del Proyecto

Propósito del Proyecto de la Cámara 1182

Para enmendar los incisos (b) y (f) del Artículo 1.3; enmendar el Artículo 4.2; añadir un inciso (f) al Artículo 4.4; enmendar el inciso (d) del Artículo 4.6; añadir un nuevo Artículo 4.7 y reenumerar los restantes Artículos de la Ley Núm. 1–2013, conocida como la “Ley de

Empleos Ahora”, a los fines de ampliar el criterio de elegibilidad como Negocio Elegible bajo la Ley y expandir el alcance de algunos de los incentivos que brinda la misma.

Las enmiendas propuestas al Proyecto se pueden resumir de la siguiente forma:

1. Enmendar la definición actual de Negocio Elegible para acogerse a los beneficios e incentivos provistos por el estatuto.
2. Ampliar la disponibilidad del costo de exportación a los Negocios en Expansión.
3. Ampliar el criterio de elegibilidad para subsidios salariales en torno a empleados de 25 años de edad o menos.
4. Enmendar la edad de elegibilidad para incluir la contratación de mujeres de 40 años o más para cualquier tipo de Negocio Elegible.
5. Extender el periodo dispuesto bajo el estatuto para suscribir Acuerdos Especiales para la Creación de Empleos.

Justificación del proyecto

Las enmiendas propuestas por el P. de la C. 1182 fortalecen y hacen más atractiva la concesión de los incentivos que provee la Ley de Empleos (LEA), lo cual tendrá como resultado la creación de empleos adicionales. En este sentido, la presente medida redundará en los mejores intereses del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del país.

ALCANCE DEL INFORME

Metodología

Esta Comisión evaluó el informe radicado por las Comisiones de Desarrollo Socio-Económico y Planificación y la de Pequeños y Medianos Negocios, Comercio, Industria y Telecomunicaciones de la Cámara de Representantes, incluyendo las ponencias recibidas por dicha Comisión. Además, la Comisión solicitó opinión sobre el texto aprobado al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y a la Compañía de Comercio y Exportación. La información y los datos se recibieron mediante:

- Ponencias escritas
- Conferencias telefónicas

Ponencias Escritas

Esta Comisión recibió ponencias escritas de de instituciones. Dichas ponencias fueron muy útiles en el proceso de análisis de esta Comisión.

A continuación la lista de ponencias recibidas:

Resumen de las Ponencias	
Ponente	Resumen de Ponencia
<p>Departamento de Desarrollo Económico y Comercio</p>	<p>La Lcda. Jannette González Almodóvar, en representación del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en carta fechada 28 de mayo de 2013, indicó que durante la implantación de la Ley Núm. 1-2013, mejor conocida como la “Ley de Empleos Ahora”, tuvieron la oportunidad de ver su efectividad y la forma en que pueden maximizar aún más sus resultados. El P. de la C. 1182, propone enmiendas que ciertamente ampliarán la base de los negocios que pueden acogerse a los beneficios instaurados en la Ley, aumentando así la creación de empleos. Inicialmente, aumentar el periodo de nueve (9) meses a once (11) meses para que los negocios sometan los Acuerdos Especiales con la Compañía de Comercio y Exportación, permite que más negocios puedan acogerse a los beneficios y puedan someter un Acuerdo y crear más empleos.</p> <p>En relación al subsidio salarial para las mujeres mayores de 56 años, enfatizaron que este incentivo no ha tenido la acogida esperada. Por lo tanto, consideran que la propuesta enmienda de bajar el requisito de edad de 56 años a 40 años, hace el subsidio más atractivo y eficiente ya que amplía la base de las personas elegibles para el subsidio.</p> <p>Igualmente, durante la implementación de la Ley notaron que los negocios más interesados en el reembolso del costo de exportación, no son los Negocios en Desarrollo, sino los Negocios en Expansión, según definidos en la Ley. Las expansiones proyectadas de estos negocios, precisamente, conllevan la exportación de productos. Por lo tanto, consideraron apropiado enmendar el estatuto a los efectos de extender el incentivo a los Negocios en Expansión.</p>

<p>Compañía de Comercio y Exportación</p>	<p>El Lcdo. Francisco Chévere, Director Ejecutivo, de la Compañía de Comercio y Exportación, envió memorial explicativo sobre la medida, en carta fechada el 4 de junio de 2013, en la cual avaló la enmienda a LEA en torno a la definición de Negocio Elegible para que la misma amplíe el ámbito de elegibilidad. Específicamente, estuvieron de acuerdo con que la frase “Ley o Leyes de Incentivos” se refiera únicamente a las leyes de incentivos que aparecen expresamente enumeradas bajo LEA, eliminando así del estatuto la disposición actual de que las leyes de incentivos para propósitos de inelegibilidad bajo LEA no se limitan a las expresamente enumeradas en el estatuto. Endosaron, además, la enmienda destinada a evitar la duplicidad al evitar que un Negocio Elegible pueda recibir beneficios simultáneamente bajo LEA y bajo cualquiera de las leyes de incentivos expresamente enumeradas en la ley. Enfatizaron que dichas enmiendas amplían de forma razonable y efectiva el número de empresas y empresarios(as) que pueden participar bajo LEA.</p> <p>En cuanto a la ampliación de la disponibilidad del reembolso del costo de exportación a Negocios en Expansión (Adición de un nuevo Artículo 4.7), hay tres categorías de Negocios Elegibles bajo LEA— Negocios Nuevos, Negocios en Expansión, y Negocios en Desarrollo. LEA brinda a los Negocios en Desarrollo en particular el reembolso del costo de exportación de productos manufacturados en PR (100% de reembolso en torno a productos agrícolas y 25% si son productos de otra índole). Ratificaron la enmienda que hace disponible el reembolso del costo de exportación no solamente a los Negocios en Desarrollo, sino también a los Negocios en Expansión. Tal enmienda alentaría mayor participación bajo LEA por Negocios en Expansión, los cuales están en mejor posición para beneficiarse de tal incentivo. Están de acuerdo, además, con que el reembolso del</p>
--	---

	<p>costo de exportación aplicable a los Negocios en Expansión (de hasta 30% para exportar productos agrícolas y hasta 20% para otros productos manufacturados en Puerto Rico por 18 meses) sea menor que el dispuesto para los Negocios en Desarrollo, dada la mayor capacidad económica de los Negocios en Expansión.</p> <p>En cuanto a la ampliación de elegibilidad para subsidios salariales en torno a menores de 25 años y a mujeres que sean contratadas (Enmienda al inciso (e) y adición de un inciso (f) al Artículo 4.4; y enmienda al inciso (d) del Artículo 4.6), apoyaron la ampliación del reembolso parcial de salarios para la contratación de jóvenes de 25 años o menos de escasos recursos económicos para que el mismo esté disponible a todo Negocio Elegible y no solamente a los Negocios Nuevos bajo LEA, según dispone la ley actualmente. Además, estuvieron de acuerdo con que dicho reembolso continúe siendo de 50% para Negocios Nuevos según lo dispuesto actualmente en LEA, y que sea de 20% para los demás Negocios Elegibles, dado que por lo general, los Negocios Nuevos son los que más necesitan de tal incentivo. Además, estuvieron de acuerdo que el beneficio salarial para la contratación de mujeres se amplíe para incluir a aquellas de 40 años o más para cualquier tipo de Negocio Elegible. Entendieron que estas enmiendas motivarán la participación bajo LEA de un sinnúmero de empresas y empresarios(as) que no lo habían hecho antes porque los subsidios salariales les resultan insuficientes según dispuestos en la ley actual.</p> <p>Finalmente, en torno a la extensión del término para presentar solicitudes ante el CCE para acogerse bajo LEA, enmiendas al Artículo 4.2 de LEA, avalaron ampliar el término estatutario para la firma de Acuerdos Especiales para la Creación de Empleos por dos meses (hasta el 31 de enero de 2014). Enfatizaron que el término adicional es necesario para que las</p>
--	---

	empresas interesadas en participar bajo LEA como resultado de las enmiendas tengan el tiempo suficiente para presentar sus solicitudes y suscribir acuerdos.
--	--

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Trasfondo

La ley de Empleos Ahora tiene el fin de viabilizar la creación de cincuenta mil (50,000) nuevos empleos, dentro de un término de dieciocho (18) meses; establecer un programa de incentivos centrado en viabilizar la permanencia, estabilidad y continuidad de las empresas existentes; crear oportunidades económicas para promover la creación de pequeñas y medianas empresas de capital local; conceder un crédito energético entre las empresas participantes como estrategia para incentivar la creación de empleos y contrarrestar los altos costos operacionales relacionados al consumo de energía eléctrica; crear un proceso alterno para agilizar la concesión de permisos, sin menoscabo de la protección ambiental ni la seguridad de nuestros constituyentes; estimular la inversión de capital, al diversificar las fuentes de empleo, mediante el establecimiento de microempresas, el fortalecimiento de la agricultura, la reestructuración de la industria cinematográfica y el desarrollo económico; revertir el deterioro prevaleciente en los índices económicos constitutivos de la tasa de participación laboral y el nivel de desempleo; establecer un subsidio salarial para las empresas que contraten empleados cesanteados al amparo de la Ley Núm. 7-2009, según enmendada y establecer el contenido mínimo que deberá contener el Acuerdo Especial para la Creación de Empleos para que una empresa determinada pueda acogerse a este estatuto.

Durante los primeros meses luego de entrar en vigor la Ley 1-2013, conocida como la “Ley de Empleos Ahora” se han identificado varias disposiciones del estatuto que lo hacen un tanto restrictivo para que muchas empresas interesadas puedan participar. Las enmiendas propuestas tienen el propósito de atender esta situación, convirtiendo la ley en una herramienta más efectiva en el plan de creación de 50,000 empleos. Las enmiendas se enfocan en cambios al lenguaje, definiciones de algunos términos, enmiendas de criterios, entre otras. A la vez que mantiene los objetivos originales de la ley, permite la participación de un grupo más grande de gente para que puedan participar de los incentivos de la ley.

**Elegibilidad
para
subsídios
salariales**

Las tendencias de Empleo y Desempleo, según las estadísticas presentadas por el Departamento de Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), demuestran que los niveles de desempleo de los jóvenes entre las edades de 16 a 19 años alcanza un 56.4%. En el grupo de jóvenes de 20 a 24 años, esta cifra alcanza un 24.1%. Por su parte el grupo compuesto por personas entre las edades de 25 a 34 años, la tasa corresponde a un 16.0%. Por tanto esta Comisión entiende que esta enmienda ayudará y alentará, la contratación de, precisamente, este grupo trabajador. Asimismo, las tendencias de Empleo y Desempleo, según las estadísticas presentadas por el DTRH, demuestran que los niveles de desempleo de las mujeres entre las edades de 35 a 44 años alcanza un 9.4%. En el grupo de mujeres de 45 a 54 años, esta cifra alcanza un 9.0%. Por su parte, en el grupo compuesto por mujeres entre las edades de 55 a 64 años, la tasa corresponde a un 11.2%.

**Reembolso
atribuible al
costo de
exportación**

La enmienda propuesta de ampliar la definición del tipo de negocio que puede recibir el reembolso atribuible al costo de exportación bajo la LEA, tiene como objetivo, añadir un nuevo Artículo a la LEA, a los fines de permitir que un Negocio en Expansión (según definido por la LEA) pueda recibir un reembolso del veinte por ciento (20%) de los costos de fletes incurridos en la exportación de productos manufacturados en Puerto Rico y hasta treinta por ciento (30%) del costo del flete para productos agrícolas. Actualmente, dicho reembolso está disponible sólo para Negocios en Desarrollo y cubre veinticinco por ciento (25%) del costo de fletes para productos manufacturados en Puerto Rico y hasta cien por ciento (100%) del costo de flete para productos agrícolas. Esta enmienda es cónsona con los esfuerzos de la administración de ayudar al empresario local y proveerle las herramientas necesarias para que exporte sus productos.

**Definición de
Negocio
Elegible bajo
la LEA**

Actualmente la definición de Negocio Elegible bajo la LEA, se excluyen tanto a aquellos negocios que poseen decretos de exención contributiva bajo las leyes de incentivos enumeradas en el apartado (f) del Artículo 1.3 de la LEA, así como también negocios que reciban algún incentivo económico o fiscal de cualquier otra ley. La enmienda propuesta persigue limitar la exclusión sólo a aquellos negocios que

poseen decretos de exención contributiva bajo las siguientes leyes, que son las que aparecen expresamente enumeradas en dicho Artículo:

- Ley 135-1997, conocida como “Ley de Incentivos Contributivos de 1998”.
- Ley 73-2008, conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”.
- Ley 74-2010, conocida como “Ley de Desarrollo Turístico de 2010”.
- Ley 27-2011, conocida como “Ley de Incentivos Económicos para la Industria Fílmica de Puerto Rico”.
- Ley 83-2010, conocida como “Ley de Incentivos de Energía Verde”.
- Ley 20-2012, conocida como “Ley para Fomentar la Exportación de Servicios”.
- Ley Núm. 168 de 30 de junio de 1968, conocida como “Ley de Incentivos a Facilidades Hospitalarias”.

Esta enmienda persigue evitar que empresas cobijadas bajo las leyes de incentivos mencionadas anteriormente (que ofrecen tasas contributivas reducidas, así como exenciones sobre el pago de contribuciones sobre la propiedad y patentes) reciban un doble beneficio, si se permite también que accedan a los beneficios que provee la LEA.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Estatal

La Comisión de Desarrollo Socio Económico de la Cámara de Representantes, en cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley 103-2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, solicitó la certificación correspondiente a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Dicha Oficina certificó que no conlleva asignación adicional ni implica recursos adicionales del Fondo General para costear los subsidios allí contemplados.

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con la Ley 103-2006, esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y determinó que el impacto es inexistente.

PROCESO DE ENMIENDAS

Trasfondo

La Comisión evaluó el informe radicado por las Comisiones de Desarrollo Socio-Económico y Planificación y la de Pequeños y Medianos Negocios, Comercio, Industria y Telecomunicaciones de la Cámara de Representantes, incluyendo las ponencias recibidas. Además, tomo en cuenta las ponencias provistas a esta Comisión. La Comisión no recomienda enmiendas al Proyecto de la Cámara 1182.

CONCLUSIÓN/RECOMENDACIONES

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la aprobación del Proyecto de la Cámara 1182, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Ángel R. Rosa
 Presidente
 Comisión de Gobierno, Eficiencia
 Gubernamental e Innovación Económica”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para decretar un “Estado de Situación Social Apremiante en Puerto Rico” y ordenar al Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a crear un “Consejo Especial Para Atender la Desigualdad Social en Puerto Rico”, que tendrá la encomienda de elaborar un “Plan de Acción Integral de Desarrollo Social” de consenso y que contenga iniciativas a corto, mediano y largo plazo, que establezca acciones con carácter de urgencia para atender ciertos problemas sociales que se han visto agudizados en los últimos años por la crisis económica; y que identifique las áreas y los sectores poblacionales en los cuales se deben tomar medidas de carácter social, de manera urgente, brindándole especial énfasis a identificar iniciativas para proteger a los siguientes sectores de la población: los menores, ~~los adultos mayores~~ las personas de edad avanzada, las personas sin hogar y las víctimas sobrevivientes de violencia doméstica o violencia de índole sexual, las personas con impedimentos, personas con adicciones, personas con problemas de salud mental, entre otros; con el fin de buscar alternativas para reducir la desigualdad social que existe en Puerto Rico; examinar todos los programas de ayuda social que existen en Puerto Rico a nivel estatal, ya sean subvencionados con fondos estatales o federales; para así determinar cuales están siendo realmente efectivos y cuales no lo son; y redirigir los recursos fiscales a programas sociales que estén dando resultados y ampliar los mismos o crear nuevos programas enfocados a trabajar con el problema social de Puerto Rico para tratar de reducir la desigualdad social que existe en nuestro país; asignar

presupuesto y establecer términos para entregar informes para que se puedan atender inmediatamente las recomendaciones establecidas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los países constantemente están enfrentando retos para lograr un desarrollo económico óptimo. Por ello, a menudo las estadísticas que reflejan las tasas de crecimiento económico son motivo de discusión y de análisis por las administraciones de los gobiernos de turno.

Sin lugar a dudas el desarrollo económico de un país es y debe ser tema que ocupe una parte significativa de la gestión gubernamental. No obstante, el fin ulterior de toda administración gubernamental debe ser lograr el bienestar común, y sobre todo atender a las clases marginadas y débiles, aún en momentos de crisis económica. En momentos donde los ciclos de actividad económica se tornan lentos, es cuando los países deben reforzar sus planes sociales para atender a los sectores más desprotegidos.

Por otro lado, el desarrollo de un país, para ser considerado apropiado, debe siempre propender a buscar elevar la calidad de vida de todos. Cualquier intento para establecer nuevos derroteros que guíen a un país hacia un desarrollo económico sustentable relacionado con el área social es un avance preventivo para evitar situaciones adversas. Además, para poseer un desarrollo económico adecuado es necesario tener: una sociedad emocionalmente estable, esfuerzos dirigidos a minimizar lo más posible los patrones de violencia y desarrollar una cultura de paz y convivencia que promueva la protección para todos.

Es innegable que la isla de Puerto Rico atraviesa por momentos de retos en el aspecto económico y social. No obstante, por años las administraciones de turno han tratado de atender distintas problemáticas de índole social. Es palpable como la desintegración familiar, la violencia doméstica, el maltrato a los menores y a ~~los adultos mayores~~ las personas de edad avanzada, el alza en los asesinatos, entre otros, son problemas que han pretendido ser atendidos por sinnúmero de personas y gobiernos, generándose varios planes y legislación a través de décadas. Sin embargo, cada uno de los anteriores problemas son en su esencia modalidades de la violencia y una gran mayoría tiene su génesis en el entorno familiar.

Al día de hoy nuestro país no ha podido viabilizar una meta social compartida por una gran mayoría de todos los sectores que componen la sociedad puertorriqueña. Una meta social que, más que repudiar la violencia y atender cada problema social por separado, posea iniciativas bajo un plan construido en consenso y que atienda todas las áreas de manera integrada. Hace falta darle más coherencia y coordinación a ciertas iniciativas ya encaminadas, cambiar algunas y establecer nuevas.

Por ello, dejando atrás actitudes pesimistas que no conducen a nada, hay que reconocer que la atención de los problemas sociales que enfrenta la isla no puede ser disminuida a discusiones de índole político. Es importante destacar que, pese a los esfuerzos genuinos realizados por administraciones de turno, las estadísticas revelan que el abuso físico, sexual y emocional infantil aún es una problemática en la isla. Por lo tanto, es evidente que queda mucho por hacer en dicha área y que urge actuar de inmediato.

Por otro lado, en el pasado la entonces denominada Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada reveló la existencia de aproximadamente 30,000 querellas sobre abuso y maltrato a dicha población, denunciado que se estima un alza en estos casos de maltrato. Cabe destacar que un estudio reciente, y efectuado por dicha Oficina, demuestra que el 43.6% de las personas de 65 años o más en la isla se encontraban bajo los niveles de pobreza en el año 2006; siete años después esta cifra continúa en aumento. Nuestras personas de edad avanzada se encuentran diariamente con la realidad de los altos costos de los medicamentos, con una limitación de recursos económicos cada

día peor, entre otros. A ello se suma el hecho de que a menudo un grupo significativo de dicha población sufre de maltrato familiar e institucional.

De otra parte, en Puerto Rico el problema de la violencia doméstica sigue impactando a miles y miles de familias puertorriqueñas. Ello a pesar de que varias administraciones de turno han trabajado con el fin de promulgar leyes y establecer políticas públicas dirigidas a proteger el grupo poblacional que mayormente se ve impactado por este tipo de violencia. Anualmente, miles de mujeres solicitan órdenes de protección y recurren al área criminal para responder al maltrato que reciben de sus parejas. Decenas de mujeres mueren anualmente a manos de sus parejas, al extremo de que la violencia doméstica es la primera causa de muerte violenta en la población femenina de Puerto Rico.

Los aspectos antes expuestos cobran mayor pertinencia hoy día ante la recesión económica que atraviesa el país. Es importante que a tenor con lo anterior, se coordine un proyecto de país que esté avalado por distintos sectores puertorriqueños, que integre el conocimiento experto de los grupos académicos con dominio de los principales problemas sociales que aquejan al país y que posea el compromiso de los partidos políticos y de las tres ramas de gobierno. Es necesario crear el mecanismo para que dichos sectores elaboren el proyecto social y reconocerlos para que desarrollen iniciativas para abordar, con carácter de urgencia, los problemas que existen, reconociendo así la existencia de una crisis social que amerita ser atendida inmediatamente. Hoy más que nunca el desarrollo de un Plan Integral de Desarrollo Social es sumamente importante y toma pertinencia para tratar de maximizar lo establecido.

A su vez, en momentos de crisis económica, las medidas que los gobiernos implantan para enfrentarla son cruciales pues, dependiendo de las mismas, el desarrollo social de un pueblo puede mejorar o por el contrario puede verse seriamente afectado. Por ello, la forma y manera mediante la cual los gobiernos deciden atender sus asuntos fiscales y el área económica tendrá grandes repercusiones en asuntos sociales tales como: desempleo, pobreza, salud mental, el problema del maltrato, drogadicción, personas sin hogar, entre otros.

Aunque ciertamente los diversos problemas sociales por los cuales atraviesa el país tienen su génesis en profundas y diversas causas que provienen de años y están relacionadas con el entorno familiar, no es menos cierto que ante una recesión económica y ante las medidas que se tomen para enfrentar los asuntos fiscales del país, dichos problemas se agudizan e impactan con mayor fuerza a miles y miles de ciudadanos de la isla. En momentos de crisis económica, los problemas de carácter social se agudizan y además se puede prever un aumento en la incidencia de ciertos delitos. Ello sin contar el efecto devastador que causan los problemas económicos en la salud mental de los ciudadanos.

Además, en estos últimos meses han ocurrido sucesos que han evidenciado la importancia de que el Gobierno posea un plan de emergencia social para atender las áreas y los ciudadanos que se han visto impactados por este periodo de recesión económica. Por ello cualquier acción de la administración de turno con miras a establecer un plan para atender el cuadro fiscal en el país, por consiguiente tiene que venir acompañado de un plan de emergencia para atender el área social.

Por tal razón, la Asamblea Legislativa estima urgente y pertinente ordenar a la Rama Ejecutiva a decretar un “Estado de Situación Social Apremiante” en la isla, y crear un **Consejo Especial para Atender la Desigualdad Social**, (en adelante el Consejo), de manera que el mismo conforme un “Plan de Acción Integral de Desarrollo Social”, y que rinda un informe que contenga un plan de acción de iniciativas para que sean atendidas a corto, mediano y largo plazo. Las iniciativas deben enfocarse en ayudar a minimizar los problemas sociales de Puerto Rico, para atender, entre otros sectores, a la población de ~~adultos mayores~~ edad avanzada, de menores, mujeres

víctimas ~~sobrevientes~~ sobrevivientes de violencia doméstica y de violencia de índole sexual, las personas con impedimentos, personas con adicciones, personas con problemas de salud mental, y de las personas sin hogar entre otros; con el fin de buscar alternativas para reducir la desigualdad social que existe en Puerto Rico. Dicho plan debe ser uno que contenga la coordinación de todas las agencias gubernamentales con inherencia en estos asuntos, así como la colaboración e iniciativas que tendrá que realizar la Rama Judicial y la Rama Legislativa para implementar dicho plan, así como otros sectores, con el fin de que el mismo sea implementado independientemente de las administraciones de turno que estén gobernando nuestro país, para tratar de brindar estabilidad a la implementación de una política pública cohesiva y consistente.

El Consejo, dentro del “Plan de Acción Integral de Desarrollo Social” a elaborarse, tendrá la encomienda de realizar un estudio de los problemas sociales que se han agudizado a través de las últimas décadas en Puerto Rico, así como por la actual recesión económica. Dicho ente deberá estar conformado por representación de la Rama Ejecutiva, Legislativa y Judicial, así como representación del sector privado, entre otros. En el caso de los miembros de la Asamblea Legislativa que se encuentran en el Consejo, los mismos se incluyen con voz pero sin voto con el fin de ejercer una supervisión estricta de los trabajos del Consejo para así tener una garantía de que dicho Plan Integral y las evaluaciones de los programas sociales se llevan a cabo y los resultados presentados en el momento establecido mediante esta Resolución Conjunta sea efectiva.

Es importante señalar que en Puerto Rico existen un sinnúmero de programas sociales subvencionados con fondos estatales o federales que rara vez son evaluados para determinar si en realidad los fondos utilizados están dando frutos para sus fines previstos. Con el fin de determinar si los fondos de los contribuyentes se están utilizando en programas que brinden ayuda real a la sociedad en mejorar su calidad de vida, a través de esta medida, esta Asamblea Legislativa le brinda la facultad al Consejo para que examine todos los programas de ayuda social que existen en Puerto Rico a nivel estatal, ya sean subvencionados con fondos estatales o federales; para así determinar cuales están siendo realmente efectivos y cuáles no lo son; para así redirigir, en caso de ser necesario, los recursos fiscales a programas sociales que estén dando resultados para así ampliar los mismos o crear nuevos programas enfocados a trabajar con el problema social de Puerto Rico y tratar de reducir la desigualdad social que existe en nuestro país.

RESUELVÉSE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se decreta un “Estado de Situación Social Apremiante en Puerto Rico”.

Sección 2.-Se ordena al Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tomar el liderato y ~~conformar~~ establecer un “Consejo Especial Para Atender la Desigualdad Social en Puerto Rico”, compuesto por los siguientes funcionarios gubernamentales y representantes del sector privado:

1. El/La Secretario(a) de la Familia o su representante autorizado, (quién presidirá el Consejo).
2. El/La Secretario(a) de Educación o su representante autorizado.
3. El/La Secretario(a) de Salud o su representante autorizado.
4. El/La Superintendente de la Policía de Puerto Rico o su representante autorizado.
5. El/La Presidente(a) del Senado de Puerto Rico o su representante autorizado.
6. El/La Presidente (a) de la Cámara de Representantes de Puerto Rico o su representante autorizado.

7. Un(a) Senador(a) ~~del~~ de los Partidos de Minoría, saber: ~~del~~ Partido Nuevo Progresista y ~~del~~ Partido Independentista Puertorriqueño o sus representantes autorizados.
8. Un(a) Representante de la Cámara del Partido de Minoría o su representante autorizado.
9. Un(a) representante del sector laboral.
10. Un representante del Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico.
11. Un representante de Iniciativa Comunitaria de Puerto Rico, Inc.
12. Un representante de la Universidad de Puerto Rico y un representante del sector académico privado con amplio conocimiento en asuntos sociales.
13. El/La Directora(a) Administrativo(a) de la Oficina de Administración de los Tribunales o su representante autorizado.
14. Representación de la Alianza de Líderes Comunitarios de Puerto Rico, Inc; la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico, Inc.; la Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico; Tres representantes de entidades sin fines de lucro, de base comunitaria debidamente organizadas, que se dediquen a proveer asistencia a los siguientes sectores de la población: menores de edad, personas sin hogar y víctimas de violencia doméstica.
15. Un(a) Alcalde(sa) miembro de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico o su representante autorizado.
16. Un(a) Alcalde(sa) miembro de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico o su representante autorizado.
17. El Secretario del Departamento de Recreación y Deportes o su representante autorizado.
18. El Secretario del Departamento de la Vivienda o su representante autorizado.
19. El Secretario del Departamento de Corrección o su representante autorizado.
20. La/El Presidenta/e de la Comisión de Bienestar Social y para la Erradicación de la Pobreza de la Cámara de Representantes de Puerto Rico o su representante autorizado.
21. La/El Presidenta/e de la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado de Puerto Rico o su representante autorizado.
22. Un representante de una organización de base comunitaria de la zona rural debidamente organizada.
23. El Secretario del Departamento de Estado o su representante autorizado.
24. Un representante del Colegio de Médicos Cirujanos.

Para efectos de esta Sección, en el caso de que de decida designar un representante autorizado para sustituir a la persona o entidad designada para pertenecer al Consejo, dicha persona designada debe ser la misma que representante a la persona o entidad designada en las reuniones del Consejo que no pueda estar presente y tiene que tener poder decisional para poder llegar a acuerdos dentro del Consejo en la toma de decisiones. Por medio de esta Ley se establece que cualquier acuerdo tomado dentro del Consejo, ya sea por la persona designada o por su representante autorizado, será uno de tipo vinculante y exigible de su cumplimiento para la entidad gubernamental, municipal o entidad no gubernamental que representa.

Sección 3.-Dicho Consejo tendrá la encomienda de elaborar un “Plan de Acción Integral de Desarrollo Social”, de consenso, que contenga iniciativas a corto, mediano y a largo plazo, que

establezca acciones, con carácter de urgencia, para atender los problemas sociales que se han visto agudizados en las últimas décadas en Puerto Rico y por la actual crisis económica; y que identifique las áreas y los sectores poblacionales en los cuales se deben tomar medidas de carácter social y de manera urgente. Se deberá prestar mayor énfasis a identificar iniciativas para proteger a los siguientes sectores de la población: los menores, ~~los adultos mayores~~ las personas de edad avanzada, las personas sin hogar y las víctimas sobrevivientes de doméstica, violencia de índole sexual, las personas con impedimentos, personas con adicciones, personas con problemas de salud mental, entre otros; con el fin de buscar alternativas para reducir la desigualdad social que existe en Puerto Rico. El “Plan de Acción Integral de Desarrollo Social” deberá contener iniciativas para implantarse a largo plazo, a los fines de instituir políticas públicas perdurables. En el caso de los miembros de la Asamblea Legislativa que se encuentran en el Consejo, los mismos se incluyen con voz pero sin voto con el fin de ejercer una supervisión estricta de los trabajos del Consejo para así tener una garantía de que dicho Plan Decenal y las evaluaciones de los programas sociales se llevan a cabo y los resultados son presentados en el momento establecido mediante esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Dicho Consejo deberá además realizar un análisis de los sectores poblacionales que se han visto impactados por la crisis económica que enfrenta la isla, y deberá formular las iniciativas y las medidas, a ser incluidas en el “Plan de Acción Integral de Desarrollo Social” para atender las poblaciones que se verán adversamente afectadas. Dicho plan contendrá las fases que deberán completarse para implantar dichas iniciativas a corto plazo y a largo plazo. En adición, deberá realizar el análisis de todos los programas de ayuda social que existen en Puerto Rico a nivel estatal, ya sean subvencionados con fondos estatales o federales; para así determinar cuales están siendo realmente efectivos y cuáles no lo son; para así redirigir los recursos fiscales a programas sociales que estén dando resultados para así ampliar los mismos o crear nuevos programas enfocados a trabajar con el problema social de Puerto Rico para tratar de reducir la desigualdad social que existe en nuestro país. De existir algún estudio que atienda este asunto; se tomará el mismo como base y deberá ser actualizado.

Sección 5.-Se dispone además, para que el Departamento de la Familia integre en los trabajos del Consejo las juntas, los comités, y entes creados administrativamente o mediante legislación para atender y brindar asesoramiento en asuntos de índole social, o que hayan sido conformados para establecer lineamientos y acciones dirigidas a abordar los problemas sociales del país. Para llevar a cabo el análisis de todos los programas de ayuda social que existen en Puerto Rico a nivel estatal; se autoriza al Consejo a solicitar asesoría y asistencia técnica de la Escuela de Planificación de la Universidad de Puerto Rico o de cualquier entidad gubernamental o privada para llevar a cabo esta encomienda.

En adición, para llevar a cabo lo requerido mediante esta Resolución Conjunta, se faculta al Consejo a investigar, estudiar y evaluar todos los estudios existentes que deseen analizar relacionados con los problemas sociales de Puerto Rico que les permitan encaminar su encomienda; escuchar testimonios, inclusive bajo juramento y requerir toda aquella información documental o de cualquier otra naturaleza a cualquier entidad gubernamental que estimen necesaria para su gestión; además podrán citar testigos incluso bajo apercibimiento de desacato y solicitar la ayuda del Tribunal de Primera Instancia para requerir la asistencia y la declaración de testigos y la producción y entrega de documentos u objetos, solicitados en el asunto o investigación.

Sección 6.-Se ordena al Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado proveer de sus recursos presupuestarios los fondos necesarios para la operación del Consejo y para la realización del estudio de los programas de ayuda social existentes en Puerto Rico; y establecer los procesos y promulgar la reglamentación necesaria para ~~conformar~~ establecer dicho Consejo, el cual deberá crearse no más tarde de treinta (30) días ~~dos (2) semanas~~, luego de aprobada la presente Resolución. El Presupuesto de este Consejo será consignado en una partida, ~~en una cuenta aparte,~~ distinta y separada del Presupuesto Funcional del Departamento de la Familia, en el Presupuesto del Año Fiscal 2013-2014.

Sección 7.-Dicho Consejo deberá rendir un Informe Preliminar a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones para tomar medidas a corto plazo no más tarde del 30 de ~~junio~~ septiembre de 2013. Dicho informe será de acceso público.

Sección 8.-El "Consejo Especial Para Atender la Desigualdad Social en Puerto Rico" deberá remitir el informe final con el Plan de Acción Integral de Desarrollo Social a la Asamblea Legislativa y al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no más tarde del 31 de diciembre de 2013 y dicho informe será de acceso público. Luego de esto, la Asamblea Legislativa deberá determinar a través de una Resolución Conjunta la continuidad o funcionamiento del Consejo antes del 30 de marzo de 2014.

Sección 9.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente, después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, previo estudio y evaluación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 1, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la medida de referencia con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 1, crea un "Estado de Emergencia Social en Puerto Rico" y ordena al Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a crear un "Consejo Especial Para Atender la Crisis Social en Puerto Rico", entre otras.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Como mencionáramos antes, la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 1 pretende decretar un "Estado de Emergencia Social en Puerto Rico" que tendrá la encomienda de elaborar un "Plan de Desarrollo Social" de consenso y que contenga iniciativas a corto, mediano y largo plazo que establezca acciones con carácter de urgencia para atender ciertos problemas sociales que se han visto agudizados en los últimos años por la crisis económica. Además, dicho Consejo deberá identificar las áreas y los sectores poblacionales en los cuales se deben tomar medidas de carácter social, de manera urgente, brindándole especial énfasis a identificar iniciativas para proteger a los siguientes

sectores de la población: los menores, las personas de edad avanzada, las personas sin hogar y las víctimas de violencia doméstica.

A tal fin, surge de la Exposición de Motivos de la referida Resolución Conjunta lo siguiente, a saber:

...el plan debe ser uno que contenga la coordinación de todas las agencias gubernamentales con inherencia en estos asuntos, así como la colaboración e iniciativas que tendrá que realizar la Rama Judicial y la Rama Legislativa para implementar dicho plan, así como otros, sectores con el fin de que el mismo sea implementado independientemente de las administraciones de turno que estén gobernando nuestro país, para tratar de brindar estabilidad a la implementación de una política pública cohesiva y consistente.

En cuanto al Consejo Especial Para Atender la Crisis Social en Puerto Rico, este tendrá la encomienda de realizar un estudio de los problemas sociales que se han agudizado a través de las últimas décadas en Puerto Rico, así como por la actual recesión económica. Así, la intención de la pieza legislativa es que dicho Consejo deberá estar representado por funcionarios de la Rama Ejecutiva, Legislativa y Judicial, así como del sector privado, entre otros. A través de la aprobación de esta Resolución Conjunta, la Asamblea Legislativa le brinda facultad al Consejo para que examine todos los programas de ayuda social que existen en Puerto Rico a nivel estatal, ya sean subvencionados con fondos estatales o federales; para así determinar cuáles están siendo realmente efectivos y cuáles no lo son. De esta forma, se redirigirán, en caso de ser necesario, los recursos fiscales a programas sociales que estén dando resultados para de esta forma ampliar los mismos o crear nuevos programas.

AUDIENCIA PÚBLICA

Es menester indicar, que esta Comisión utilizó el expediente de la hermana Comisión de Bienestar Social y para la Erradicación de la Pobreza de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y solicitó de la agencia con más impacto por la pieza antes nos, una certificación de que su posición no había cambiado desde que emitiera la misma hace dos meses atrás y así fue debidamente certificado. Ante esto, los días 13 y 20 de febrero de 2013, la Cámara de Representantes realizó sendas Audiencias Públicas como parte del procedimiento de análisis de la medida ante nuestra consideración. Debido a que las antes mencionadas Audiencias Públicas fueron celebradas hace poco más de tres meses y entendiendo que fueron citadas todas las agencias y entidades pertinentes y que se hicieron las enmiendas y recomendaciones realizadas por las agencias y entidades citadas; la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social utilizó como medio de análisis las ponencias recibidas por la Cámara de Representantes para la realización de este Informe.

A las relacionadas audiencias públicas asistieron como deponentes el Departamento de la Familia, el Departamento de Educación, el Departamento de Salud, el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico, el Departamento de la Vivienda, la Administración de Instituciones Juveniles, Iniciativa Comunitaria, Inc., la Alianza de Líderes Comunitarios de Puerto Rico, Inc. y el Departamento de Corrección y Rehabilitación, las cuales resumimos a continuación, a saber:

El **Departamento de la Familia** compareció mediante ponencia escrita a la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social y reiteró lo expresado en su ponencia presentada ante la Comisión de Bienestar Social y para la Erradicación de la Pobreza de la Cámara

de Representantes. En la referida medida, el Departamento *avaló* la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 1 y expresó que:

...acepta con beneplácito la encomienda de liderar y conformar el "Consejo Especial para Atender la Crisis Social en Puerto Rico" compuesto por todos los funcionarios gubernamentales y representantes del sector privado expuestos en la Resolución, así como el reto de elaborar a través del Consejo un "Plan de Desarrollo Social" de consenso, que contenga iniciativas a corto, mediano y largo plazo, con acciones urgentes identificando las áreas y los sectores poblacionales donde se deben tomar las medidas, con atención especial a: los menores, las personas de edad avanzada, las personas sin hogar y las víctimas de violencia doméstica.

Sin embargo, entre las preocupaciones y recomendaciones expresó que actualmente la agencia atraviesa por problemas fiscales y programáticos para cumplir con su misión de promover, apoyar y prestar los servicios necesarios dirigidos a respaldar los esfuerzos de individuos, familias y comunidades en general. Es por esta razón, que recomendó que se provean recursos presupuestarios para poder tomar liderato y conformar el a "Consejo Especial para Atender la Crisis Social en Puerto Rico". A tal fin, se incluye una enmienda en el entirillado electrónico de vuestra Comisión, cual establece que no podrá entrar en vigencia lo instituido en la medida hasta que no sean destinados los fondos necesarios por parte de la Asamblea Legislativa para la creación y operación del Consejo.

Por otro lado, recomendó que el término otorgado al 30 de junio de 2013, para la entrega de un informe a la Asamblea Legislativa y al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, se extienda considerablemente. El Departamento de la Familia entiende que la tarea de convocar y constituir el Consejo responsablemente podría conllevar ese periodo de tiempo. La referida agencia propuso una extensión de seis (6) meses, hasta el 30 de septiembre, para la entrega del mencionado informe. Tal petición fue incluida en nuestro entirillado.

Por su parte, el **Departamento de Educación** también *avaló* la aprobación de la medida legislativa bajo análisis. El Departamento de Educación expresó que entre las medidas que están llevando a cabo para atender la situación de violencia social que aqueja a los niños y jóvenes se encuentra el compromiso de capacitar a toda la matrícula de Trabajadores Sociales Escolares, en las áreas de violencia de género y violencia doméstica. Del mismo modo, existe un acuerdo colaborativo con la Oficina de la Procuradora de la Mujer en el cual se ha establecido un plan de trabajo a estos fines. La referida agencia expresó que con respecto a las áreas que competen a la protección de menores, los Trabajadores Sociales Escolares, Consejeros Escolares y maestros fueron adiestrados y conocen los estatutos de la Ley Núm. 246-2011¹¹ y están comprometidos con la implementación de la misma, puesto que conocen las implicaciones legales de no hacerlo.

Asimismo, el Departamento de Educación identificó como aspecto a mejorar la situación de los casos referidos por negligencia. Expresó que en el Departamento, los referidos por negligencia, se basan en la situación de ausentismo crónico del estudiantado, lo que promueve la deserción escolar y agrava los problemas sociales. Según la referida agencia, estos casos no se atienden con la celeridad que se requiere y reiteró su posición en cuanto al apoyo que el Departamento de Educación necesita para poder lograr los objetivos de retención contenidos dentro de su plan de trabajo. La

¹¹ Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores, según enmendada.

agencia sugirió evaluar la posibilidad de crear una unidad dentro del Departamento de la Familia, que aúne esfuerzos con sus agencias para trabajar los casos de negligencia y así poder ayudar y atender los referidos de forma expedita y sin dilación alguna. Expresó tener la disposición y los recursos humanos para complementar la gestión del Departamento de la Familia en este renglón.

El **Departamento de la Vivienda**, a pesar de que *avaló* la aprobación de Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 1, recomendó:

Incluir al Secretario de la Vivienda en el “Consejo Especial para Atender la Crisis Social en Puerto Rico”;

- Expresar que los jefes de agencia integrantes del consejo, puedan delegar su participación en el mismo; Proveer un presupuesto para cubrir los gastos de los análisis, estudios y evaluaciones necesarias, según la intención legislativa;
- Estudiar la posibilidad de dar perpetuidad a dicho Consejo;
- Que el Consejo tenga la oportunidad de evaluar las iniciativas, modificarlas y adaptarlas a la cambiante realidad de Puerto Rico; y
- Que se requiera un número mínimo de reuniones para formalizar el informe.

La mayoría de las recomendaciones solicitadas por el Departamento de la Vivienda fueron incluidas en la media enmendada, las que no fueron añadidas es porque esta Comisión entiende que deben tratarse vía reglamentación y/o acuerdos interagenciales y que no son menester para incluirse en la ley.

Por otro lado, la **Alianza de los Líderes Comunitarios de Puerto Rico, Inc.** describió la medida legislativa bajo análisis como “un paso en dirección correcta para trazar un plan de acción y trabajo dirigido a que todos los que componemos esta sociedad puertorriqueña, incluyendo al gobierno, legislatura, municipios, judicatura, organizaciones comunitarias, iglesias, universidades, entre otros *podamos ser parte de la solución a los problemas que nos aquejan.*” Énfasis nuestro.

La antes mencionada entidad recomendó que se aumente el número de representantes comunitarios y entidades que atienden el problema de la falta de acceso a la justicia de los sectores en desventaja económica, que educan para la superación personal y colectiva. También fueron ampliados los representantes de estas poblaciones, para cumplir con tal suplica.

La **Policía de Puerto Rico** expresó que actualmente, en lo que respecta a los asuntos donde se relacionan menores de edad, la Policía junto al Departamento de la Familia son las agencias gubernamentales responsables de proteger a todo menor edad según lo establecido en la Ley Núm. 246-2011, *antes*. Salvaguardando el bienestar de cada menor de edad y en fiel cumplimiento de la Ley, la Policía de Puerto Rico atiende los casos que llegan ante su consideración a través de confidencias, llamadas telefónicas, querellas y cualquier otro indicativo que deba provocar la activación inmediata del cuerpo policiaco y el Departamento de la Familia.

A tenor a esta importante responsabilidad, los miembros de la uniformada tienen como deber ministerial cumplir con un protocolo ya establecido por la Policía de Puerto Rico. El mismo se intitula “Protocolo para la Intervención y Prevención de Maltrato a Menores, Maltrato Institucional, Negligencia Institucional”, cual se divide en detalle ante la peculiaridad de cada caso, o sea cada caso es tratado dependiendo sus circunstancias particulares. Tomando en consideración que, independientemente las circunstancias del caso, los agentes del orden público tienen la

responsabilidad ineludible de contactar a los funcionarios de la Línea de Emergencias Sociales del Departamento de la Familia y a agentes policíacos encargados de intervenir en estos casos, como lo son los de la División de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica.

Este protocolo se subdivide detalladamente a base de cada suceso y se establece un orden de gestiones prioritarias para casos donde el/la agresor/a sexual es el padre o la madre del/a menor, incluyendo si el referido se hace vía telefónica. Cabe señalar, que todo este procedimiento contempla un área dirigida a la educación, prevención y capacitación de los agentes de la uniformada en función de una mejor capacitación en la intervención de esta compleja encomienda.

La Policía de Puerto Rico indicó que el atraso en miles de referidos por parte del Departamento de la Familia, podría obedecer a que las mismas no fueron informadas a la Policía de Puerto Rico. Es menester resaltar, que el Departamento de la Familia no tiene como deber ministerial tener que informar sobre los referidos y/o casos que tengan ante su consideración, ya que la Ley así no lo contempla. Por lo tanto, la Policía recomendó que se enmiende la Ley Núm. 246-2011, *antes*, para que se le notifique a la Uniformada de todo referido y posterior caso, para que ésta pueda iniciar su propia investigación. Tal recomendación está siendo analizada por vuestra Comisión, a los fines de presentar proyecto de legislación a tales fines.

Del mismo modo, la Policía de Puerto Rico analizó en su ponencia la intención legislativa dirigida a ayudar a personas sin hogar, iniciativa que surge del deber del Estado en proteger las Leyes, y en reconocer la igualdad entre las personas. Además, la Policía de Puerto Rico expresó que cuenta con el programa “De Vuelta a la Vida” el cual tiene como meta, rescatar la población deambulante de la Isla que sufre del abuso y consumo de sustancias controladas. Este programa tiene como meta la admisión de personas deambulantes en los distintos centros de rehabilitación en nuestra jurisdicción.

En cuanto a la población que sufre violencia doméstica, la Policía de Puerto Rico indicó que cuenta con una división que atiende estos casos bajo unas normas y procedimientos establecidos mediante Ley. Esta división cuenta con un sistema que registra las órdenes de protección y cuenta con agentes especializados que reciben educación continua para prestar servicios de seguridad que protejan a estas víctimas.

Finalmente, la Policía de Puerto Rico culminó su exposición recomendando que la Administración de Tribunales dé publicidad a los Registros de Órdenes de Protección que a diario son otorgadas por los tribunales del país. De esta forma también recomendó que se enmiende la Ley del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso contra Menores, a los fines de que se inscriban los ofensores sexuales y que no se elimine del Registro a ofensores sexuales que participen de algún tratamiento de rehabilitación. Ambas enmiendas se plantearon tras encontrar incongruencias en el lenguaje de la Ley Núm. 243-2011.¹²

El **Departamento de Justicia** del Estado Libre Asociado de Puerto Rico indicó que la Resolución bajo análisis es un ejercicio legítimo de las prerrogativas constitucionalmente asignadas a la Asamblea Legislativa y que el mismo constituye un esfuerzo dirigido a atender la calidad de vida de nuestro país; asunto de la más alta prioridad para la presente administración.

En cuanto al contenido de los deberes que mediante la Resolución antes nos se pretenden delegar al Departamento de Justicia, este entiende que sería recomendable incluir como parte del

¹² Ley que enmienda la Ley Núm. 266-2004, conocida como “Ley del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores” y la Ley Núm. 175 de 24 de julio de 1998, conocida como “Ley del Banco de Datos de ADN de Puerto Rico”.

contenido una definición concreta del concepto Estado de Emergencia Social, para que de esta forma tal concepto forme parte esencial de la ley otorgando así mayor fuerza y claridad al mismo.

Por otro lado, entiende que el término que se le concede al Departamento de la Familia en la Secciones 6 y 7 de la Resolución pudiese resultar demasiado corto e insuficiente dependiendo de la fecha en que se apruebe la misma pues se concede al Consejo hasta el 30 de marzo del 201, para presentar el Plan de mediano y largo plazo.¹³

También indica el Departamento de Justicia que en los incisos 7 y 8 de la Sección 6 de la Resolución, cual designa a los miembros del Consejo, se menciona a un representante del partido de minoría. Lo anterior pudiese generar controversia; pues, sabido es, que en el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico están representados dos partidos de minoría, por lo que se debe corregir y hacer referencia en plural que incluya a ambos partidos. Lo antes fue atendido en la medida entirillada.

A tenor con lo anterior, el Departamento de Justicia *no tiene objeción* legal a que se continúe el trámite de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 1.

Por su parte, el **Departamento de Salud** recomendó en su ponencia que, se incorpore como miembros del “Consejo Especial para Atender la Crisis Social en Puerto Rico” representación de los Departamentos de la Vivienda y Recreación y Deportes respectivamente. A su vez, recomienda el Departamento que debe incluirse la Perspectiva de Curso de Vida de la División de Madres, Niños y Adolescentes del Departamento de Salud (MNA), a los fines de ser utilizada como herramienta para el estudio y análisis de la situación social de Puerto Rico.

Del mismo modo, recomienda el Departamento de Salud que se incluyan estrategias encaminadas a promover destrezas de crianza saludable, el desarrollo socioemocional y la promoción de la salud de una forma holística. Además de que se contemple el que los beneficiarios de los programas tengan un rol activo en el desarrollo y la ejecución de los planes y actividades que se incluyan en el Plan.

Con relación a las poblaciones a las que esta medida va dirigida, recomienda el Departamento que se haga alusión a las mismas de manera específica, entiéndase, personas (menores y adultos) víctimas/ sobrevivientes de violencia sexual (violación, incesto, actos lascivos, etc.), así como a otras poblaciones sub atendidas como son las personas con impedimentos, personas con adicciones, personas con problemas de salud mental, inmigrantes, entre otros.

Recomienda el Departamento de Salud que debe integrarse la perspectiva de salud pública en el análisis que se realice y en el “Plan de Desarrollo Social”, pues entiende que la gran mayoría de las problemáticas socio-económicas, afectan la salud física y mental de nuestra población.

En relación a las personas sin hogar, el Departamento de Salud desea hacer constar que actualmente, la dependencia cuenta con el Programa de Cuidado Diurno y Refugio a Deambulantes con VIH. El mismo tiene el propósito implantar servicios dirigidos a prevenir y aminorar el problema de falta de vivienda para deambulantes y establecer acuerdos colaborativos con diferentes sectores. Lo antes, para proveer los servicios necesarios para el establecimiento de la integración del participante en la sociedad y modalidades de vivienda, para aminorar la falta de vivienda en la población sin hogar con diagnóstico de VIH/Sida.

Finalmente, recomienda que el Plan contenga estrategias de prevención, primaria, secundaria, y terciaria. Las mismas deberán promover inteligencia y salud emocional a lo largo del

¹³ Nótese, que hemos mencionado antes que tal plazo fue alterado para que le Departamento de la Familia tenga un término mayor al originalmente concedido por la pieza legislativa.

ciclo de vida, proveer oportunidades para la sana recreación y estrategias para fomentar la economía local, la auto-gestión, seguridad en las comunidades y empleo.

Por todo lo anterior, el Departamento de Salud *avala* la aprobación de la medida ante nuestra consideración.

Por su parte, el Dr. José A. Vargas Vidot en representación de **Iniciativa Comunitaria, Inc.**, *endosó* la medida legislativa y expresó varias recomendaciones para el mejoramiento de la legislación. Además, realizó varias recomendaciones que van dirigidas al funcionamiento interno, en esencia, del Consejo.

Por su parte, el **Departamento de Corrección avaló** la aprobación de la medida legislativa. La agencia mostró preocupación por el nivel de delincuencia en Puerto Rico y el problema del "bullying", acoso y hostigamiento físico o emocional en las escuelas. Expresaron que actualmente existen sobre doce mil (12,000) reclusos en las instituciones penales del país. Por su parte, la agencia expresó que resulta importante resaltar el aspecto económico de la problemática social debido a que los perfiles que presentan la población a la que atienden demuestra que provienen de un núcleo familiar inestable con graves problemas económicos.

Además, el Departamento indicó que el 98% de la población correccional provienen de familias disfuncionales y que en su mayoría son desertores escolares. Por tanto, uno de los aspectos que debe ser atendido con prioridad es la baja escolaridad y deserción escolar. La referida agencia expresó que para aminorar el problema de la delincuencia en Puerto Rico, es preciso hacer que las personas adquieran un sentido de pertenencia del lugar donde residen y a su vez reducir la desigualdad social existente. Finalmente, el Departamento expresó que es de su interés trabajar un proyecto en colaboración con varias agencias, porque poseen recursos y facilidades que pueden ser utilizadas por personas sin hogar para mejorar su calidad de vida y que puedan reintegrarse productivamente a la sociedad.

Habida cuenta de lo anterior, es imperativo resaltar que esta Comisión concurre con todo lo esbozado en la medida y lo informado por la Comisión Bienestar Social y para la Erradicación de la Pobreza del Cuerpo hermano. Por otra parte, es menester señalar igualmente, que se han incluido una serie de enmiendas necesarias para el fiel cumplimiento de esta ley, en común concierto y acuerdo con la agencia que liderara este mandato, el Departamento de la Familia y se ha determinado que la vigencia de la Resolución ante nos estará sujeta a que se le asignen los fondos necesarios a aquélla, para la creación y operación del "Consejo Especial Para Atender la Crisis Social en Puerto Rico" creado en virtud de esta Resolución.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor, con la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal de 2006 del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", cual prohíbe la aprobación de medidas legislativas sin que existan los fondos requeridos para sufragar los gastos que conlleva la nueva legislación, se ha incorporado una enmienda en la medida original que garantiza condiciona la vigencia de la Resolución ante nuestra consideración, a que la Asamblea Legislativa identifique los fondos necesarios para la implantación de lo allí ordenado.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico¹⁴, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

RECOMENDACIONES y CONCLUSIONES

Indudablemente, Puerto Rico atraviesa graves problemas económicos y sociales. Problemas como la desintegración familiar, la violencia doméstica, el maltrato de menores y a las personas de edad avanzada, el alza en los asesinatos, entre otros son varios de los males que aquejan nuestra sociedad y que han sido tema de discusión durante pasadas administraciones. Esta situación se agrava debido a la crisis económica que atraviesa el país.

Sin embargo, como correctamente enfatiza la Exposición de Motivos de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 1, media ante nuestra consideración, actualmente nuestro país no ha podido crear una meta social compartida por una mayoría de todas las poblaciones que componen la sociedad puertorriqueña. Es por esta razón, que es necesario un plan que sea desarrollado en consenso por toda nuestra sociedad. Establece la medida además, que este consenso se llevará a cabo mediante la creación del “Consejo Especial para Atender la Desigualdad Social”, grupo que tendrá la inmensa e importante encomienda de realizar un estudio de los problemas sociales que se han agudizado a través de las últimas décadas en Puerto Rico, así como por la actual recesión económica. Dicho ente deberá tener representación de las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial, así como representación del sector privado.

La labor de fiscalización a los programas sociales subvencionados con fondos estatales y federales otorgados en Puerto Rico, que será realizada por este Consejo, servirá para evaluar el funcionamiento y la efectividad de los referidos programas. De esta forma, se podrá determinar si los ciudadanos están recibiendo una ayuda real y si los fondos de los contribuyentes están siendo utilizados correctamente. Sin duda, la coordinación de un proyecto social que sea aprobado por todas las poblaciones de la sociedad es esencial y debe ser avalado por ser imperativo moral de esta Asamblea Legislativa. Es labor imprescindible de todo puertorriqueño, pero en especial de esta Asamblea Legislativa, trabajar arduamente para lograr la erradicación de los males que aquejan nuestra sociedad, bien por vía social y legislativa. Definitivamente, esta labor será bien encaminada a través de la presente Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 1.

Así las cosas, después de un exhaustivo análisis de la medida y de las ponencias presentadas, ante la Comisión de Bienestar Social y para la Erradicación de la Pobreza de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y ante vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Alto Cuerpo legislativo, entendemos meritorio, avalar y recomendar la posición esgrimida por las agencias concernidas como el Departamento de la Familia, el Departamento de Educación, el Departamento de Salud, el Departamento de Justicia, el Departamento de la Policía; además, de lo esbozado por el Departamento de la Vivienda, la Administración de Instituciones Juveniles, Iniciativa Comunitaria Inc., Alianza de Líderes Comunitarios de Puerto Rico Inc. y el Departamento de Corrección y Rehabilitación a los fines de aprobar la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 1.

¹⁴ Según aprobado en 15 de enero de 2013 y posteriormente enmendado.

POR TAL RAZÓN, muy respetuosamente, esta Honorable Comisión recomienda al Alto Cuerpo Legislativo *la aprobación* de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 1**, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a 12 de junio de 2013.

(Fdo.)

Rossana López León
Presidenta
Comisión de Derechos Civiles,
Participación Ciudadana
y Economía Social”

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Rossana López León, Presidenta Accidental.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Para decretar receso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la discusión.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 261, titulado:

“Para enmendar los Artículos 9 1 y 10 de la Ley Núm. 17-2006 y ~~establecer la creación de un Fondo Especial que se conocerá como el “Fondo de Seguridad al Trabajador de Edad Avanzada”~~. el subinciso (1) del inciso (h) de la Sección 708 de la Ley Núm. 52-1991 y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en este Proyecto del Senado 261, solicitamos dejarlo para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se deja para un turno posterior.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 404, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 131 de 23 de julio de 1974 conocida como la “Ley sobre Transferencias de Fondos al Extranjero”, para organizar las definiciones, y añadir y aclarar definiciones; para enmendar el Artículo 3 de la referida Ley Núm. 131 de 23 de julio de 1974, para disponer la obligación de mantener récords y/o de someter informes en forma electrónica, a discreción del Secretario de Hacienda, en relación a transferencias de fondos al extranjero en exceso de \$5,000.00 o en una suma mayor que el Secretario de tiempo en tiempo disponga; para enmendar el Artículo 4 de la referida Ley Núm. 131 de 23 de julio de 1974 para expandir las transacciones reguladas a todo tipo de dinero o valores al portador; para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 131 de 23 de julio de 1974 para expresar el límite de la penalidad en el incumplimiento de esta Ley; y para revertir al Secretario de Hacienda todas las funciones, poderes y deberes en relación a los Artículos 1 al 7 de la Ley sobre Transferencias de Fondos al Extranjero que recaían anteriormente en la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, este Proyecto del Senado 404 es de la autoría del compañero Senador por el Distrito de San Juan, senador Nieves Pérez, referido a la Comisión de Banca, Seguro y Telecomunicaciones; y de Hacienda y Finanzas Públicas, el mismo busca enmendar el Artículo 2 de la Ley 131 de 23 de julio de 1974, conocida como “Ley sobre Transferencia de Fondos al Extranjero”, entre otros fines. Ambas Comisiones han radicado un Informe Conjunto recomendando unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Solicitamos, señor Presidente, se aprueben las enmiendas que están contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas contenidas en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que el autor y Presidente de la Comisión que pasó juicio sobre esta medida, el compañero Nieves Pérez, nos haga la presentación del mismo.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Nieves Pérez.

SR. NIEVES PEREZ: Buenas tardes, señor Presidente, y compañeros y compañeras del Senado.

Es una medida sencilla. Actualmente las instituciones financieras están obligadas a remitir informes sobre diversas transacciones. En este caso, transacciones financieras de más de \$5,000 hechas desde Puerto Rico al extranjero. Y esos informes se le envían a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras actualmente, quien a su vez los tiene que remitir a Hacienda. La medida es sencilla, la medida es para que los informes sean remitidos directamente a Hacienda, al igual que otras transacciones que se indican en la medida.

Aquí yo quiero comentar lo siguiente. Yo creo que después que terminemos el proceso de presupuesto en el que estamos inmersos, los próximos meses debemos también darnos a la tarea de trabajar con el Departamento de Hacienda a lo que voy a mencionar a continuación. Informes como el que detalla la medida, que es el Proyecto del Senado 404, los recibe Hacienda continuamente y ahora los va a recibir directamente. Al igual también que Hacienda tiene el acceso a los informes de actividad sospechosa que emiten los bancos, que se conocen como (SAR) “Suspicious Activity

Reports”. Yo creo que deberíamos trabajar con el Departamento de Hacienda para que..., darle las herramientas, de manera que puedan evaluar estos informes que detalla el P. del S. 404, al igual que el acceso que ya tienen a los SAR, porque ahí es que vamos a comenzar a identificar la evasión contributiva grande que hay en este país.

En mi experiencia dentro de la industria bancaria, en la que compartí, de hecho, con la Secretaria de Hacienda, licenciada Melba Acosta, yo creo que me atrevería decir que el 90% de los informes de actividad sospechosa que producen los bancos -para poner un ejemplo- tenían que ver con evasión contributiva. Entonces, la pregunta es, ¿qué hace Hacienda con todos esos documentos? Yo espero que, incluso ahora, con estos informes que le pasarían directamente a Hacienda, las transferencias electrónicas al extranjero de más de \$5,000, tengan una herramienta adicional. Y que entre todos esos documentos que los bancos están obligados por ley a remitirle a Hacienda, puedan hacer una composición de lugar para identificar los esquemas de evasión que se dan. Y que yo creo que si logramos limitar considerablemente la evasión en nuestro día a día, podemos así bajarle la carga a los contribuyentes.

Así que yo espero que esta medida, que básicamente es una medida de buen gobierno, de mayor efectividad, pues, ayude a esa tarea de limitar aún más la evasión, identificar esquemas, e incluso, este tipo de informes se utilizan para combatir el terrorismo. Así que le solicito al Senado que aprueba esta medida, el Proyecto del Senado 404.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Lo que propone esta medida aparenta ser sensato, reducir trámites que lucen redundantes entre el Comisionado de Instituciones Financieras y el Departamento de Hacienda, para hacer más viable el manejo de ciertos documentos. Sin embargo, viendo la medida en detalle, creo que se le conceden prerrogativas a la Secretaria de Hacienda, que antes estaban en la Asamblea Legislativa, de manera injustificada. Una vez se ponga en vigor esta medida, si en efecto se convierte en ley, se elimina la obligación de los bancos de dar información mínima, según estaba dispuesto estatutariamente, sobre ciertas transacciones. Información como el nombre, dirección, número de cuenta del contribuyente o de seguro social de las personas envueltas, la capacidad legal en la que intervienen en la transacción, la descripción de la operación. Y tan vago es el resultado, que se añade una cláusula que dice: “en caso de que una institución financiera tenga alguna duda con respecto a la información requerida a mantener o informar, se le comunicará al Secretario”. Es que no debería haber espacio para que haya ninguna duda sobre los elementos mínimos que tiene que contener una divulgación de información de una institución financiera. No solamente eso, se permite que eventualmente, sin tener que solicitar aprobación legislativa, el Departamento de Hacienda aumente la cantidad mínima para la cual se tiene que hacer este tipo de divulgación.

Me parece que difícilmente esta medida pueda contribuir a mejorar el nivel de fiscalización que pueda ejercer el Departamento. No creo que contribuya a atajar el problema de la evasión contributiva, que en último caso podría quizás ayudar a que aumente. Por esas razones, le estaré votando en contra al Proyecto del Senado 404.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias, señor Presidente.

Yo solamente tengo una pregunta para el señor Presidente de la Comisión.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Y es lo siguiente, o sea...

SR. PRESIDENTE: Déjeme, Senadora, el Presidente de la Comisión para que esté disponible para contestar la pregunta.

Adelante, Senadora.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias al compañero senador Nieves. Si originalmente la Ley de Transferencias de Fondos al Extranjero estaba para hacerla valer a través de Instituciones Financieras, ¿por qué a través de la medida estas funciones se traspasan ahora al Departamento de Hacienda? ¿Cuál es la razón? ¿Para qué se pasa de un lado a otro, cuando realmente siempre ha sido Instituciones Financieras quien, según dice esto, desde el '74 básicamente ellos son los que trabajan con lo que son las transferencias extranjeras?

SR. NIEVES PEREZ: La pregunta de la Senadora es, ¿por qué pasarlo de OCIF a ...?

SRA. PADILLA ALVELO: ¿A Hacienda?

SR. NIEVES PEREZ: Sí, porque OCIF, a su vez, se los pasa a Hacienda. Y realmente es una duplicidad innecesaria. Aquí la idea de la medida es que pasen directamente a Hacienda de parte de Instituciones Financieras. Y de hecho, como mencioné cuando estaba hablando, yo lo que esperaba que Hacienda, en vez de tener esos informes allí, que los evalúe, que los evalúe. Porque yo creo que es una buena herramienta para que podamos identificar esquemas de evasión contributiva, por ejemplo. La idea es que pasen de Instituciones Financieras directamente a Hacienda.

SRA. PADILLA ALVELO: O sea, la preocupación entonces es, que Instituciones Financieras dentro de los procesos, pues, no podía garantizar al país si realmente había o no había evasión contributiva. Usted entiende que es Hacienda el que puede hacer estas funciones, por lo que acaba de explicar.

SR. NIEVES PEREZ: Es correcto, Senadora.

SRA. PADILLA ALVELO: Y la segunda pregunta, si realmente el Departamento de Hacienda tiene la capacidad para poder no dejar todos esos documentos, todos estos informes que se hacen, que en un momento dado, aunque usted muy bien dice, mira, está quizás duplicando el proceso, pero me da la impresión por lo que usted dice que ninguno de los dos..., o sea, Hacienda ahora se va a probar si lo va a hacer. Pero que Instituciones Financieras informe y hasta ahí quedaba y luego se los transfería a Hacienda. Eso es todo lo que hacían originalmente. Y usted entiende que Hacienda tiene que tener una participación mayor en el proceso. Es lo que me da la impresión que usted busca a través de su medida.

SR. NIEVES PEREZ: Así mismo es, compañera. De hecho, como mencioné, yo espero, yo creo que podamos trabajar juntos como Senado, trabajar como Senado, para trabajar con Hacienda. Porque no solamente recibe esta información, como propone la medida. Tienen acceso a los SAR de los bancos. Entonces, la experiencia es que los bancos se matan haciendo estos informes y parece que las agencias administrativas no hacen mucho y hay mucho...

SRA. PADILLA ALVELO: Pero los bancos lo estaban trabajando para Hacienda.

SR. NIEVES PEREZ: ¿Ah?

SRA. PADILLA ALVELO: Los bancos lo trabajaban para el Departamento de Hacienda. ¿O iban directamente a Instituciones Financieras?

SR. NIEVES PEREZ: Iba a OCIF, quien a su vez se lo remitía a Hacienda.

SRA. PADILLA ALVELO: Okay.

SR. NIEVES PEREZ: Ahora que se lo remitan a Hacienda. Y yo honestamente lo que espero es que Hacienda, todos esos informes que la banca está obligada por ley estatal y federal, obligada a producir, lo utilicen para lo que es. Porque son unas herramientas bien útiles para identificar evasión, que es la mayor parte de los problemas que identifican los bancos o que pueden

identificar los bancos, o hasta terrorismo. Porque si supieran muchos, algunos esquemas de terrorismo que en los bancos locales han logrado dar su aportación en cuanto a las investigaciones. Pero de hecho, pues, si tú tienes un informe de una transferencia de cinco mil en adelante, quizás al banco no le es relevante, pero cuando lo envías a Hacienda, a lo mejor Hacienda puede identificar ahí, verificarlo con las planillas, la gente, etcétera. Así que yo creo que es una buena herramienta y lo que debemos trabajar es para que Hacienda, toda esa información que recibe, la procese porque eso nos puede ayudar a su vez, a eventualmente ir quitándole la carga al contribuyente.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Senador, yo entiendo la muy buena intención...

SR. PRESIDENTE: Senadora, senadora, tengo que pedir silencio en la Sala, adelante Senadora.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias. ... la muy buena intención de la medida, pero ya por uso y costumbre se pueden hacer unas tremendas iniciativas que vayan dirigidas, en este caso, uno de los problemas mayores que tiene precisamente Hacienda es la evasión contributiva. No están siendo ahora mismo efectivos en cuanto a identificar o buscar esos recaudos que quizás si se hiciera el trabajo como debería ser, de identificar estos evasores contributivos, poner la gente a pagar, me parece que quizás muchas de las medidas que ahora mismo impositivas que se están tratando de aprobar, que hoy acuerdan una cosa, mañana otra y al fin del camino no sabemos realmente qué es lo que va a pasar con todo esto, si Hacienda hiciera realmente el trabajo que le corresponde.

Y me preocupa, señor Presidente, que cuando aquí se hizo la primera fase de la Reforma Contributiva había unas áreas que se enmendaron, pero esas enmiendas Hacienda tenía que preparar unos reglamentos para poder hacer cumplir lo que realmente se buscaba. No sé hasta dónde con menos gente, quizás con el área de contribuciones, que es donde más se necesita reforzar, que le estamos dando funciones adicionales, no sé si realmente con esto estamos ayudando, de alguna manera aportando para que se pueda trabajar de alguna manera la evasión contributiva, en este caso, a la gente que envían dinero fuera de Puerto Rico. Así que no sé, señor Presidente, hasta dónde Hacienda con una iniciativa como ésta, si realmente eso es lo que buscamos, pueda hacer el trabajo.

Yo me parece que el trabajo que hace el banco adelantaría muchísimo en la banca privada lo que realmente yo sé que Hacienda no va a hacer. Sería interesante hasta dónde, qué prioridad o cómo el Departamento de Hacienda estaría utilizando la información que le proveen los bancos. Yo creo que de esa manera quizás Hacienda podría adelantar el proceso y no dejar en el sueño de los justos los informes que le envía el banco. Yo creo que no sé si la medida provee o podría de alguna manera cuando se establezcan los reglamentos, de que se haga valer la información que le provee el banco. En una ocasión se le hizo esa misma petición a los bancos con relación a la gente que compraba o cogía un préstamo hipotecario y cuando veíamos su planilla de contribuciones, ¿verdad?, de individuos en Hacienda y veíamos el tipo de préstamo que le había concedido el banco no guardaba relación, cuáles eran sus ingresos, realmente versus la capacidad que tenía, ¿verdad?, crediticia para poder comprar quizás una vivienda de medio millón de dólares y en sus aportaciones o lo que decía que se había ganado en el año, pues, no le llegaba quizás a unos \$60,000 anuales. De eso es lo que realmente se trata. Y el banco dice, si nosotros podemos usar esa información de ustedes, yo dije, bien sencillo, pídale una copia de la planilla de contribuciones, lo que usted radicó, por lo menos del año anterior, y ahí tiene una evidencia de realmente cuáles son los ingresos reales de ese individuo o corporación, porque eso también depende cómo radican su deber contributivo en el Departamento de Hacienda.

Así que yo creo que si nosotros nos aseguramos de darle más crédito a la información que proveen los bancos, me parece que de alguna manera adelantáramos el proceso de Hacienda y Hacienda con su reglamento va a hacer valer si hay o no evasión contributiva.

Esas son mis expresiones, señor Presidente, con relación a la medida. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, muchas gracias, a la senadora Migdalia Padilla.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, tengo una enmienda en Sala al Proyecto del Senado 404.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: La enmienda sería la siguiente:

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 11, línea 12

eliminar “companas” y sustituir por
“compañías”

Ésa sería la enmienda, solicito se apruebe la misma.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba la enmienda.

Próximo asunto, ...digo vamos a votar.

SR. PRESIDENTE: Señor Presidente, solicitamos la aprobación del Proyecto del Senado 404, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 404, de la autoría del señor Nieves Pérez, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 404.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas al título que están contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título contenidas en el entirillado? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 489, titulado:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas a denominar con el nombre de Luz Celenia Tirado la Calle Javilla, que discurre entre la Avenida Universidad Interamericana y la Calle Carro, del Municipio Autónomo de San Germán.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: El Proyecto del Senado 489 es de la autoría del compañero senador Fas Alzamora, el mismo ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas a denominar -valga la redundancia- con el nombre de Luz Celenia Tirado la calle Javilla, que discurre

entre la Avenida Universidad Interamericana y la calle Carro del Municipio Autónomo de San Germán. La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización ha radicado un Informe recomendando la aprobación de la medida señalada, solicitamos, señor Presidente, se apruebe el Proyecto del Senado 489.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: El senador Larry Seilhamer quiere expresarse sobre el Proyecto, adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente.

Yo reconozco, ¿verdad?, la facultad de los legisladores para designar edificios, carreteras, a nombre de personas que a su juicio ameriten esas designaciones y, por lo tanto, no puedo cuestionar al senador Fas Alzamora en la designación a nombre de Luz Celenia Tirado, la calle Javilla. Sin embargo, lo que yo quisiera saber y quisiera plantear en estos momentos es si como política pública de este Senado se va a permitir, señor Presidente, el que se le designen nombres a personas que están vivas. Yo creo que tenemos esa facultad. Yo, personalmente, favorezco eso. Yo tuve la oportunidad de compartir con Rubén Rodríguez ese momento, con Pachín cuando estaba en vida y muchas otras personas. Así que yo favorezco eso, sin embargo, lo planteo, señor Presidente, porque hubo varios informes negativos de populares y penepés, incluyendo a Marcelo Trujillo, que fueron negativos único y exclusivamente porque estaban vivos. No había otra razón. Y está el planteamiento, hay una medida mía que también recibió un Informe negativo de un...de Ginés Alomar, un deportista. Y quería hacer ese planteamiento ante el Cuerpo. No tengo problemas con votarle a favor, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy agradecido al señor Seilhamer.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos en esta medida se incluyan como autores de la misma al compañero senador Vargas Morales; a la compañera senadora González López; y el compañero senador Rodríguez Valle.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se incluyen a los tres compañeros como coautores de la medida.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 489.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 489, de la autoría del senador Fas Alzamora, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. Si lo pueden hacer a la vez es mejor para este Presidente. Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 489, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 489.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 16, titulada:

“Para ordenar al departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carreteras y Transportación y a la Autoridad de Edificios Públicos de Puerto Rico el traspaso libre de costos al Municipio de Humacao, los terrenos adyacentes al antiguo Hospital de Área d Humacao, ubicado entre la avenida Tejas Carr. 908 y el Teatro Victoria, para la construcción de las facilidades de una piscina municipal, y para otros fines.”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 17, titulada:

“Para ordenar al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico a transferir por el precio nominal de un dólar (\$1) el predio de terreno donde ubica la estación de bombeo y las facilidades comunales de la comunidad Aniceto Cruz al Municipio de Humacao.”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 30, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Educación a transferir libre de costos al Municipio Autónomo de Caguas, el edificio y los terrenos que alberga la antigua escuela Antonio Longo en la Comunidad de la Mesa de esa municipalidad; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hemos discutido con los compañeros Portavoces del Partido Independista y Partido Nuevo Progresista que la presentación de esta Resolución Conjunta...

Solicito silencio en Sala.

Que la presentación de la Resolución Conjunta del Senado 16, la Resolución Conjunta del Senado 17 y la Resolución Conjunta del Senado 30, dado que están bajo la Comisión del compañero Rosa Rodríguez, Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación, y son temas relacionados estas tres medidas, la presentación se hará en conjunto, señor Presidente, para su discusión y la votación la haremos de forma individual. La presentación de la 16, 17 y 30, Resoluciones Conjuntas del Senado, las hará el compañero Rosa Rodríguez en este momento, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Para estar claro, las tres Resoluciones de transferencias de terrenos se harán por el senador Suárez Cáceres, se harán por el senador Angel Rosa, Presidente de la Comisión, usted comienza la discusión y usted cierra la discusión de las tres medidas, aunque se considerarán individualmente.

Las tres medidas son del senador Suárez Cáceres, de su autoría, perdón, por eso me confundí. Adelante, senador Angel Rosa.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Muchísimas gracias, señor Presidente.

Brevemente la presentación de estas tres medidas. En el caso de la Resolución Conjunta del Senado 16, para ordenarle al Departamento de Obras Públicas que transfiera al Municipio de Humacao los terrenos adyacentes al antiguo Hospital de Área ubicado en una parcela que ubica entre la Avenida Tejas, carretera 908 y el Teatro Victoria.

La Resolución Conjunta del Senado 17, para ordenar al Departamento de la Vivienda a transferir por el precio nominal de un dólar (\$1.00) el predio de terreno donde ubica la estación de bombeo y las facilidades comunales de la comunidad Aniceto Cruz al Municipio de Humacao.

Y la número 30, Resolución Conjunta también, para ordenar al Departamento de Educación transferir, libre de costo, al Municipio de Caguas el edificio y los terrenos que alberga la antigua Escuela Antonio Longo de la Comunidad la Mesa en esa municipalidad.

Señor Presidente, se trata en todos los casos de parcelas de terrenos o de edificios para los cuales no hay en este momento un uso gubernamental. Es decir, que en algunos casos están en

desuso o en otro caso no hay construcción allí. Y que se está pidiendo la transferencia a los diferentes municipios para que se puedan desarrollar allí algunas facilidades o en algunos casos, ampliar las facilidades ya existentes y dar mantenimiento. Tengo que decir como una, como un colofón a esta presentación que la Comisión de Gobierno hizo todas las gestiones necesarias para obtener la reacción de las diferentes agencias del Estado Libre Asociado que están implicadas en estas medidas. Nos comunicamos con el Departamento de Transportación y Obras Públicas, con mucho tiempo de anticipación, dimos seguimiento. Nos comunicamos con el Departamento de Educación, con mucho tiempo de anticipación, dimos seguimiento. Nos comunicamos con el Departamento de la Vivienda con suficiente tiempo de antelación, dimos seguimiento a base de cartas y de llamadas telefónicas y en ninguno de los tres casos las agencias concernidas contestaron el requerimiento de la Comisión de Gobierno.

Por lo tanto, ha sido la decisión de la Comisión que en ese caso y no habiendo una respuesta de las agencias y estipulado el interés público de los dos municipios sobre el uso de estas propiedades y de estas parcelas, que vuelvo y repito no tienen actualmente ningún uso, pues, la Comisión interpreta el silencio de las agencias como un aval a las medidas. De manera que ante esa realidad, la Comisión de Gobierno, en atención a la petición que hace el compañero Senador del Distrito de Humacao, Jorge Suárez Cáceres y a los planes de desarrollo y uso de los diferentes municipios para estas parcelas de tierra o edificaciones, ha entendido meritorio ordenar mediante un Informe positivo y la aprobación de las medidas el traspaso y la transferencia de estas parcelas de tierra y de las edificaciones que allí se ubican.

Ese es el Informe de la Comisión de Gobierno, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sometido los tres Proyectos a la consideración del Cuerpo.

Senador Larry Seilhamer, o senador Suárez, o senadora Migdalia Padilla, como usted prefiera.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Suárez.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, lo que queremos es abonar a las tres medidas en conjunto. En primer lugar, en la Resolución Conjunta del Senado 16, ésta lo que pretende es ampliar obviamente lo que es el deporte en nuestra Región de Humacao. Humacao tiene ahora mismo un equipo de natación que se ha convertido en uno de los que más triunfos les está dando al país, convirtiéndose en campeón de Puerto Rico en múltiples categorías y han salido múltiples nadadores que han traído incluso, medallas centroamericanas a gloria del Pueblo de Puerto Rico. Y hace falta tener una facilidad completa, ya que están utilizando las de la Universidad de Puerto Rico y ante situaciones que se han dado, no han podido continuar utilizándolas ante construcciones y remodelaciones de esas áreas.

Con la aprobación de esta medida, se procede a la construcción de estas facilidades, de una piscina municipal, un pequeño natatorio que sirva para proveer espacio adicional para el desarrollo de actividades educativas y culturales, de servicio de salud, recreativas, deportivas, servicios familiares a la comunidad por parte del municipio y las instituciones comunitarias que bien van a abonar en el desarrollo físico de nuestra gente del área Este de Humacao. Las facilidades a construirse servirán con el propósito principal de los terrenos identificados que son propiedad del Departamento de Transportación y Obras Públicas, en la Avenida Tejas, carretera 908, muy bien mencionada por el compañero Ángel Rosa. Lo que busca principalmente esto es atender esa necesidad que hay. Jóvenes que resaltan en el deporte, que lucen y traen medallas a Puerto Rico, que ponen el nombre del país en alto, que se han convertido en campeones y necesitan facilidades

para desarrollar aún más su deporte y transferir estos terrenos al Municipio de Humacao, son los mismos que se utilizarán al día de hoy, según se han identificado, para el desarrollo de ese natatorio.

En cuanto a la Resolución Conjunta del Senado 17, señor Presidente, el Municipio de Humacao es de suma importancia que se haga esta transferencia de terreno, ya que en las instalaciones de este proyecto, de esta parcela, es que actualmente el Municipio de Humacao está realizando la construcción de un sistema de alcantarillado sanitario, del cual se benefician los vecinos del barrio Candelerero Abajo y Buena Vista, entre otros sectores que están en el área. La estación de bomba de este proyecto está siendo construida en los predios de las facilidades comunales del barrio Aniceto Cruz. Dichas facilidades son propiedad del Departamento de Vivienda, por lo que el municipio tiene la necesidad de que se le transfiera la parcela en su totalidad, con el fin de culminar la construcción de ese sistema sanitario.

El señor Alcalde de Humacao, Marcelo Trujillo, ha logrado combinar una asignación de fondos municipales y asignaciones federales con el Departamento de Agricultura para construir todo este sistema sanitario que atendería la situación que tiene este sector de nuestro Municipio de Humacao. La transferencia a dicha facilidad no sólo permitirá que se concluya con el proyecto, sino que permitirá que el Gobierno Municipal asuma la responsabilidad por el mantenimiento de las facilidades comunales y recreativas que forman parte de dichos terrenos, de manera que los residentes del Municipio de Humacao puedan disfrutar plenamente de esas facilidades. El municipio, a su vez, tiene planes de desarrollar y ampliar estas facilidades, que hoy día constan de un centro comunal, un parque de béisbol y una cancha de baloncesto, y al conectar todo el sistema, abona, obviamente, a que tengan un mejor servicio y calidad de vida las personas de Candelerero Abajo, así como del barrio de Buena Vista, Cangrejo y sectores que están en esas áreas adyacentes.

Y de igual forma, la Resolución del Senado 30 lo que busca es dentro de un enfoque comunitario, que se enmarque esta Resolución en el día de hoy, que muy bien hemos hablado de lo que nos mostró el ex Alcalde de Caguas, hoy fenecido, William Miranda Marín, lo que son los conceptos de gobernanza ciudadana, gobernanza democrática. A esos fines, la transferencia de este Centro ayudará a que se construya una mejor ciudad y que nuestra gente, de igual forma, los vecinos de La Mesa puedan así culminar todo lo que tiene que ver con el desarrollo comunitario, que bien lo han hecho en el Municipio de Caguas, y que ha dado fruto a un desarrollo de una Ciudad que hoy se cataloga como la tercera en el mundo para vivir, según las Naciones Unidas, y la primera en Puerto Rico.

Son nuestras expresiones sobre las tres medidas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al senador Suárez Cáceres.

Senador Larry Seilhamer y después la Senadora.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, me voy a expresar con relación a la Resolución Conjunta del Senado 16, en la cual, por las declaraciones hechas del Presidente de la Comisión queda diáfano claro que las agencias del Gobierno o sus secretarios o directores no respondieron a las gestiones realizadas por la Comisión para expresarse con relación a esta medida. Por lo que hoy, estaríamos aprobando aquí una Resolución Conjunta sin tener la certificación de la titularidad. Recuerdo durante la Asamblea Legislativa anterior en las ocasiones que ustedes hacían ese planteamiento y en múltiples ocasiones, señor Presidente, lo devolvíamos a la Comisión hasta tener esa certificación. Y este caso, me preocupa el hecho de que estamos hablando entre las tres posibles agencias, dos corporaciones públicas. Usted sabe que las corporaciones públicas, y estas dos en particular, la Autoridad de Carreteras y la Autoridad de Edificios Públicos, tienen deudas con los bonistas y la garantía de los bonistas es precisamente los terrenos y las propiedades. Y me parece, señor Presidente, que no debe

correr prisa para aprobar esta medida, que debiera regresar a la Comisión, hacer la gestión de la certificación registral o la certificación de título, de manera que estemos seguros, a ciencia cierta del traspaso, de la legalidad, de la legitimidad del traspaso. Aparte de eso, pues, yo no tengo objeción. Sin embargo, quiero añadir que si fuera de las corporaciones públicas el Municipio de Humacao, dirigido por Marcelo Trujillo, el Alcalde, es de los municipios que tiene un superávit de aproximadamente 15 millones de dólares, 14.5 millones de dólares, que habla bien del Alcalde. Y que quizás pudiera hacer algún tipo de aportación, si fuera el caso, a las corporaciones públicas, de manera que nouviésemos violentando las disposiciones de la ley orgánica de las corporaciones públicas.

Yo, me parece que esta medida debiera referirse nuevamente a la Comisión y hacer un esfuerzo para conseguir, quizás, el Municipio de Humacao pudiera ayudar o asistir en términos de la certificación registral y de titularidad de este predio. Y mi moción es devolverlo a Comisión, señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: Hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Hay una moción ante el Cuerpo para devolver el Proyecto a Comisión, los tres Proyectos a Comisión, los tres Proyectos a Comisión, hay objeción de parte del Portavoz del Partido Popular. Vamos a llevarlo a votación. Todos aquéllos que estén a favor de devolver los tres proyectos a Comisión, se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Derrotada la moción del compañero.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas en Sala a la Resolución Conjunta...

SR. PRESIDENTE: Senador Seilhamer ¿usted había terminado su turno?

Hay una... la senadora Migdalia Padilla había pedido el turno, vamos a atender a la senadora Migdalia Padilla, entonces al Senador.

Adelante, senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, muchas gracias, señor Presidente.

Debemos hacer la aclaración que cuando se habla de terrenos de la Autoridad de Carreteras y Transportación, ellos no son los titulares como tal de los terrenos, es DTOP propiamente. Ahora, si estos terrenos está atados, como muy bien trajo el portavoz Larry Seilhamer, con relación a los bonos, el producto si realmente se puede transferir, el producto que se saque de eso se supone que vaya entonces a la deuda que tiene precisamente Carreteras con relación a los bonos. O sea, no sé hasta dónde, aunque los compañeros, a la petición del compañero Larry Seilhamer votaron de manera negativa, yo creo que si le solicitamos, yo sé que el senador Suárez Cáceres puede hacer esas gestiones, de que ya que la Comisión haciendo las gestiones no logró que ellos certificaran, pues, entonces, que de alguna manera haya algún tipo de herramienta, que sea entonces el municipio, no sé, Senador, si eso sería una recomendación viable para evitar, porque me preocupa que aunque el Senador explicó, ¿verdad?, que ante el silencio de las agencias daba la impresión que era que avalaban dichos traspasos, me parece que hay que tener cuidado porque muchas veces el silencio es, Senador, que posiblemente ni siquiera hayan hecho el inicio de investigar si realmente estas tierras son de ellos, a quién pertenece, si tienen deudas, si no las tienen. Y yo creo que en los procesos cuando se habla de transferencia yo entiendo, y soy Senadora de Distrito, y avalo toda iniciativa que vaya dirigida de alguna manera a mejorar y en este caso a mejorar la calidad de vida de nuestra gente, allá en Humacao, pero lo importante de esto es que el proceso se pueda hacer de manera correcta. No lo interpreten, en ninguna forma, de que nosotros no estemos avalando la iniciativa del senador Suárez Cáceres, sino que yo creo que alguien tiene que completar este proceso para que de

manera responsable se lleve a cabo si es que así, ¿verdad?, lo determina la agencia, si realmente va en la transferencia libre de costo al municipio.

Así que, señor Presidente, eso lo hago, ¿verdad?, haciendo referencia a la Resolución del Senado 16. Habla aquí que podría pertenecer los terrenos a la Autoridad de Edificios Públicos, cosa que me extraña un poco, porque cuando la Autoridad de Edificios Públicos adquiere un terreno es porque va a edificar alguna estructura, entiéndase una escuela, un cuartel, algunas facilidades gubernamentales, que luego ellos, ¿verdad?, ustedes saben que la recuperan a través de la renta. Así que yo creo que ése es otro aspecto que también la corporación, en este caso, la Autoridad de Edificios Públicos, debería hacer la buena gestión de decir si realmente los terrenos le pertenecen, si se pueden pasar directamente al municipio para la construcción de una piscina. Porque yo creo que en el caso de Humacao, sé que es un municipio que económicamente creo que tiene un presupuesto que finalizó ahora mismo, el vigente finaliza con superávit. Por lo tanto, ellos tienen los recursos quizás para construir la piscina y hacer lo que vayan a hacer para atender la niñez y la juventud de allá de Humacao.

En el caso de la Resolución Conjunta del Senado 30, que básicamente tiene el mismo problema, es del Departamento o de DTOP o de quién es y que normalmente entendemos que por constitución pertenece al Departamento de Transportación y Obras Públicas. Yo creo que viendo las ejecutorias que está haciendo el Secretario de DTOP, me parece que podría delegar en algunos de sus ayudantes que puedan definitivamente investigar si los terrenos son de ellos o de quiénes son, para que se complete el proceso a favor del municipio, Maunabo creo que tenemos uno, Humacao. Así que, yo creo que es Humacao, las dos Resoluciones, Humacao, Caguas, esos dos municipios. Así que yo creo que ustedes tienen la mejor forma de buscar si realmente estas agencias están dispuestas a completar un proceso que no puede ser meramente con el silencio y aceptar entonces, de que si estás callado es porque avalas la iniciativa del señor Senador.

Esa es nuestras preocupaciones y me parece que esto de alguna manera nos lleva entonces a nosotros, no votar de manera responsable, votándole a favor de un proceso que definitivamente no se ha completado.

Esas son nuestras expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias Senadora.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Usted va a expresarse sobre la medida?

SR. TORRES TORRES: No. Tengo unas enmiendas en Sala si los compañeros no van a hacer uso de su palabra.

SR. PRESIDENTE: ¿Usted va a tener un turno final sobre las medidas y cerrar las medidas, senador Rosa?

SR. ROSA RODRIGUEZ: No, señor Presidente.

Brevemente, para aclarar la duda de la distinguida compañera de Bayamón. Por lo que hay en la titularidad de la parcela de Humacao, una porción de la Autoridad de Edificios Públicos, es porque estos terrenos son aledaños al antiguo Hospital Regional de Humacao, que sí era propiedad, la edificación es propiedad de la Autoridad de Edificios Públicos, pero la parcela en cuestión no entra dentro de esa edificación abandonada, por cierto. Es un remanente de la parcela de Edificios Públicos.

En el caso de los trámites, yo entiendo lo que ustedes han planteado y me parece que ésa sería la manera en la que se hubiese subsanado esto. Nosotros nos comunicamos con las agencias por carta, por teléfono, y de todas las maneras oficiales posibles, desde el Senado, y no hubo respuesta. Y aquí hay una necesidad de las comunidades de Humacao, de Caguas, para que se les dé

mejor uso a edificios que están abandonados y a parcelas de tierra que no se están utilizando. Si las agencias del Ejecutivo hubiesen podido en cualquier llamada telefónica con nuestro personal plantear cualquier tipo de, inclusive, de planteamiento de más tiempo, pues, nos hubiese parecido razonable. No lo hicieron así y por lo tanto la Comisión ha determinado que es recomendable la transferencia de estas edificaciones. Y por eso es que lo hemos recomendado al Senado, en la certeza de que serán mejor utilizadas según se ha propuesto, que como están siendo hoy día allí dejadas en desuso.

SR. PRESIDENTE: Gracias, Senador.

Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas que están contenidas en el Informe del entirillado electrónico de la Comisión de Gobierno, en la Resolución Conjunta del Senado 16, solicitamos se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta del Senado 16. ¿Alguna objeción a las enmiendas al entirillado? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente, le pedimos al Oficial de Actas que lea las mismas.

SR. PRESIDENTE: ¿Estamos en la Resolución Conjunta del Senado 16?

SR. TORRES TORRES: Correcto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 5,

tachar “Teatro Victoria” y sustituir por “Antiguo Hospital de Área”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 1,

después de “Públicas,” añadir “a la Autoridad de Carreteras y Transportación y”

Página 2, línea 4,

tachar “Teatro Victoria” y sustituir por “Antiguo Hospital de Área”

Página 2, línea 7,

después de “Carreteras” añadir “y Transportación”

Página 2, línea 18,

después de “Públicas,” añadir “a la Autoridad de Carreteras y Transportación y”

SR. TORRES TORRES: Esas serían las enmiendas, señor Presidente, solicitamos la aprobación de las mismas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban esas enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 16, según ha sido enmendada.

SR. TORRES TORRES: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 16, según ha sido enmendada, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta del Senado 16.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico del Informe, solicitamos que esas enmiendas sean aprobadas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción a las enmiendas al título, se adoptan las enmiendas al título.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala al título, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el título:

Línea 1,	tachar “departamento” y sustituir por “Departamento”
Línea 3, al final de la línea,	eliminar la letra “d” y sustituir por “de”
Línea 4,	tachar “Teatro Victoria” y sustituir por “Antiguo Hospital de Área”

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en Sala al título.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 17.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 17, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta del Senado 17.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 30.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 30, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta del Senado 30.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 126, titulada:

“Para designar con el nombre de “Jesús Collazo Morales”, la Pista Atlética del Complejo Deportivo Urbano del Municipio de Maunabo.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, esta Resolución Conjunta del Senado 126, de la autoría de los compañeros senadores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago, designa con el nombre de Jesús Collazo Morales la Pista Atlética del Complejo Deportivo del Municipio de Maunabo.

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, que preside el compañero Rosa Rodríguez, ha radicado un Informe recomendando la aprobación de esta medida, solicitamos se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 126, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 126, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta del Senado 126.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 938, titulado:

“Para enmendar los vigentes artículos 2, 4, 8, 10, 11, 25 y 27; derogar el artículo 24; y reenumerarlos vigentes artículos 25, 26 y 27 como 24, 25 y 26; y añadir un nuevo artículo 27 a la Ley 20-1992, según enmendada, que crea la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, a fin de extender el plazo de su existencia por veinte (20) años adicionales a partir del 30 de junio de 2013; aclarar ciertas disposiciones de la misma relativas al traspaso por parte del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus departamentos, agencias y corporaciones, y del Municipio Autónomo de San Juan, y proveer un procedimiento en cuanto a su eventual liquidación y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 938, es de la autoría del señor Presidente de la Cámara Perelló Borrás y del compañero representante Luis Raúl Torres Cruz, mediante la misma se enmiendan varios Artículos de la Ley Núm. 20-1992, que crea la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, con el propósito de extender el plazo de su existencia por veinte (20) años adicionales a partir del 30 de junio de 2013. La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego del proceso de vistas públicas sobre esta medida y de la consideración de la misma, ha radicado un Informe recomendando la aprobación de la misma.

Le pedimos al compañero, señor Presidente, Rosa Rodríguez que nos haga la presentación de la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Rosa Rodríguez.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Muchísimas gracias, señor Presidente.

Brevemente para presentar este Proyecto que, además de ser de la iniciativa del señor Presidente de la Cámara y del representante Luis Raúl Torres, recoge también en él un Proyecto de Administración que se consolidó la iniciativa, aunque no se hizo un sustitutivo, del Ejecutivo en este proyecto que presentaron los compañeros en la Cámara de Representantes.

El Proyecto de la Península de Cantera, como sabemos todos, es un consorcio comunitario que opera básicamente bajo el modelo de las Alianzas Público Privadas, pero comunitario, con el objetivo de fomentar el desarrollo integral de la Comunidad de Cantera aquí en el Municipio de San Juan. El plan de trabajo de la Corporación de Cantera fue desarrollado por la comunidad por profesionales expertos en diversas áreas, no solamente del desarrollo urbano, sino también de la economía y de la seguridad, y la Ley Habilitadora le concedió un término de vida a la Corporación de veinte (20) años. El Proyecto que tenemos ante nuestra consideración extiende por veinte (20) años más la vida de la Corporación para que pueda dar término a los proyectos que tiene bajo desarrollo, y además, para que haya un tiempo razonable, una vez se concluyan esos proyectos y ocurra una debida transición.

Le transfiere este Proyecto a la Compañía para el Desarrollo de Cantera todas las propiedades del Estado que están ubicadas en la comunidad, incluyendo propiedades municipales, avalada esa medida por el Municipio de San Juan y por su Alcaldesa, honorable Carmen Yulín Cruz. Excluye a la Compañía de las leyes de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado para fomentar así la flexibilidad de su operación, en vista de su naturaleza, y fortalece la autonomía fiscal de la Compañía, estableciendo un plan detallado para la liquidación de la misma, una vez concluidos los proyectos.

El Consejo Vecinal Pro Desarrollo de la Península de Cantera ha participado tradicionalmente de las decisiones de la Compañía, y en este Proyecto se fortalece esa participación mediante una enmienda introducida en la Cámara de Representantes que le da al Consejo, no solamente participación, sino poder de consentimiento en cualquier construcción o edificación o desarrollo. Y además, allí se han levantado nuevos proyectos de vivienda. Se coordinó un plan de realojo. Se hicieron mejoras a las calles, al alumbrado, al alcantarillado. Y es importante notar que desde 1992 a esta parte la incidencia criminal en el área de la Península de Cantera, en gran medida como resultado de la iniciativa de esta Compañía, se ha reducido en casi un setenta y cinco (75%). A mí me parece que del 1992 hacia acá, una reducción en la incidencia criminal de casi el setenta y cinco (75%) dentro del ambiente de violencia que se vive en el país, pues ciertamente es un gran logro que merece ser resaltado.

El Plan Integral también contempla la construcción de un centro para el cuidado de ancianos; nuevos espacios comunes; parques; etcétera; un paseo lineal; proyectos de arte urbano; reforestación y proyectos ecoturísticos. Para que no se detenga el progreso de esos proyectos en desarrollo, pues es necesaria la extensión de la vida de la Compañía.

En términos generales, los cambios propuestos en el Proyecto de la Cámara 938 están resumidos en la página 7 del Informe que la Comisión de Gobierno tiene a bien someter a este Cuerpo. Básicamente cambios en el Artículo 2, en la demarcación, para incorporar los islotes de Guachinanga y Guachinanguita a la delimitación territorial de la Península de Cantera.

En el Artículo 4 la creación y vida limitada de la Compañía se extiende a veinte (20) años, como ya expliqué. En el Artículo 10 se ordena a los departamentos, agencias, corporaciones estatales a identificar aquellas propiedades situadas dentro de los límites territoriales de la Península, y se le ordena transferir los mismos por valor nominal de un (1) dólar.

En el Artículo 11 ordena al Municipio de San Juan identificar aquellas propiedades situadas dentro de los límites territoriales de la Península, con el aval del Municipio, y se les ordena transferirlos a la Compañía.

El Artículo 25 ordena excluir a la Compañía de la aplicación de las disposiciones de la Ley 184-2004, según enmendada, que es la Ley para la Administración de Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado.

El Artículo 26 establece que la aportación municipal deberá ser desembolsada a la Compañía en no más de dos pagos, efectuados a más tardar dentro de los primeros sesenta (60) días, luego de comenzar cada semestre natural dentro de cada año fiscal. Y se añade un Artículo 27 que establece un plan detallado para la liquidación y un plan de transición, cuando terminen las labores de la Compañía para el Desarrollo de Cantera.

En términos generales, señor Presidente, nos parece que éste es un Proyecto importante que hace justicia a una historia de éxito de iniciativa comunitaria, quizás la primera, y que sirvió como modelo a la posterior iniciativa del Gobierno de la honorable Sila M. Calderón para el desarrollo del Programa de Comunidades Especiales; y por tanto la Comisión de Gobierno endosa el Proyecto, sin

enmiendas, según fuera sometido por la Cámara de Representantes y aprobado por la Cámara de Representantes.

Esa es la presentación, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Rossana López León, Presidenta Accidental.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Como muy bien señala el distinguido Presidente de la Comisión, el Proyecto de la Cámara 938 extiende la existencia de la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera por un término de veinte (20) años adicionales, y establece disposiciones aclaratorias al traspaso de los terrenos por parte del Gobierno. Y también establece un procedimiento en cuanto a la eventual liquidación de esta Corporación.

Quiero aclarar que en la Exposición de Motivos de la medida alega que la vida de la Corporación expira el 30 de junio de 2013, eso no es cierto, señor Presidente, porque hubo una Orden Ejecutiva, la 2013-031, del honorable Alejandro García Padilla, en la cual extiende, por un término de tres (3) años, contados a partir del 10 de julio de 2013. Así que con eso llega al 2016. Y la Ley, de hecho, establece que los términos pueden ser prorrogados por cinco (5) años adicionales mediante orden ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico. Así que quería aclarar eso.

Es bien importante, señor Presidente, establecer aquí para el récord legislativo que la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera viene obligada, por ley, a rendir un informe anualmente ante la Asamblea Legislativa y el Alcalde de San Juan que describa y detalle toda la actividad realizada por la Compañía durante el año fiscal anterior y no puede ser después del 31 de julio de cada año. Nosotros hicimos gestiones en la Biblioteca Legislativa, hicimos gestiones en la Comisión para obtener la información de todos estos informes anuales, y la realidad es que fue infructuosa nuestra gestión. Solamente pudimos recibir el primer informe y el más reciente, que vencía, como dije, en julio y fue radicado en febrero de este año. Por lo tanto, responsablemente no tenemos ante nosotros todo el historial de ejecución, de eficiencia de la Compañía.

Esta Corporación, para el Año Fiscal 2012-2013 ha estado operando con un presupuesto que asciende a tres millones ciento sesenta y nueve mil dólares (\$3,169,000). Y de igual forma para este año se le asignó al Fondo General trescientos cuarenta y nueve mil dólares (\$349,000) y una asignación especial de doscientos veinticinco mil dólares (\$225,000). El 1ro. de septiembre de 2011 la Oficina del Contralor inició una auditoría correspondiente al periodo, desde su creación, desde 1992 al 31 de diciembre de 2011, para allá para junio de 2012 la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera recibió ese Informe de Hallazgos de la auditoría de la Oficina del Contralor. Esos hallazgos fueron contestados el 30 de julio de 2012. Me parece que lo prudente, lo pertinente sería esperar al Informe Final de la Oficina del Contralor. Y ante la falta de información, de hecho, acabamos de aprobar en el día de hoy una petición de este servidor para que se nos brinde, en un plazo relativamente corto, en cinco (5) días, todos los informes, así como cualquier otra certificación o documento que haya sido radicado en la Secretaría del Senado de Puerto Rico por la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, al amparo de la Ley Núm. 20-

1992, según enmendada, que fue debidamente aprobada en el día de hoy, todo porque no hemos podido obtener esa información y estamos acudiendo al Cuerpo para que nos la suministre.

Ante todo ese escenario, se me hace difícil y responsablemente emitir un voto ni a favor ni en contra de este Proyecto, por lo cual en su momento, el Proyecto de la Cámara 938, a base de estos planteamientos que he hecho, señor Presidente, estaría solicitando que se me permita abstenerme de emitir un voto con relación a esta medida.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Senador Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Muchas gracias, señora Presidenta, compañeros Senadores.

Este tema de la Corporación de la Península de Cantera es un tema que me toca muy de cerca y que tengo que decir que parte de mi esencia como servidor público surge del trabajo que hice en el año 1992 en Cantera. Para que haya un poco de trasfondo, allá para 1988-89 hubo un huracán, el Huracán Hugo, ¿89? El Huracán Hugo fue el primer huracán que llegó a nuestras costas aquí a Puerto Rico, a nuestra Isla, el primer huracán que azotó a Puerto Rico en muchos años. Como consecuencia de ese huracán, ese huracán forzó a que funcionarios del Gobierno de Puerto Rico fueran a visitar comunidades nunca antes visitadas. La pobreza urbana de Puerto Rico, la pobreza terrible se vio como consecuencia de aquella tragedia, de aquel huracán. Una de las comunidades visitadas fue la Comunidad de Cantera. Y en esa Comunidad de Cantera la entonces Secretaria de Estado de Puerto Rico, Sila Calderón, conoció de primera mano lo que era la necesidad imperiosa y lo que ella misma revela en su trabajo, donde ella dice, cómo es posible que en un área de 3 millas usted tenga el sector financiero y la Banca de Puerto Rico, y 3 millas más allá tenga una de las áreas más pobres de Puerto Rico. Cantera y la Milla de Oro quedan a más o menos 3 millas una de la otra, o menos, a lo mejor es 2 millas. Entonces cómo es posible, era la pregunta de la ex Gobernadora, entonces Secretaria de Estado, cómo es posible que tengamos tanta pobreza al lado del área de los bancos de este país. Y ella, con mucha visión, de forma muy visionaria, sugirió que se creara una Corporación, la Corporación para el Desarrollo de la Península de Cantera, que se hiciera por ley, que se elevara a rango de ley.

Y en el año 1992 se elevó a rango de ley un nuevo concepto en Puerto Rico. Por primera vez en muchos años empezábamos a prestarle atención a las comunidades más pobres de Puerto Rico. Aquella Corporación se incorporó después de que se aprobó la Ley en el 92. La Corporación tenía tres partes; primero, el dinero público que iba a ser otorgado por parte del Gobierno Estatal, el Gobierno Municipal pondría una aportación, y las entidades sin fines de lucro podrían hacer unas aportaciones o el sector privado.

En el año 1993 fue incorporado como una entidad 501C3, entidad sin fines de lucro para propósitos del Gobierno Federal. Lo recuerdo vívidamente, porque me tocó a mí ser el notario que fue el que incorporó como 501C3 a la entidad de Cantera. En aquellos tiempos tenía, qué sé yo, 27 años, 28 años.

Pero parte de lo que yo viví allí en Cantera fue por primera vez una entidad comunitaria que tenía que organizarse. Ya dejaban los políticos –pensaba en aquel momento la señora Sila Calderón– que deje de ser una dádiva de los políticos y empecemos a organizar las comunidades de verdad. Que se organicen, que tengan sus elecciones, que tengan su consejo vecinal, que tengan sus planes, que tengan sus visiones, que busquen arquitectos, que diseñen, que hagan el urbanismo, que atiendan a las familias, que traigan la infraestructura, que pongan las tuberías que hacen falta, que pongan las luminarias, que arreglen los parques, que saquen a la gente de las casas que están destruidas, que busquen las tuberías sanitarias y que limpiemos aquel área, que busquemos las áreas

inundables y las trabajemos. Todo eso, todo eso y mucho más ha hecho en veinte (20) años la Corporación para el Desarrollo de la Península de Cantera.

Y yo creo, senador Seilhamer, y entiendo sus preguntas, que si algo podemos afirmar hoy es el gran éxito comunitario de la Corporación para el Desarrollo de la Península de Cantera. Ha sido una corporación comunitaria que hay que replicarla en todo Puerto Rico. Y yo creo que la gran noticia el día de hoy es el éxito rotundo que ha tenido en Cantera. La gran decepción es que solo en Cantera es que hay una corporación. Debería haber muchas más corporaciones en muchas más comunidades. Como es una Corporación, tiene capacidad de entrar en negociaciones con el Gobierno Federal, y así lo hecho. Housing and Urban Development (HUD), lo que se conoce como el Departamento de Vivienda Federal, pone estudiantes allí para que aprendan de desarrollo comunitario. La Environmental Protection Agency, la EPA, trae gente para que vean el modelo de todos los Estados Unidos, para que vean el modelo de Cantera. La idea fundamental se basa en la democracia participativa de parte de los ciudadanos, que sean dueños de su destino. Y yo creo que no hay legado más grande en Puerto Rico, no puede haber, que nosotros lograr que nuestra gente de nuestras comunidades más pobres se organicen y echen pa'lante.

A través del mecanismo, más adelante conocido como un "CHODO" o Community Housing Development Organization, la entidad de Cantera pudo lograr crear casas nuevas, que les dieron unos terrenos y se desarrollaron viviendas nuevas. Se transfirió gente de esas viviendas. Han estado colaborando con el grupo del G-8, el grupo de las ocho (8) comunidades que son aledañas al Caño. Han ayudado a limpiar el Caño. Han transferido cientos de familias que vivían literalmente encima de basura, encima del Caño, las han transferido.

Así que yo creo que para mí, como Senador, miembro de este Senado, no hay o puede haber pocos momentos de tanto orgullo como votar a favor de veinte años más de esta Corporación. Esta Corporación a lo mejor la deberíamos poner a perpetuidad. Pero entendemos que los propios vecinos deben tener veinte años más de esta Corporación, que se organicen, que continúen lo que están haciendo y que ellos sean los que decidan de aquí a veinte años si quieren realmente continuar esto. A mí me parece increíble que ya han pasado veinte años, pero por otro lado estoy muy orgulloso de lo que han hecho.

Yo espero que el Contralor vaya allí e investigue, y estoy de acuerdo totalmente, todos los aspectos fiscales de esta Corporación deben ser investigados, deben tener sus contables, deben tener todos los papeles al día. Y tengo que decir, para beneficio de Puerto Rico, precisamente la Directora de la Corporación en Cantera se ha convertido en nuestra nueva Directora de Comunidades Especiales en todo Puerto Rico. Así que éste es el modelo que queremos. Si yo pudiera hacerle una recomendación a este Senado sobre todas las demás recomendaciones, y a los estudiantes que nos están viendo hoy aquí este verano, es que vayan a Cantera, conozcan a Cantera, vean lo que hay allí. Que no es perfecto, claro que no es perfecto. Yo voy allí y me quejo a cada rato de algunas cosas, pero hay que ir y ver y conocer y saber que allí está la gente organizándose, y eso es bueno para este país. Así que, señora Presidenta, hoy me uno a los que queremos renovar esta Ley.

Y termino por decir lo siguiente. Este Consejo Vecinal de Cantera, esta Corporación sufrió unos ataques políticos terribles. No hay nada que le guste más a un político que ir y controlar a la gente pobre, le regala una nevera, le regala una estufa, le regala una cosita aquí y una cosita allá y vas allí a controlar, a jugar con la pobreza, a jugar con el dolor. La Corporación de Cantera precisamente era para que los políticos dejaran de ir allí a jugar con el dolor, para que los vecinos se levantaran, para que la gente echara pa'lante, para que no tuvieran que depender año tras año de unas elecciones. Y tengo que decir, lamentablemente, hubo políticos, y hasta un Alcalde de San Juan que quería jugar con la política en Cantera, y el Consejo se le paró de frente y dijo, ni unos ni

otros. Los políticos aquí tienen que buscar su espacio en las elecciones, pero no antes y no después. Aquí hay que tener unos espacios para el desarrollo comunitario. Y esos espacios había que abrirlos y ellos los han abierto.

Así que yo mismo quiero celebrar ese mismo argumento de esos vecinos y que nos enseñen a todos los que somos políticos que la única manera de nosotros lograr el verdadero “empowerment” o apoderamiento, como dice la Senadora, la única forma de darle poder al ciudadano es permitiendo que sean los propios ciudadanos los que echen pa’lante, darle el poder a ellos mismos, y eso es lo que hemos hecho en Cantera. Puerto Rico es un modelo que se ha usado en países como México. Sé que gente de Cuba ha visitado Cantera. Sé que gente de Estados Unidos ha visitado Cantera. Y hoy, que estamos hoy aprobando una ley de la Cámara de Representantes, ¿por qué es de la Cámara? Porque estuvimos en Cantera visitando, y el representante Luis Raúl Torres nos pidió, como Representante de esa área, ser el autor, y yo le dije, cómo no. Aquí no se trata de protagonismo que no sea el otro, y es el protagonismo de la gente de Cantera.

Así que con mucho entusiasmo, señora Presidenta, me uno y pido un voto unánime para que le demos veinte años más de vida a esta Corporación y para que vaya con estas palabras un endoso a que la Comunidad siga en su proceso democrático de crecimiento y desarrollo. Las instituciones que son buenas tienen que ser respetadas y tienen que ser endosadas por este Senado. Y ésta es una buena Institución y es una Institución que tiene que seguir desarrollándose.

Yo me uno a este Proyecto y agradezco a todos los compañeros de la Cámara de Representantes que endosaron veinte años más de la Península de Cantera.

SR. TORRES TORRES: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señora Presidenta, hay unas enmiendas en Sala, solicitamos que el Oficial de Actas dé lectura de las mismas.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, última línea,

después de “Península” insertar “de”

Página 2, tercer párrafo, línea 7,

al inicio de dicha línea tachar “del” y sustituir por “el”

Página 3, segundo párrafo, línea 1,

después de “no establece” tachar “cual” y sustituir por “cuál”

En el Decrétase:

Página 6, línea 6,

después de “San Juan” tachar “a”

Esas serían las enmiendas en Sala, señora Presidenta, solicitamos la aprobación de las mismas.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala al Proyecto de la Cámara 938? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 938.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): A solicitud del señor Portavoz para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 938...

SR. TORRES TORRES: Según enmendado, Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Según enmendado, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden. Hay unas enmiendas al título, señora Presidenta, solicitamos al Oficial de Actas dé lectura de las mismas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	después de “vigentes” tachar “artículos” y sustituir por “Artículos”; en la misma línea después de “derogar el” eliminar “artículo” y sustituir por “Artículo”
Línea 2,	al principio de dicha línea tachar “reenumerarlos” y sustituir “reenumerar los”
Línea 3,	tachar “artículo” y sustituir por “Artículo”

Que se apruebe la enmienda en Sala al título, Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al título al Proyecto de la Cámara 938? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1182, titulado:

“Para enmendar los incisos (b) y (f) del Artículo 1.3; enmendar el Artículo 4.2; añadir un inciso (f) al Artículo 4.4; enmendar el inciso (d) del Artículo 4.6; añadir un nuevo Artículo 4.7 y reenumerar los restantes Artículos de la Ley 1–2013, conocida como la “Ley de Empleos Ahora”, a los fines de ampliar el criterio de elegibilidad como Negocio Elegible bajo la Ley y expandir el alcance de algunos de los incentivos que brinda la misma.”

SR. TORRES TORRES: Señora Presidenta, este Proyecto de la Cámara 1182, presentado por la Delegación del Partido Popular en dicho Cuerpo Legislativo, enmienda varios incisos de la Ley Núm. 1-2013, conocida como la “Ley de Empleos Ahora”, a los fines de ampliar el criterio de elegibilidad como Negocio Elegible bajo la Ley y expandir el alcance de algunos de los incentivos que brinda la misma.

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación económica que preside el compañero Rosa Rodríguez, ha radicado su Informe recomendando la aprobación de esta medida. Solicitamos, señora Presidenta, nos haga la presentación de la misma el compañero senador Rosa Rodríguez.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Adelante, senador Rosa.

Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Muchísimas gracias, señora Presidenta.

El Proyecto de la Cámara 1182 básicamente es una enmienda, propone unas enmiendas menores a la “Ley de Empleos Ahora”, para atemperar su implementación a realidades que se encuentran en la implementación de cualquier política pública. De tal forma este Proyecto, que es un Proyecto de Administración, propone entonces enmendar la “Ley de Empleos Ahora”, para atemperar la definición actual de Negocio Elegible y permitir que se amplíe la elegibilidad de algunos negocios. Entre otras cosas, se aclara que la exclusión de aquellos negocios que poseen decretos de exención contributiva bajo las leyes de incentivos enumerados en la ley, así como negocios que reciban algún incentivo económico o fiscal por cualquier otra ley y se limita esa exclusión solo a aquellos negocios que poseen decretos bajo las leyes que están enumeradas en la página 9 y 10 del Informe de la Comisión.

Amplía la disponibilidad del reembolso de costo de exportación a negocios de expansión, ustedes saben que la Ley tiene una disposición que subsidia especialmente la exportación y fletes marítimos a exportación agrícola. Amplía el criterio de elegibilidad para subsidios salariales de empleados de 25 años o menos. Y enmienda, una enmienda que me parece importante, la Ley para la elegibilidad de mujeres de 40 años o menos.

La tendencia, señora Presidenta, de empleo y desempleo, según las estadísticas del Departamento del Trabajo, demuestran que los niveles de desempleo de los jóvenes entre las edades de 16 a 19 años alcanza un cincuenta y seis punto cuatro por ciento (56.4%). En el grupo de jóvenes de 20 a 24 años, esta cifra alcanza un veinticuatro punto uno por ciento (24.1%). Mientras que en el grupo compuesto por personas entre las edades de 25 a 34 años, la tasa de desempleo es de un dieciséis por ciento (16%). Nos parece, en el caso de los jóvenes, que es una enmienda que hace justicia a jóvenes que podrían ser elegibles luego de la enmienda y que ahora no lo son, según los términos originales de la ley.

En el caso de la tendencia de empleo y desempleo de las mujeres en Puerto Rico, según las mismas estadísticas del Departamento del Trabajo, se demuestra, señor Presidente, que las mujeres entre las edades de 35 a 44 años, ese grupo de población alcanza una tasa de desempleo de nueve punto cuatro por ciento (9.4%). En el grupo de mujeres de 45 a 54, esa cifra alcanza un nueve por ciento (9%). Mientras que en el grupo compuesto por mujeres de 55 a 64 años, la tasa corresponde a un once punto dos por ciento (11.2%). De manera que estamos hablando, señor Presidente, de grupos poblacionales o segmentos de la población, que con esta enmienda van a salir beneficiados al ampliarse el alcance de los incentivos salariales que la “Ley de Empleos Ahora” incluye. No se excluye a empresas, como ya dije, que disfruten de cualquier ley de incentivos, excepto aquéllas que están enumeradas en la enmienda. Y se aumenta la elegibilidad de subsidios de exportación.

Señor Presidente, nos parece que estos cambios a la Ley la hacen mejor y permitirán entonces, al Departamento de Desarrollo Económico y Exportación, especialmente a la Compañía de Comercio y Exportación, poder promover con mayor éxito la “Ley de Empleos Ahora” y cobijar, bajo estas nuevas disposiciones, negocios, individuos que en este momento no han podido ser atendidos por las disposiciones de la ley vigente.

Por lo tanto y al aprobarse el Proyecto en Cámara con las debidas certificaciones y ponencias que han sido incluidas también en nuestro Informe, porque nos parecía repetitivo no haberlo hecho o haberlo hecho de nuevo, pues la Comisión de Gobierno se siente cómoda recomendando la aprobación de este Proyecto de la Cámara 1182, sin enmiendas al Senado.

Ese es el Informe, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sometido el Informe, gracias Senador.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, Senadora.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Gracias, señor Presidente.

La enmienda a escasos meses de puesta en vigor de la “Ley de Empleos Ahora” me parece a mí que es un claro reconocimiento de que se trató, desde el principio, de una propuesta ineficaz, fantasiosa, pobremente fundamentada. Más aún, la precisión de los ajustes que se incorporan hoy delata que se trata de legislación a la medida, no de los miles y miles de desempleados que hay en nuestro país, sino de los patronos ávidos de contratar personas en precario. Tiempo parcial, salario mínimo y subsidiados por el Pueblo de Puerto Rico.

Por tal razón, voy a votarle en contra a la medida.

SR. PRESIDENTE: Gracias, Senadora, por sus expresiones.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Las expresiones que nosotros podemos hacer con relación al Proyecto que nos ocupa, Proyecto de la Cámara 1182, son los siguientes. Definitivamente, el Proyecto de la Cámara 1182 amplía la base de la “Ley de Empleos Ahora”, ampliando algunos de sus beneficios y eliminando restricciones para que un mayor número de empresas puedan participar. No obstante, no se mide el impacto que estas nuevas disposiciones tendrán en el erario público. Según el Informe de la Cámara de Representantes, en carta de 29 de mayo de 2013, el Departamento de Hacienda indicó que la aprobación del P. de la C. 1182 no representa un impacto fiscal negativo a los ingresos del Fondo General. Destacan que, en efecto, la Ley 1-2013, según se enmiende por este Proyecto, debe representar un impacto positivo a la economía, producto de la generación de nuevos empleos. O sea, sin embargo, no se dispone la fuente de procedencia de los fondos para financiar la gama de subsidios y créditos contemplados en esta Ley. Las expresiones del Departamento de Hacienda sobre el impacto fiscal se refieren a unos supuestos futuros y totalmente inciertos y especulativos. Lo que entonces debemos advertir que se añade un incentivo adicional para negocios en expansión, ésa es la Sección 5.

Es importante también mencionar que empleados activos de la Autoridad de Energía Eléctrica impugnaron la “Ley de Empleos Ahora” porque representa, según ellos, una seria amenaza de posibles alzas en el costo de electricidad para todos los consumidores. Es también importante traer que el Departamento de Hacienda no ha evidenciado que existen o existirán los fondos suficientes para pagarle a la Autoridad de Energía Eléctrica los créditos energéticos que supuestamente se le iban a dar a los empleos que participaran, ofreciendo o dándole oportunidad de empleo, de acuerdo a esta Ley.

Es verdaderamente preocupante que exista la posibilidad de alzas en el costo de la electricidad para los consumidores, si cuando llegue el momento de cubrir esos créditos energéticos, el Departamento de Hacienda no tenga los recursos económicos, y se las pase entonces al pueblo la factura. Tenemos que ser bien cuidadosos que tratando de resolver la situación de Empleos Ahora, que de otra manera, al no identificar los fondos que van a estar cubriendo estos créditos a la Autoridad de Energía Eléctrica, realmente lo que nos traiga entonces es mucho más complicación, especialmente a los consumidores, entiéndase a los abonados de la Autoridad de Energía Eléctrica.

En cuanto a los fondos WIA, éstos son de los fondos afectados, y todos lo sabemos, por los recortes federales. Por lo tanto, estos fondos, si realmente están disponibles para sufragar este nuevo impacto, mire, eso tampoco tenemos evidencia de que eso está claro. Por lo tanto, en el caso de que WIA no provea los fondos suficientes, existen los fondos para cumplir con el reembolso que pueden

ser identificados por el Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Se incluye también en el Proyecto, las mujeres de 40 años de edad para ser elegibles para el subsidio y reembolso salarial, reembolso de veinticinco por ciento (25%) y subsidio del cuarenta por ciento (40%). La ley establece que la ayuda provendrá -perdón- de la Ley 52 de 1991, conocida como la “Ley del Fondo de Oportunidades del Trabajo”, y ustedes saben que eso es mediante propuestas, y tiene una duración de dieciocho (18) meses. ¿Quiénes entonces se afectarán principalmente por este reenfoque a estos fondos?

No se desprende tampoco de los informes que se haya solicitado los comentarios, tanto a la Asociación de Alcaldes como a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico. No se tomó en cuenta la situación de los municipios, las exenciones del CRIM, que también afecta a los municipios. Y el caso de los negocios nuevos, también se dispone de una exención total temporera de patentes municipales; cuál es el impacto de esta medida a las arcas de los municipios.

O sea, me parece que cuando hacemos este tipo de proyectos, ¿verdad?, iniciativas, tenemos que ver también los resultados adversos que esto pueda tener, y que estemos seguros que la identificación de los fondos necesarios para cumplir con todo lo que dice esta nueva Ley, si tenemos nosotros los fondos, Hacienda dijo que no, que no impactaban, y ustedes saben que eso es imposible. Que sí, definitivamente hay impacto, sin contar los créditos que se le van a dar a los nuevos negocios que participen de esta Ley. Pero, bueno, si realmente la Autoridad cuenta, cuando hoy sabemos que hubo una degradación de Moody’s de la Autoridad de Energía Eléctrica, de su crédito.

Así que nosotros, en cuanto a este tipo de Proyecto, definitivamente no podemos avalarlo jamás con nuestro voto.

Esas son mis expresiones, señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Senadora.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos la aprobación del Proyecto de la Cámara 1182.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1182, para enmendar la “Ley de Empleos Ahora”, todos aquéllos que estén a favor se servirán a decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 1182.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para consignar el voto de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, en contra, del P. de la C. 1182.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignado.

Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 261, titulado:

“Para enmendar los Artículos 9 ¹ y 10 de la Ley Núm. 17-2006 y ~~establecer la creación de un Fondo Especial que se conocerá como el “Fondo de Seguridad al Trabajador de Edad Avanzada”~~. el subinciso (1) del inciso (h) de la Sección 708 de la Ley Núm. 52-1991 y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, es el Proyecto del Senado 261, es de la autoría de la compañera senadora López León, enmienda los Artículos 1 y 10 de la Ley 17-2006, el subinciso (1) del inciso (h) de la Sección 708 de la Ley, y las Comisiones informantes son las Comisiones de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social; y de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos.

Breve receso, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. TORRES TORRES: En este Proyecto del Senado 261, el Informe de ambas Comisiones recomiendan unas enmiendas que están contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el entirillado? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas contenidas en el entirillado del Proyecto del Senado 261.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente, que se le dé lectura a las mismas.

SR. PRESIDENTE: Enmiendas en Sala, adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, segundo párrafo, primera línea,

después de “1991” añadir “, según enmendada,”

Página 2, cuarto párrafo, primera línea,

después de “1991” añadir “, antes,”

En el Decrétase:

Página 4, línea 11,

sustituir “año” por “años”

Página 5, línea 5,

después de “1991” añadir “, según enmendada”

Página 5, línea 6,

añadir “h” antes de la frase “Contribución especial.-”

Página 5, línea 8,

eliminar “la sec. 711c de este título” y sustituir por “la sección 12b de esta Ley”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas presentadas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la autora de la medida, Presidenta de la Comisión, hará unas expresiones sobre el Proyecto del Senado 261.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senadora Rossana López León.

SRA. LOPEZ LEON: Muchas gracias, señor Presidente, compañeros y compañeras del Senado.

En el día de hoy se presenta ante la consideración del Cuerpo el Informe positivo que para mí, entiendo que trastoca las vidas de personas trabajadoras que están próximas a acogerse a la jubilación, y por razones de distinta naturaleza, no pudieron terminar de pagar el mínimo requerido

de cuarenta trimestres para ser partícipes del seguro social, y esto creado en virtud del Capítulo 35, Título 42 de United States Code de 1935.

En el año 2006, para hacer un poco de historia, se aprobó la Ley 17-2006, con el fin específico de establecer una política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con respecto a dar prioridad a la concesión de incentivos encaminados al empleo de personas mayores de sesenta (60) años, especialmente a mujeres de sesenta y dos (62) años o más u hombres de sesenta y cinco (65) años o más, que no hayan cotizado el mínimo requerido por trimestre, que daría derecho a una pensión del seguro social y que hayan acumulado al menos veintisiete (27) trimestres de los cuarenta trimestres requeridos. Esta política pública específicamente se crea para estas personas que le falta este poco tiempo para poder acogerse al Seguro Social y tener un ingreso que le ayude a sustentar y tener una mejor calidad de vida, y que de la misma manera le dé la oportunidad de tener un seguro que le garantice a su misma vez las edades durante la jubilación o durante las edades más avanzadas.

En dicha Ley del 2006 no se dispuso una asignación de fondos monetaria para poder cumplir con el propósito de esta política pública y su objetivo primordial, lo que tuvo el efecto, por algo decir, de que esa medida se dejara sin llevar a cabo y no se llevara a su concesión final o a su resultado final. Esto, después de varios esfuerzos, de varias comunicaciones, de trabajos continuos que se hicieron en coordinación para trabajar específicamente esta población, que quizás pensamos que son pocos, pero que son muchos que por razones no pudieron obtener un trabajo que les hiciera viable llevar a cabo y pagar estos trimestres, de manera que pudieran acogerse al Seguro Social y de la misma manera no fueran dependientes del país, del Estado, sino que fueran y tuvieran el ingreso que por derecho les pertenecía tener.

El propósito principal, por otro lado, de la Ley 52-1991, el Fondo Especial utilizado para combatir el desempleo en Puerto Rico, y que se nutre de una contribución especial sufragada por los patronos acogidos a la Ley de Seguridad en el Empleo, equivalente al uno por ciento (1%) de los salarios tributables, pagados por el patrono, la misma canaliza eficientemente los fondos para contribuir a reducir el desempleo a la misma vez, por lo que el Fondo está dirigido principalmente a los beneficios del seguro por desempleo y a los solicitantes registrados en el servicio de empleo del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

Esta pieza legislativa, como les explicara anteriormente, la Ley 17 por un lado, que establecía una política pública para que una población tuviera acceso al Seguro Social, y por otro lado, otra política pública, la Ley 52, de manera que se le hiciera viable trabajar a los individuos y que conforma hoy esta pieza legislativa, de mi autoría, es para mí importantísima desde el punto de vista de que hoy en Puerto Rico nosotros tenemos más de ochocientas mil (800,000) personas de 60 años o más. Y por otro lado, para efectos de ilustrar, es bien importante también precisar que en el 2010 esa población entre 60 a 64 años, estábamos hablando de casi doscientas cincuenta mil (250,000) personas, que son los llamados "Baby Boomers", los que nacieron de 1946 al 64, y que fueron la primera generación que entró a la Universidad, después de todo este proceso de desarrollo histórico de nuestro país.

Esta legislación es de suma importancia, porque es sabido, como les dije anteriormente, de que la demografía de nuestro país nos está llevando a ser un país descrito como un país viejo, y que por otro lado tenemos una población de 60 años o más que tiene un cuarenta por ciento (40%), los cuales están bajo los índice de pobreza. Y es también importante decir que la mayoría de esa población son mujeres, y por eso es que en muchas instancias en la historia y en los que hemos trabajado esta área, siempre se le ha dicho que la vejez está pintada de mujer, y que a su misma vez no tienen los mismos ingresos por no tener las mismas oportunidades en un momento dado. Y para esto es bien importante precisar que esa población a la que me refería anteriormente, estamos

hablando de un setenta y nueve por ciento (79%) de una población que en un estudio se registró y estableció que debía seguir trabajando y seguiría trabajando debido a sus necesidades económicas, por demás, que sabemos que son muchísimas en este momento y que sabemos, a su vez, que por la crisis económica que tenemos en nuestro país, también hemos tenido otras situaciones que los han llevado a tener el encarecimiento de unos ingresos.

Para que obtengamos una idea, los datos de un estudio realizado en el 2008 sugieren también que el ingreso anual que reciben las personas de edad avanzada en Puerto Rico, provenientes de pensiones, el Seguro Social Federal, no es suficiente para alcanzar el nivel de ingreso mínimo necesario para estar por encima del nivel de pobreza. El costo de los bienes y servicios se han duplicado en los últimos diez años, y es importante esto traerlo a relucir, ya que esta pieza legislativa daría una oportunidad grandísima a esta población que aún no ha completado estos trimestres del Seguro Social y que los haría, por consiguiente, durante un tiempo limitado el poder obtener y pagar o tener un ingreso, pagar los mismos, y ser entonces beneficiario del seguro social.

Es importante para mí destacar estas estadísticas, ya que entonces estaríamos haciendo también justicia a esas personas que quizás muchas veces no las vemos en el radio de las poblaciones que tienen unas necesidades en específico, que están siendo dependientes del Estado, están siendo dependientes del país, y nosotros, con una alternativa tan sencilla como ésta los podríamos tener en la fuerza trabajadora por un tiempo determinado, ofrecerles una oportunidad, de manera que pudieran trabajar por ese tiempo determinado, para así entonces recibir un beneficio y tener y garantizarles una mejor calidad de vida.

Así que es mi deber y el deber de este Alto Cuerpo el velar por el bienestar social de todas las poblaciones que componen la sociedad puertorriqueña, y es por esta razón que nos corresponde aprobar una política pública como ésta dirigida a incentivar, ayudar a completar el costo de los trimestres necesarios para adquirir el derecho a una pensión del Seguro Social para los trabajadores bonafide de edad avanzada. Además de esto, ayudándolos, a su vez, a crear empleos que disminuya el empobrecimiento de esta población y que fomentará iniciativas dirigidas a servicios provistos a la misma población, además de que no podemos dejar de establecer por demás que una población que por años fue y es la que nos ha dado nuestro país, no la dejemos olvidada hoy, sino que le demos el protagonismo que necesitan, la ayuda, el incentivo que necesitan para poder ser autosuficiente, y como muy bien dijera el Presidente anteriormente, darle el apoderamiento necesario para mantenerse teniendo una mejor calidad de vida en nuestro país.

Por tanto les exhorto, desde lo más profundo de mi corazón, que apoyen y aprueben esta medida, porque apoyando dicha medida le vamos a dar vida a muchos puertorriqueños y puertorriqueñas de nuestro país.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Debidamente sometido el Informe de la Senadora.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicito un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Sometido el Proyecto del Senado 261, ¿algo más, señor Portavoz?

SR. TORRES TORRES: No, señor Presidente, solicitaríamos en este momento, las enmiendas en Sala fueron presentadas y aprobadas. Que se apruebe el Proyecto del Senado 261, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 261, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán a decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 261.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas al título que están contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas al título en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Primera Línea,
Tercera Línea,

después de “enmendar” incluir “el Título y”
después de “1991” incluir “, según enmendada,”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se aprueben las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden de los Asuntos, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1, titulada:

“Para decretar un “Estado de Situación Social Apremiante en Puerto Rico” y ordenar al Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a crear un “Consejo Especial Para Atender la Desigualdad Social en Puerto Rico”, que tendrá la encomienda de elaborar un “Plan de Acción Integral de Desarrollo Social” de consenso y que contenga iniciativas a corto, mediano y largo plazo, que establezca acciones con carácter de urgencia para atender ciertos problemas sociales que se han visto agudizados en los últimos años por la crisis económica; y que identifique las áreas y los sectores poblacionales en los cuales se deben tomar medidas de carácter social, de manera urgente, brindándole especial énfasis a identificar iniciativas para proteger a los siguientes sectores de la población: los menores, ~~los adultos mayores~~ las personas de edad avanzada, las personas sin hogar y las víctimas sobrevivientes de violencia doméstica o violencia de índole sexual, las personas con impedimentos, personas con adicciones, personas con problemas de salud mental, entre otros; con el fin de buscar alternativas para reducir la desigualdad social que existe en Puerto Rico; examinar todos los programas de ayuda social que existen en Puerto Rico a nivel estatal, ya sean subvencionados con fondos estatales o federales; para así determinar cuáles están siendo realmente efectivos y cuáles no lo son; y redirigir los recursos fiscales a programas sociales que estén dando resultados y ampliar los mismos o crear nuevos programas enfocados a trabajar con el problema social de Puerto Rico para tratar de reducir la desigualdad social que existe en nuestro país; asignar presupuesto y establecer términos para entregar informes para que se puedan atender inmediatamente las recomendaciones establecidas.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos dejar esta medida en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Para?

SR. TORRES TORRES: Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se queda en Asuntos Pendientes.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se conforme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 261; concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 366; Proyectos del Senado 404; 489; Resoluciones Conjuntas del Senado 16; 17; 30; 126; Proyectos de la Cámara 938; 1182; ése sería el Calendario de Votación Final, señor Presidente, solicitamos que se proceda con la Votación Final y que la misma constituya el Pase de Lista Oficial para todos los fines legales pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Votación Final.

¿Algún Senador que quiera emitir un voto abstenido y/o un voto explicativo?, éste es el momento para anunciarlo al Cuerpo.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, según manifesté en el turno cuando estábamos discutiendo en el Proyecto de la Cámara 938, había adelantado que iba a solicitarle a Su Señoría que me permitiera abstenerme en el Proyecto de la Cámara 938.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Para abstenerme en la Resolución Conjunta del Senado 16, la Resolución Conjunta del Senado 17 y la Resolución Conjunta del Senado 30, por las razones expresadas en mis expresiones con relación a las certificaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se autoriza.

¿Algo más? Que comience la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 261

“Para enmendar el Título y los Artículos 1 y 10 de la Ley Núm. 17-2006 y el subinciso (1) del inciso (h) de la Sección 708 de la Ley Núm. 52-1991, según enmendada, y para otros fines.”

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 366

P. del S. 404

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 131 de 23 de julio de 1974 conocida como la “Ley sobre Transferencias de Fondos al Extranjero”, para organizar las definiciones, y añadir y aclarar definiciones; para enmendar el Artículo 3 de la referida Ley Núm. 131 de 23 de julio de 1974, para disponer la obligación de mantener récords y/o de someter informes en forma electrónica, a discreción del Secretario de Hacienda, en relación a transferencias de fondos al extranjero en exceso de \$5,000.00 o en una suma mayor que el Secretario de tiempo en tiempo disponga; para enmendar el Artículo 4 de la referida Ley Núm. 131 de 23 de julio de 1974 para expandir las transacciones reguladas a todo tipo de dinero o valores al portador; para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 131 de 23 de julio de 1974 para expresar el límite de la penalidad en el incumplimiento de esta Ley; y para revertir al Secretario de Hacienda las funciones, poderes y deberes en relación a los Artículos 1 al 7 de la Ley sobre Transferencias de Fondos al Extranjero que recaían anteriormente en la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

P. del S. 489

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas a denominar con el nombre de Luz Celenia Tirado la Calle Javilla, que discurre entre la Avenida Universidad Interamericana y la Calle Carro, del Municipio Autónomo de San Germán.”

R. C. del S. 16

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carreteras y Transportación y a la Autoridad de Edificios Públicos de Puerto Rico el traspaso libre de costos al Municipio de Humacao, los terrenos adyacentes al antiguo Hospital de Área de Humacao, ubicado entre la avenida Tejas Carr. 908 y el Antiguo Hospital de Área, para la construcción de las facilidades de una piscina municipal, y para otros fines.”

R. C. del S. 17

“Para ordenar al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico a transferir por el precio nominal de un dólar (\$1) el predio de terreno donde ubica la estación de bombeo y las facilidades comunales de la comunidad Aniceto Cruz al Municipio de Humacao.”

R. C. del S. 30

“Para ordenar al Departamento de Educación a transferir libre de costos al Municipio Autónomo de Caguas, el edificio y los terrenos que alberga la antigua escuela Antonio Longo en la Comunidad la Mesa de esa municipalidad; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 126

“Para designar con el nombre de “Jesús Collazo Morales”, la Pista Atlética del Complejo Deportivo Urbano del Municipio de Maunabo.”

P. de la C. 938

“Para enmendar los vigentes Artículos 2, 4, 8, 10, 11, 25 y 27; derogar el Artículo 24; y reenumerar los vigentes Artículos 25, 26 y 27 como 24, 25 y 26; y añadir un nuevo Artículo 27 a la Ley 20-1992, según enmendada, que crea la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, a fin de extender el plazo de su existencia por veinte (20) años adicionales a partir del 30 de junio de 2013; aclarar ciertas disposiciones de la misma relativas al traspaso por parte del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus departamentos, agencias y corporaciones, y del Municipio Autónomo de San Juan, y proveer un procedimiento en cuanto a su eventual liquidación y para otros fines.”

P. de la C. 1182

“Para enmendar los incisos (b) y (f) del Artículo 1.3; enmendar el Artículo 4.2; añadir un inciso (f) al Artículo 4.4; enmendar el inciso (d) del Artículo 4.6; añadir un nuevo Artículo 4.7 y reenumerar los restantes Artículos de la Ley 1–2013, conocida como la “Ley de Empleos Ahora”, a los fines de ampliar el criterio de elegibilidad como Negocio Elegible bajo la Ley y expandir el alcance de algunos de los incentivos que brinda la misma.”

VOTACION

El Proyecto del Senado 261 y la Resolución Conjunta del Senado 126, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Angel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Angel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Angel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Los Proyectos del Senado 404 y 489, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Angel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Angel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Angel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 17, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Angel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Angel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Angel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Migdalia Padilla Alvelo.

Total 1

La Resolución Conjunta del Senado 16, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Angel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Angel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Angel R. Martínez Santiago, José O. Pérez Rosa y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Migdalia Padilla Alvelo.

Total 1

El Proyecto de la Cámara 938, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Angel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Angel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Angel R. Martínez Santiago, Migdalia Padilla Alvelo y José O. Pérez Rosa.

Total 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 1

La Resolución Conjunta del Senado 30, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Angel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Angel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Angel R. Martínez Santiago, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 4

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Migdalia Padilla Alvelo.

Total 1

El Proyecto de la Cámara 1182 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 366, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Angel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Angel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Angel R. Martínez Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas fueron aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Hay que señalar que hay varios Senadores ausentes y excusados. Hay cinco Senadores, cuatro (4) Senadores que están ausentes.

SR. TORRES TORRES: Sí, se están excusando de los trabajos de hoy, señor Presidente, al compañero Rivera Schatz, a la compañera Nolasco Santiago, al compañero Ríos Santiago y al compañero Dalmau Santiago.

SR. PRESIDENTE: Sí, tres de ellos habían sido excusados anteriormente, el compañero Dalmau Santiago, si no hay objeción, se excusa de los trabajos del día de hoy.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que recesen los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado hasta las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.) de hoy jueves.

SR. PRESIDENTE: Sí, déjeme aclarar a los compañeros Senadores. Se van a recesar los trabajos del Senado hasta las cinco y treinta (5:30) del día de hoy para fines de tener el tiempo para recibir los informes de la Cámara, sin embargo, no va a haber ninguna otra votación el día hoy. Interpreten mis palabras, por lo tanto.

Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos el receso hasta las cinco y treinta ...

SR. PRESIDENTE: Solamente para propósito de recibir los informes y que Secretaría los pueda recibir. Gracias.

Receso hasta las cinco y media (5:30 p.m.).

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico a las seis de la tarde (6:00 p.m.) del 20 de junio.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para regresar al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SEGUNDO ORDEN DE LOS ASUNTOS

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas, cuatro informes, proponiendo la aprobación las R. C. del S. 134; 135 y las R. C. de la C. 159 y 160, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas, un informe, proponiendo la aprobación la R. C. del S. 132, sin enmiendas.

De las Comisiones de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur; y de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 26, sin enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se den por recibidos los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, al turno de Mociones.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o **Pésame**:

Moción Núm. 1628

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar sus más sinceras condolencias y sentido pésame a la familia y amistades de quien en vida fuera el líder sindical Francisco Reyes Santos.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, la autorización del Cuerpo, para continuar los trabajos pasados las seis de la tarde (6:00 p.m.) de la sesión de hoy.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, que continuemos pasada las seis de la tarde (6:00 p.m.).

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para regresar al turno de Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

SR. TORRES TORRES: No hay informes negativos, señor Presidente, solicitamos pasar al turno de lectura de Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones radicados.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la tercera Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 50

Por el representante Ferrer Ríos:

“Para añadir el Artículo 1.011 y enmendar el Artículo 8.003 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos, a los fines de establecer la política pública en contra de los acuerdos de pago de deudas con los municipios mediante contratos para la prestación de servicios como mecanismo de pago de la deuda ; y para otros fines.”

(AUTONOMIA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACION Y REGIONALIZACION)

P. de la C. 374

Por la representante López de Arrarás:

“Para crear el "**Programa de Desarrollo Agrícola de Futuro**", adscrito al Departamento de Agricultura, cuyo fin principal será promover, identificar, canalizar y desarrollar todos aquellos esfuerzos, iniciativas y recursos gubernamentales necesarios para orientar, incentivar, fomentar y auxiliar al joven puertorriqueño que desee dedicarse a la actividad agrícola, así como establecer su organización, funciones y deberes.”

(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGION SUR)

P. de la C. 533

Por el representante Perelló Borrás:

“Para derogar los apartados a y b, y redesignar los apartados c y d como a y b del sub-inciso ii del inciso (b) del Artículo 9 de la Ley 29-2009, conocida como “Ley de Alianzas Público Privadas”, a los fines de eliminar disposiciones que facultan a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas de prescindir de la celebración de competencias para negociar contratos de alianzas público privadas; para reiterar el derecho del ciudadano a obtener acceso a información pública relativa a las transacciones al amparo del estatuto; y para realizar correcciones técnicas.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACION ECONOMICA)

P. de la C. 905

Por los representantes Torres Yordán, Hernández Montañez, Hernández Alfonso y Bianchi Angleró:

“Para crear la ley “Ponte al Día en la Carretera”, y establecer por un término de noventa (90) días, un incentivo que promueva el pago acelerado de multas por concepto de infracciones a la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de

Puerto Rico; conceder un relevo igual a un treinta y cinco por ciento (35%) del total de la multa, intereses, penalidades y recargos acumulados a todo ciudadano que pague en su totalidad las multas que gravan su licencia de conducir y/o vehículos de motor, adeudadas al Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la fecha de entrar en vigor esta ley y facultar al(la) Secretario(a) de Hacienda a que, conjuntamente con el Secretario de Transportación y Obras Públicas, se adopte la reglamentación necesaria para la implementación de ésta.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACION; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. de la C. 1172

Por los representantes Vega Ramos y Hernández Montañez:

“Para enmendar el apartado (a) de la Sección 4020.04, el apartado (a) de la Sección 4020.09, el apartado (b) de la Sección 4041.02 y para añadir un nuevo apartado (c) a la Sección 4042.03 de la Ley Núm. 1-2011, mejor conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de establecer lo relacionado a la información requerida, momento de pago, y otros requisitos respecto al impuesto de uso; disponer sobre asignación especial para fiscalización; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. de la C. 1218

Por los representantes Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Ferrer Ríos, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vasallo Anadón y Vega Ramos:

“Para añadir los incisos (g) y (h) al Artículo 2, establecer un nuevo inciso (d) y enmendar y redesignar el actual inciso (d) como inciso (e) en el Artículo 3, añadir un nuevo inciso (b) al Artículo 5, disponer un nuevo inciso (c) y redesignar el actual inciso (c) como inciso (d) en el Artículo 6 de la Ley Núm. 216-2011, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Transición del Programa Impulso a la Vivienda”, a fin de incluir nuevos parámetros y disponer el término de tiempo para acceder a los beneficios e incentivos provistos por esta Ley; establecer aspectos de reglamentación, registro y publicidad; entre otras cosas.”

(VIVIENDA Y COMUNIDADES SOSTENIBLES)

**P. de la C. 1226

Por los representantes Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Ferrer Ríos, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vasallo Anadón y Vega Ramos:

“Para disponer que la Autoridad de Energía Eléctrica otorgará una tarifa preferencial por el consumo de energía eléctrica a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; y para otros fines relacionados.”

(RECURSOS NATURALES, AMBIENTALES Y ASUNTOS ENERGETICOS)

P. de la C. 1240

Por el representante Ferrer Ríos:

“Para enmendar el inciso (a) de la Sección 4030.08 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; y el inciso (b) del Artículo 5.01 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”, a los fines de eximir del pago del impuesto sobre ventas y uso a toda partida tributable para uso oficial, y del pago de la contribución sobre la propiedad, respectivamente, a toda agencia o instrumentalidad gubernamental de cualquiera de los estados o el Distrito de Columbia de los Estados Unidos de América, a modo de lograr reciprocidad por parte de éstos en los mismos términos; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. de la C. 1254

Por el representante Hernández López:

“Para enmendar el inciso (j) del Artículo 6 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor, a los fines de disponer de forma permanente la distribución anual de los fondos asignados al Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma creado por dicha Ley; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**Administración

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 133

Por el representante Hernández Montañez:

“Para reasignar al Municipio de Dorado, la cantidad de treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho dólares con dos centavos (34,888.02), provenientes de los balances disponibles de: los incisos a, b, e, del apartado 15, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 80-2001; del apartado 1 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 335-2002; del apartado a, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 572-2002; del subinciso 8 del inciso B, del apartado DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 11, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 875-2002; de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 1238-2002; de los incisos 2, 3, 5, 8, del apartado A, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 540-2003; del apartado 1, 2, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 556-2003; del apartado 1 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm.

360-2004; del sub inciso 40 del inciso B del apartado, Distrito Representativo 11, de la Res. Conj. Núm. 1411-2004; para obras y mejoras permanentes dentro del Distrito 11; autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 281

Por el representante Torres Ramírez:

“Para reasignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de veinticinco (25,000) mil dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso a del apartado 4 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 82-2009, para la compra de materiales de construcción y rehabilitación de viviendas en el Distrito Representativo Núm. 27; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 307

Por el representante Hernández Alfonzo:

“Para reasignar al Municipio de Quebradillas, la cantidad de veintiocho mil seiscientos dos dólares con tres centavos (28,602.03), provenientes de los balances disponibles de: inciso (c) del apartado 52, de la Sección 1 de la Res. Conj. 110-2007; los incisos (a), (c) y (h) del apartado 80, de la Sección 1 de la Res. Conj. 116-2007; de la Sección 1 de la Res. Conj. 126-2006; de la Sección 1 de la Res. Conj. 127-2006; los incisos (1) y (2) de la Sección 1 de la Res. Conj. 128-2006; de la Sección 1 de la Res. Conj. 130-2006; de la Sección 1 de la Res. Conj. 131-2006; para realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Quebradillas, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay una moción radicada por el compañero Seilhamer Rodríguez, es la moción 1628, fue aprobada estando en el Anejo A. Voy a solicitar en estos momentos que se una a la Delegación del Partido Popular a esa moción.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se une al Partido Popular a la moción del compañero Larry Seilhamer.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, once comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 50; 374; 533; 905; 1172; 1218; 1240; 1254 y las R. C. de la C. 133; 281 y 307 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, devolviendo firmadas por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 417; 616 y 623.

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, una comunicación, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguientes Ley:

LEY NUM. 28-2013.-

Aprobada el 19 de junio de 2013.-

(P. del S. 215 (conf.)) “Para enmendar el Artículo 8 de la Ley 254-2006, según enmendada, conocida como “Ley de Política Pública para el Desarrollo Sostenible del Turismo en Puerto Rico”, a los fines de añadir como miembros de la Comisión Interagencial que allí se crea al Presidente de la Asociación de Alcaldes o un representante que éstos designen y al Presidente de la Federación de Alcaldes o un representante que éstos designen, como garantía efectiva para la plena inclusión de los Gobiernos Municipales en la toma de decisiones y esfuerzos gubernamentales para el óptimo desarrollo del turismo sostenible, así como el ecoturismo a través de Puerto Rico.”

De la Secretaria del Senado, seis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. del S. 259; 424; 500; 515; 612 y la R. C. del S. 17.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 896 y solicita conferencia, en la que serán sus representantes los señores Hernández Montañez, Hernández Alfonzo, Santa Rodríguez, González Colón y Silva Delgado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 348.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, la R. C. del S. 36.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que los Mensajes y Comunicaciones se den por recibidos.

SR. PRESIDENTE: Se dan por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo, de la (a) a la (g); bueno, y todo lo demás.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, en este momento regresar al turno de Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

El senador Lawrence Seilhamer Rodríguez, ha radicado un voto explicativo en torno al P. de la C. 1045.

***Nota: El Voto Explicativo sometido por el senador Larry Seilhamer Rodríguez, en torno al Proyecto de la Cámara 1045, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se dé por recibida las Peticiones, Solicitudes de Información al Cuerpo que presenta el compañero senador Seilhamer Rodríguez, un voto explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 1045.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se da por recibido.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos recesen los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado hasta mañana viernes, 21 de junio, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hoy día, 20 de junio de 2013, a las seis y trece de la tarde (6:13 p.m.), hasta mañana viernes, 21 de junio, a las once de la mañana (11:00 a.m.). Receso del Senado de Puerto Rico.

“VOTO EXPLICATIVO
(P. de la C. 1045)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el lunes, 17 de junio de 2013, emití un voto “en contra” con voto explicativo al Proyecto de la Cámara 1045. La mencionada medida, persigue *“enmendar el Artículo 4-109 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, reenumerado como Artículo 4-111 a partir del 1ro de julio de 2013 por la Ley 3-2013, a los fines de establecer que los pagos por concepto de aportaciones patronales e individuales, pago por aumentos trienales, bono de medicamentos, bono de verano, aguinaldo navideño y cualquier otro beneficio legislado en beneficio a un pensionado que el municipio tenga que sufragar, tanto como las retenciones del salario de los empleados para el pago de préstamos o cualquier deuda con el Sistema, se encuentran garantizados, en el caso de los municipios, por las remesas del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, y en el caso de las agencias, corporaciones e instrumentalidades, por las remesas provenientes del Departamento de Hacienda; establecer responsabilidades por el pago tardío; para establecer que el Sistema de Retiro podrá descontar las deudas que tengan las agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas, de los pagos que realiza el Sistema al Departamento de Hacienda; derogar la Sección 11 de la Ley Núm. 116-2011; añadir un nuevo Artículo 5-116 a la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, a los efectos de establecer cómo se sufragarán las ventanas de retiro temprano; y para otros fines.”*

El P. de la C. 1045 parece abonar a mantener la salud fiscal de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y la Judicatura. No obstante, sus disposiciones podrían resultar contraproducentes y con consecuencias adversas, incluyendo el Departamento de Hacienda y los municipios de Puerto Rico. Veamos.

El P. de la C. 1045 dispone que el Sistema de Retiro del Gobierno podrá descontar las deudas por concepto de remesas de aportaciones patronales e individuales, pago por aumentos trienales, bono de medicamentos, bono de verano, aguinaldo navideño, aportación de dos mil dólares (\$2,000.00) según legislado bajo la Ley Núm. 3-2013 y cualquier otro beneficio legislado en beneficio a un pensionado que el patrono tenga que sufragar, entre otros, de los pagos que realiza al Departamento de Hacienda por concepto de la diferencia entre las aportaciones patronales e individuales e ingresos que recibe, de los pagos de pensiones y beneficios que realiza dicho Departamento.

La medida descansa en que el Departamento de Hacienda se subroge en la posición del Sistema de Retiro del Gobierno y retenga cualquier pago que tenga que hacer a las corporaciones públicas.

No obstante, el Departamento de Hacienda, entidad directamente afectada por esta disposición, expresó no avalar el lenguaje propuesto, en cuanto a que los Sistemas de Retiro no devuelva el anticipo que realiza Hacienda del Fondo General, para el pago de pensiones. El Informe Positivo de la Cámara de Representantes recoge lo anterior y señala que el Departamento de Hacienda expresó *“... que se está anticipando una cantidad que no fue presupuestada con tales fines, por lo que pudiera resultar en un problema de caja y presupuestario para las arcas gubernamentales. Hacienda expone que no manejan las cuentas de las corporaciones públicas. Les preocupa que al no recibir del Sistema el pago por la diferencia entre los pagos hechos por*

*Hacienda y los ingresos por las aportaciones, resulte en un problema de caja que no ha sido presupuestado.”*¹⁵

Entendemos que los señalamientos del Departamento de Hacienda constituyen una preocupación legítima de la agencia llamada a custodiar diligentemente los fondos públicos, sin embargo no fue atendida ni por la Cámara de Representantes ni por el Senado de Puerto Rico.

Por otro lado, el P. de la C. 1045 establece que el costo actuarial de la ventana de retiro que determine el Administrador de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno, será pagado, por adelantado, por el patrono a la Administración de los Sistemas de Retiro. Dicho costo actuarial consistirá de: (i) la diferencia entre el valor presente de la pensión acelerada que establece la ventana de retiro y el valor presente de una pensión por años de servicio, bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada; y (ii) las aportaciones patronales e individuales correspondientes a tres (3) años luego de que el participante hubiese alcanzado la edad requerida bajo el plan para poder acogerse al retiro.

En la Cámara de Representantes la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico objetó el pago por adelantado de las aportaciones patronales e individuales correspondientes a tres (3) años luego de que el participante hubiese alcanzado la edad requerida bajo el plan para poder acogerse al retiro.¹⁶ Esta disposición resulta muy onerosa para los municipios de Puerto Rico, los que en su mayoría, atraviesan por una precaria situación fiscal. Como cuestión de hecho, más de la mitad de los municipios en Puerto Rico operan en déficit, según datos de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), que comprende los presupuestos municipales entre los años 2003 y 2011.

Además, el P. de la C. 1045 establece que la Certificación de la Deuda al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), en el caso de los municipios, y al Departamento de Hacienda, en el caso de las agencias, corporaciones e instrumentalidades, incluirá el pago de intereses al por ciento que determine la Junta de Síndicos por concepto de la ganancia que hubiese obtenido dicho dinero si se hubiera invertido por el Sistema, de haberlo recibido oportunamente. Establece, además, que esta deuda no podrá ser condonada ni por el Administrador del Sistema de Retiro del Gobierno ni por su Junta de Síndicos.

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico presentó preocupaciones en cuanto a dejar en manos de la Junta de Síndicos del Sistema de Retiro del Gobierno el por ciento de penalidad que se le cobraría a los municipios, agencias y corporaciones públicas debido a la pérdida de la inversión que deja de obtener el Sistema por el incumplimiento de pago.¹⁷

Recientemente, esta Asamblea Legislativa legisló para establecer en nueve punto cinco (9.5) por ciento la tasa de interés para satisfacer el costo de servicios acreditables.¹⁸ Ello porque precisamente la Junta de Síndicos del Sistema de Retiro aprobó previamente un aumento a quince (15) por ciento de la tasa de interés para la compra de años de servicios acreditables no cotizados, a partir del 26 de febrero de 2013.¹⁹

¹⁵ Informe Positivo del P. de la C. 1045, Comisión de Asuntos Laborales de Retiro del Servicio Público de la Cámara de Representantes, 24 de mayo de 2013, en la pág. 5.

¹⁶ Informe Positivo del P. de la C. 1045, Comisión de Asuntos Laborales de Retiro del Servicio Público de la Cámara de Representantes, 24 de mayo de 2013, en la pág. 6.

¹⁷ *Id.*

¹⁸ Ley Núm. 3-2013, Sección 39.

¹⁹ Carta Circular SB-2013-05, Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, 25 de febrero de 2013, en la pág. 2.

No vemos razón alguna para delegar en la Junta de Síndicos el por ciento de penalidad que se le cobraría a los municipios, agencias y corporaciones públicas por el incumplimiento de pago, lo que resulta improcedente y arbitrario.

Además, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico tuvo reparo a que se prohíba la posibilidad de que el Sistema de Retiro pueda condonar deudas. Esto constituye una medida extrema debido a que no permite que se evalúe cada caso tomando en consideración la totalidad de las circunstancias.

De otra parte, el P. de la C. 1045 establece que las deudas por pago por aumentos trienales, bono de medicamentos, bono de verano, aguinaldo navideño, aportación de dos mil dólares (\$2,000.00) según legislado bajo la Ley Núm. 3-2013 y cualquier otro beneficio decretado en beneficio a un pensionado que el municipio tenga que sufragar, tanto como las retenciones del salario de los empleados para el pago de préstamos, planes de pago de participantes o patronos o cualquier deuda que tengan los municipios, etc. se encuentran garantizados, en el caso de los municipios, por las remesas del CRIM, y en el caso de las agencias, corporaciones e instrumentalidades, por las remesas provenientes del Departamento de Hacienda.

A lo anterior, es pertinente, examinar lo que establece la Sección 38 de la Ley Núm. 3-2013 la cual dispone que *“con el propósito de solventar el Programa de Beneficios Adicionales y el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, comenzando el año fiscal 2013-2014 y cada año fiscal subsiguiente, el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recibirá una aportación igual a dos mil dólares (\$2,000) al 1ro de julio de cada año por cada pensionado del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que comenzara en el Servicio Público en o antes del 31 de diciembre de 1999.”*

Precisamente, el Programa de Beneficios Adicionales contemplado en la Sección 38 de la Ley Núm. 3, antes citada, incluye: 1) un Bono de Medicamentos equivalente a cien dólares (\$100), cuyo pago se efectuará no más tarde del 15 de julio de cada año; 2) un Aguinaldo de Navidad equivalente a doscientos dólares (\$200), cuyo pago se efectuará no más tarde del 20 de diciembre de cada año; y 3) una aportación del Gobierno para beneficios de salud para los pensionados cubiertos por los planes de beneficios de salud bajo la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, de cien dólares (\$100) mensuales para los pensionados del Sistema de Retiro del Gobierno. No obstante, el lenguaje en el P. de la C. 1045 sugiere que las deudas por pago por aumentos trienales, bono de medicamentos, bono de verano y aguinaldo navideño son adicionales a la aportación al Sistema de Retiro del Gobierno de dos mil (2,000) dólares por cada pensionado, legislado en virtud de la Ley Núm. 3-2013.

Lo anterior sería detrimental para las arcas municipales, especialmente para aquellos municipios que arrastran un déficit presupuestario. La aportación igual a dos mil (2,000) dólares por cada pensionado del Sistema de Retiro del Gobierno ya representa un impacto sustancial para los municipios de Puerto Rico.

Aunque reconocemos que el P. de la C. 1045 allega recursos al Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, por otro lado podría ocasionar un problema de caja en el Departamento de Hacienda lo que desestabilizaría dicha agencia y, además, podría agravar la crisis fiscal por la que atraviesan muchos municipios. Somos del criterio que la situación presupuestaria en el Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico debe atenderse responsablemente, añadiendo recursos de otras fuentes de ingresos viables. Ejemplo de esto, es el P. del S. 452 que persigue enmendar el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, a los fines de distribuir un por ciento del arbitrio

impuesto y asignar punto cinco por ciento (.5%) a la Administración de los Sistemas de Retiro de Empleados del Gobierno y la Judicatura, entre otros asuntos.

Este servidor tiene a bien consignar sus planteamientos en apoyo a la determinación de votar “en contra” con un voto explicativo sobre la medida que nos ocupa.

Por todo lo antes expuesto, este servidor reafirma nuestro voto “en contra” al Proyecto de la Cámara 1045, con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Larry Seilhamer Rodríguez

Portavoz

Delegación del Partido Nuevo Progresista”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
20 DE JUNIO DE 2013**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 261	5593
P. del S. 404	5594 – 5598
P. del S. 489	5598 – 5599
R. C del S. 16	5599 – 5606
R. C. del S. 17	5600 – 5606
R. C. del S. 30	5600 – 5606
R. C. del S. 126	5606 – 5607
P. de la C. 938	5607 – 5613
P. de la C. 1182	5613 – 5616
P. del S. 261	5616 – 5620
R. C. de la C. 1	5620 – 5621